

**SOBRE No. 1A**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO  
No. -VJ-VGC-CM-011-2015**

**«CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 y VJ-VE-APP-IPV-004-2015»**

**MODULO 2**

**CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015**

**Entrega de la Propuesta: 19 DE JUNIO DE 2015  
Representante Legal: RAFAEL DONADO OSORIO**

**Carrera 44 N° 82 - 145  
Telefax (5)3735498 - 3735499  
[icelimitada@gmail.com](mailto:icelimitada@gmail.com)  
Barranquilla, Atlántico**

**OFERTA TÉCNICA ORIGINAL**

Experiencia Específica	Página
Experiencia Específica	2-3
Acreditación Experiencia Específica	4-120
Apoyo a la Industria Nacional	121-122

## Tabla de Contenido

## Experiencia Específica

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° VJ-VGC-CM-011-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 y VJ-VE-APP-IPV-004-2015 MODULO 2

FORMATO 6  
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015  
Proponente Líder: INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LIMITADA

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Valor del contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIAARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88,5 KM EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	15.910,22 SMMLV	50%	01/02/2002	10/08/2016	COLOMBIA	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	
2	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACÍFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 40 TRAMO 4001	5.611.007.439,00	50%	17/12/2004	28/04/2010	COLOMBIA	INVIAS	
3	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA VIAL COMPLEMENTARIA, CONFORMADA POR EL DISTRITO DE MANTENIMIENTO I DE LA FASE IV CORREDORES VIALES EN BOGOTÁ D.C.	1.219.868.640,00	100%	09/04/2007	17/05/2009	COLOMBIA	IDU	
4	CEMOSA INGENIERIA S.A.S.	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: AUTOVÍA DEL MEDITERRANEO CN-340 DE CÁDIZ Y GIBRALTAR A BARCELONA; TRAMO: ALGARROBO -FRIGILIANA (PROVINCIA DE MALAGA)	5.189.634.265,85	50%	05/06/1997	11/06/2001	ESPAÑA	MINISTERIO DE FOMENTO, DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	

Firma del Representante Legal del Proponente

Nombre RAFAEL DONADO OSORIO

Identificación C.C. 3.678.866 de Barranquilla

(1) Si se logaran a acreditar más contrato de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará los cuatro (4) primeros contratos relacionados

**Acreditación Experiencia  
Específica**

# Experiencia Específica

- Contrato Numero de Orden 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIAS DEL  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

**CERTIFICA**

Que el **CONSORCIO ASESORÍA Y CONSULTORÍA**, conformado por las sociedades:  
Ingenieros Civiles Especialistas Ltda. y Planes S.A., ejecuta para esta entidad el  
siguiente contrato:

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 018 del 29-12-2000.**

**Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA  
LA ADECUACIÓN Y/O RÉHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y  
TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM  
EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Localización	: Departamento de la Guajira.
Fecha de Inicio	: Febrero 01 de 2002.
Fecha de Finalización	: Agosto 10 de 2016.
Plazo	: 174 Meses
Valor del Contrato Inicial	: 11.299,00 SMMLV
Valor del Contrato Adicional	: 5.649,50 SMMLV
Valor Total del Contrato	: 16.948,50 SMMLV

Que se han realizado tres (3) contratos Modificatorios:

- No.001 de Enero 23 de 2004 (C.P.I. No. 018 del 29-12-2000).
- No.002 de Febrero 01 de 2005 (C.P.I. No. 018 del 29-12-2000).
- No.003 de Diciembre 10 de 2008 (C.P.I. No. 018 del 29-12-2000).

Que la participación de las empresas que conforman el Consorcio es la siguiente:

	% Participación
Ingenieros Civiles Especialistas Ltda.	50
Planes S.A.	50
Total	100

Que su alcance es el de verificar que en el desarrollo de la construcción del proyecto se  
lleven a cabo, de acuerdo con las estipulaciones del contrato de concesión No. LIC 005  
DE 2000, las obligaciones técnicas, administrativas, legales, socio - ambientales y  
demás elementos contractuales.

*Basorell*

Edificio Gobernación De La Guajira / Av. La Marina No 6-05  
Teléfonos (5) 7282267 - 7272558 - 7283948 - 7275007 Fax (5) 7272226  
Riohacha - La Guajira / www.laguajira.gov.co



República de Colombia  
Gobernación de La Guajira  
Secretaría de Obras Públicas y Vías Del Departamento

Que la longitud total objeto de este contrato en las etapas de Rehabilitación, Mantenimiento y Operación es la siguiente:

- 88.5 kilómetros en el contrato inicial.
- 43.3 kilómetros en el contrato modificadorio No.3.
- Que la longitud total a intervenir en el presente contrato corresponde a la suma de 131.8 kilómetros.

Que el resumen financiero del contrato de interventoría es el siguiente:

- Valor ejecutado hasta la fecha de la etapa de Rehabilitación del contrato inicial es de 6.108 SMMLV.
- Finalización de la etapa de adecuación de y/o rehabilitación del contrato inicial Dic. 03 de 2.005
- Valor ejecutado hasta la fecha en la etapa de Operación y Mantenimiento corresponde a la suma de 4.518,91 SMMLV.
- Valor ejecutado hasta la fecha en la etapa de Rehabilitación del contrato modificadorio No.3 asciende a la suma de 4.678,5
- Finalización de la etapa de rehabilitación del contrato modificadorio N° 03 Mayo 12 de 2.012
- Valor ejecutado hasta la fecha en la etapa de Operación y Mantenimiento del contrato modificadorio No. 03 corresponde a la suma de 604,81 SMMLV.
- Se han ejecutado en las etapas de Rehabilitación, Mantenimiento y Operación un total de 15.910,22 SMMLV, correspondientes al 93,87% del valor total del contrato.
- Todos los valores de los SMMLV corresponden a la vigencia del año 2.000

Que los trabajos de interventoría se han recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Vías Departamental de la Guajira.

Que el Consorcio ha cumplido a cabalidad con lo estipulado en la parte contractual, el contrato se encuentra vigente y a la fecha no hay ninguna reclamación por incumplimiento.

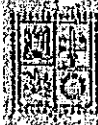
Se expide esta certificación a solicitud del interesado en Riohacha a los doce (12) días del mes de mayo de 2015

Ing. DAMASO PARODI CAICEDO  
Secretario de Obras Públicas y Vías Departamental

Edificio Gobernación De La Guajira / Av. La Maraña No 6-05  
Teléfonos (5) 7282267 - 7272558 - 7283948 - 7275007 Fax: (5) 7272226  
Riohacha - La Guajira / www.laguajira.gov.co



República de Colombia



Departamento de La Guajira

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. \_\_\_\_\_**

**INTERVENTOR:** CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA  
**VALOR DEL CONTRATO:** \$1.299.500.000 (1.293.869.000.000 pesos constantes año 2000)  
**PLAZO:** DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) MESES

Entre los suscritos, a saber, ALVARO CUELLO BLANCHAR, mayor y vecino de Riohacha, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.088.491 expedida en Pereira, quien actúa en nombre y representación del Departamento de La Guajira, en su condición de Gobernador, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ, mayor y vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.833.690 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante Legal del CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA, conformado por la sociedad INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA, Representada legalmente por CARLOS A. DONADO HENRIQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.533.690 y la sociedad PLANES S.A., Representada legalmente por MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 3.147.706, mediante documento consorcial firmado el día 18 de Septiembre de 2000, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el ni el consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y que para los efectos de este contrato se denominará EL INTERVENTOR, se ha celebrado el presente contrato de consultoría, modalidad Interventoría por el sistema de horas hombre y factor multiplicador, previas las siguientes consideraciones: a.) Que mediante Resolución No. 1139 del 08 de agosto de 2000 se ordenó la apertura al Concurso Público No. 002 de 2000 para contratar la "INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESION PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACION Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"; b.) Que mediante Resolución No. 1452 del 28 de septiembre de 2000 se le adjudicó al CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA el contrato correspondiente al Concurso Público; c.) Que en virtud de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato de INTERVENTORIA regido por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El Objeto del presente contrato es la realización de la "INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESION PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACION Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES.** El INTERVENTOR se obliga a lo siguiente: 1.- Realizar la vigilancia y verificación, mediante la realización de la Interventoría Técnica, Administrativa y Contable sobre la ejecución y cumplimiento del CONTRATO DE CONCESION No. LIC-005 DE 2000.

"Primero La comunidad"

celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL MALDA VIAL**. 2.- Realizar las funciones descritas en el Capítulo VI de los Terminos de Referencia del Concurso 3.- Cumplir con las labores de **INTERVENTORIA** contempladas en el Decreto 2090 de 1989. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos a que haya lugar, el valor de este contrato se ha estimado en la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (11.299) S.M.M.L.V.** incluido el IVA, costos directos de personal y otros costos directos y factor multiplicador. **PARAGRAFO 1.** El valor a cancelar por la interventoria de rehabilitación y construcción por los 24 meses iniciales es **TRES MIL CIENTO DIECINUEVE (3.119) S.M.M.L.V.** **PARAGRAFO 2.** Del mes 25 al 225 siguientes, para la interventoria de la operación, es de **OCHO MIL CIENTO OCHENTA (8.180) S.M.M.L.V.** **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** EL **DEPARTAMENTO** se compromete a pagar al **INTERVENTOR** el valor del contrato, conforme a la propuesta negociada, teniendo como base los siguientes parametros y limitaciones: a) Del costo de la interventoria de construcción y rehabilitación que es la suma de **TRES MIL CIENTO DIECINUEVE (3.119) S.M.M.L.V.** se pagara un anticipo equivalente al ocho por ciento (8%) de este valor, y pagos por mensualidades vencidas iguales durante los primeros 24 meses con la respectiva amortización del 8% de anticipo, b) Del tercer año al año diecinueve se pagaran los **OCHO MIL CIENTO OCHENTA (8.180) S.M.M.L.V.** restantes divididos en doscientas una (201) cuotas, para pagos por mensualidades vencidas. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá un termino de ejecución de doscientos veinticinco (225) meses, contados a partir de la fecha en que las partes suscriban de común acuerdo el acta de iniciación de actividades. **CLAUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En el evento en que sea suspendido el contrato de Concesión objeto de la interventoria, paralelamente dentro de los mismos terminos y de manera automática quedara suspendido el presente contrato. Adicionalmente cuando sobrevengan circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, determinadas por **EL DEPARTAMENTO**, caso en el cual se suscribirá un acta de suspensión que contendrá una descripción de los hechos que dan lugar o constituyen la fuerza mayor o caso fortuito, el termino de la suspensión y el día en que se reanudara su ejecución, en tal evento **EL INTERVENTOR** prorrogara la vigencia de la Garantía Unica por un termino igual al de la suspensión. **PARAGRAFO.** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al cual no es posible resistir. El acta de suspensión sera suscrita por **EL DEPARTAMENTO** y **EL INTERVENTOR**. **CLAUSULA SEPTIMA. ALCANCE DEL TRABAJO A REALIZAR.** **EL INTERVENTOR**, tal como se estableció en la cláusula primera de este documento, ejecutara el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por él y negociada entre las partes, que hará parte integral del mismo, y en concordancia, desde luego, con los objetivos y alcances de los terminos de referencia del Concurso Público No. 002 de 2000. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR.** Constituyen obligaciones especiales del **INTERVENTOR**: a) La contratación y responsabilidad laboral frente a todo el personal que vincule para la ejecución del contrato, entendiéndose que no surgo para **EL DEPARTAMENTO**, ninguna clase de vinculación o responsabilidad contractual respecto de ellos, b) El suministro u obtención de absolutamente todos los elementos de carácter técnicos indispensables para desarrollar, de la mejor manera posible, el objeto del presente contrato, así como la contratación del personal auxiliar necesario para la ejecución de las actividades que se deriven del mismo. **CLAUSULA NOVENA. SUJECION A LAS APROPIACIONES E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputara a vigencias futuras con recursos procedentes de la sobretasa de la gasolina y ACPM de conformidad con las

autorizaciones contenidas en la ordenanza 034 de diciembre de 1999. **PARAGRAFO:** Este pago se hará a través del fideicomiso que para el efecto debe constituir el concesionario titular del contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000, de acuerdo a lo pactado en la **CLAUSULA DECIMA CUARTA** del citado contrato celebrado con UNION TEMPORAL MALLA VIAL.

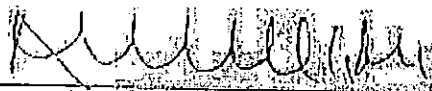
**CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO. EL INTERVENTOR** no podrá ceder a persona alguna, parcial ni totalmente, el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá subcontratarse salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** Todos los trabajos, estudios, diseños, libretas de campo, memorias, planos, gráficas y demás, ejecutados en cumplimiento del objeto del contrato, por **EL INTERVENTOR**, sus asesores y subcontratistas, quedarán de propiedad de **EL DEPARTAMENTO**, quien podrá utilizarlos para los fines que estime conveniente. Se entiende que ni **EL INTERVENTOR**, ni sus asesores, ni terceras personas, podrán hacer uso de los trabajos, informes resultados mencionados, para fines diferentes a los relacionados en este contrato, sin la autorización previa y escrita del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIA UNICA.** **EL INTERVENTOR** deberá constituir en favor del **DEPARTAMENTO** Garantía Unica de Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante póliza expedida por una Compañía de Seguros legamente establecida en Colombia que cubrirá los siguientes amparos: a) De Manejo y correcta inversión del anticipo, la cual se fija en el ciento por ciento (100%) del valor de este y por veintiséis meses más. b) De cumplimiento del contrato, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración de este y cuatro (4) meses más. c) De pago de prestaciones sociales e indemnización al personal contratado por el **INTERVENTOR**, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de este y tres (3) años más. d) De calidad del servicio ejecutado, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término de tres (3) años contados a partir de la finalización del contrato, para garantizar la calidad del servicio contratado.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad de este contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997. Declarada la caducidad, **EL INTERVENTOR** no tendrá derecho a indemnización alguna y sólo se le reconocerá el valor de los trabajos realizados y recibidos a satisfacción por **EL DEPARTAMENTO**. Al decretarse la caducidad o la terminación unilateral o anticipada del contrato, se entienden así mismo terminados los subcontratos que **EL INTERVENTOR** haya celebrado con terceros, tendientes a la realización de aquel. Por esto, en los subcontratos que llegare a suscribir **EL INTERVENTOR**, deberá expresarse que es causal de terminación de los mismos, el evento en que **EL DEPARTAMENTO** declare la caducidad de este contrato o su terminación unilateral.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS.** La mora o el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones consignadas en este contrato, por parte del **INTERVENTOR**, dará lugar a la imposición por **EL DEPARTAMENTO**, mediante resolución motivada, de multas diarias sucesivas del 0,05% del valor del contrato por cada día de atraso de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con fundamento en los daños que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. El valor total de las multas se descontará de los saldos a favor del **INTERVENTOR**, si los hubiere o en su

defecto se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** Las partes Contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor estipulado del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se atiene a cumplir. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Los Principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INFORMES.** EL INTERVENTOR deberá presentar mensualmente a EL DEPARTAMENTO, un informe detallado del avance de todas las actividades desarrolladas de acuerdo al cronograma presentado en su oferta; este será revisado por EL DEPARTAMENTO quien emitirá su concepto y hará las observaciones sobre lo consignado en ellos, en un término no mayor de ocho (8) días hábiles. La no formulación por parte del DEPARTAMENTO de dicho concepto u observaciones, se tomará como aceptación a lo contenido en los informes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Riohacha. **CLAUSULA VIGESIMA. SUPERVISOR.** EL DEPARTAMENTO verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del INTERVENTOR por medio de un Supervisor designado por EL DEPARTAMENTO, quien deberá coordinar básicamente las reuniones de verificación de estado y avance del proyecto e informes periódicos, si es del caso. El Supervisor representará al DEPARTAMENTO y será intermediario entre éste y EL INTERVENTOR. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMITE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.** EL DEPARTAMENTO creará un Comité de Seguimiento y Control integrado por el Secretario de Obras Públicas del Departamento y un supervisor designado por el Gobernador. Por conducto del Comité se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en términos generales, el Comité será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del contrato, así mismo, dará el visto bueno a las cuentas de avance y a los informes de actividades. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONCILIACION DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y controversias que surjan entre EL DEPARTAMENTO y EL INTERVENTOR, se buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa. Para tal efecto al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes para tal efecto y de acuerdo con los artículos 68 y 70 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRATO.** Queda claro que las Clausulas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral y Caducidad, así como sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el señor Gobernador del Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los Términos de Referencia del Concurso Público N° 002 de 2000, la propuesta técnica y propuesta económica negociada del INTERVENTOR, el acta de negociación económica y el programa detallado de la ejecución de las actividades de la interventoría aprobado por EL DEPARTAMENTO, las actas, y todas las modificaciones que se realicen durante su ejecución en común acuerdo de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acta

administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato se iniciará a más tardar dentro de los (2) dos meses siguientes a la ocurrencia de los eventos señalados anteriormente. PARAGRAFO. Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la Garantía si es del caso a fin de amparar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si EL INTERVENTOR no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no logran a ningún acuerdo, EL DEPARTAMENTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Unica. Debe además publicarse en la Gaceta Departamental y pagarse el impuesto de timbre y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, obligaciones estas a cargo del INTERVENTOR las que se entiendan efectuadas con la presentación de los recibos de pagos correspondientes. Igualmente, deberá presentar el certificado de paz y salvo de obligaciones tributarias expedido por la DIAN, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 617 de 2000. No obstante, podrá EL INTERVENTOR autorizar que del anticipo y de cada cuenta de cobro se le descuente un porcentaje proporcional igual al de la cuenta respectiva para cubrir los impuestos, tasas y contribuciones producto del contrato. Para constancia se firma en Riohacha, a los 29 DIC. 2000.



EL DEPARTAMENTO  
ALVARO CUELLO BLANGIAR  
Gobernador  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



EL INTERVENTOR  
CARLOS A. DORADO II  
Representante Legal  
CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA



SECRETARIO DE OBRAS DEPARTAMENTAL  
ALEJANDRO BUITES SUAREZ

**CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 018 DE 2000, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA A FAVOR DEL CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA**

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CRISTO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.088.472 de Barranquilla, apell. en su calidad de Gobernador, actúa en nombre y representación legal del Departamento de la Guajira y para los efectos del presente contrato modificatorio se designara el Departamento, por una parte y por la otra **CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ**, mayor de edad y vecino de Barranquilla con Cédula de Ciudadanía No. 8.833.600 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante Legal del Consorcio Asesoría y Consultoría conformado por la sociedad Ingenieros Civiles Especialistas LTDA, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.533.600 y la Sociedad PLANES S.A., representado legalmente por **MARIA FERNANDA SOLANO DE LEYVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.147.706, mediante documento consensual firmado el 18 de Septiembre de 2000, quien en adelante y para efectos de este contrato modificatorio No. 001 se designara la INTERVENCIÓN técnica, técnica acordada modificar el contrato principal No. 018 de 2000, suscrito entre las partes, en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el acuerdo con el contrato de Intervención No. 018 del 20 de Diciembre de 2000 el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Consorcio Asesoría y Consultoría corresponde tanto la etapa de rehabilitación como la etapa de mantenimiento que el concesionario Unión Temporal Malla Vial de la Guajira debe ejecutar según con lo establecido en el contrato (Ley 005 de 2000).
2. Que de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del contrato de Concesión mencionado y en el contrato de Intervención, la Etapa de Rehabilitación tanto para el Concesionario como para la Intervención, esta comprendida entre la finalización de la Etapa de Diseño y la fecha en que sea recibida por parte del Departamento de la Guajira para de esta manera dar inicio a las labores propias de la etapa de operación y mantenimiento.
3. Que en virtud Cláusula Tercera del contrato de concesión se establecen las obligaciones del concesionario dentro de cada etapa, iniciando que el comienzo y finalización de cada etapa se suscribirán entre el Departamento por medio del Interventor y el Concesionario, netas de inicio y finalización de cada Etapa.
4. Que para dar inicio a la Etapa de Rehabilitación es necesario que el concesionario al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, el Departamento de la Guajira deba cumplir con los requisitos correspondientes a:
  1. Aprobación de la aprobación del Plan de Manejo Ambiental de la obra por la Autoridad Ambiental Regional Corporación Regional (CORPORA) (Cláusula tercera).

**CONTRATO MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 011 DE 2009, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAYIRA A FAVOR DEL CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA**

1. Constituir el fideicomiso mediante la suscripción del contrato de encargo fiduciario por medio del cual el Departamento de Obras Irrevocable se compromete a pagar los valores a pagar al Concesionario.
2. Ante la necesidad prioritaria de iniciar las actividades de rehabilitación prioritarias para el desarrollo de los Municipios y de su entorno o área de influencia. El Departamento Autorizado que no obstante no haberse cumplido los requisitos para iniciar la etapa de rehabilitación esta conveniente adelantar las obras correspondientes a la mencionada etapa para beneficio de la región y de las comunidades del área de influencia.
3. Que las partes declararon el 10 de Enero de 2012 para dar inicio a la construcción de algunas obras de modo igualmente establecido que una vez se cumplieran con todos los requerimientos se iniciará formalmente esta etapa por lo cual el plazo de 24 meses de la misma empezaría a contarse posteriormente.
4. Que el acta de iniciación contractual una vez superados los inconvenientes para obtener la aprobación del plan de manejo ambiental y la suscripción del contrato de encargo fiduciario se otorgó a partir del 3 de febrero de 2012.
5. Que la Interventoría inició sus actividades contractuales a partir del 1 de febrero de 2012 y de acuerdo con el plazo inicial de la etapa de rehabilitación correspondientes a 24 meses el período finalizó el 31 de Enero pasado. Sin embargo fue el plazo de ejecución vigente del Concesionario veintiseis (26) de febrero de 2012, el cumplimiento de las actividades de la Interventoría requiere una modificación al contrato vigente que consistiera en ampliar el período de rehabilitación a 36 meses en lo pertinente a las labores de supervisión y control técnico y administrativo.

**AGUERDAN**

**CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA Y A TOR DEL CONTRATO**, que quedará así, para todos los efectos a que haya lugar el valor de este contrato se ha estimado en la suma de once mil trescientos noventa y nueve (11.399) S.M.M.L.V. incluido el IVA, costos directos y factor multiplicador. Parágrafo 1º: El valor a cancelar para la intervención en la Etapa de Rehabilitación por los treinta y seis (36) meses siguientes es de cuatro mil seiscientos veintinueve (4.629) S.M.M.L.V. el Parágrafo 2º del mes 17 al 187 siguiente para la Interventoría la operación, es de seis mil seiscientos veinte (6.620) S.M.M.L.V.

**CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO**, que quedará así: El Departamento se compromete a pagar al Interventor el valor del contrato, conforme a lo propuesto negociado, de modo como base los siguientes parámetros y limitaciones: a) Del primer mes al mes treinta y seis (36) se pagará los cuatro mil seiscientos

CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 018 DE 2000, PARA LA REALIZACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESION PARA LA ADECUACION Y REHABILITACION DE LA RED MIAL, SEGUNDARIA Y TERCARIA, SU OPERACION Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88,5 KM EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUADARA A FAVOR DEL CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA

sechenta y cinco (65) S.M.N.E.V. divididos en treinta y seis (36) cuotas, por pagos por mensualidades vencidas (6) del mes treinta y siete (37) al mes ochenta y siete (87) es pagada los sesenta mil seiscientos veinte (66.200) S.M.N.E.V. restantes divididos en ciento cincuenta y un (151) cuotas, para pagos por mensualidades vencidas.

CLAUSULA TERCERA. MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCION, que quedara así: Este contrato tendrá un término de ejecución de ciento ochenta y siete (187) meses contados a partir de la fecha 1 de febrero de 2002, fecha en que las partes acordaron dar inicio a las actividades de interventoria de la etapa de la Rehabilitación.

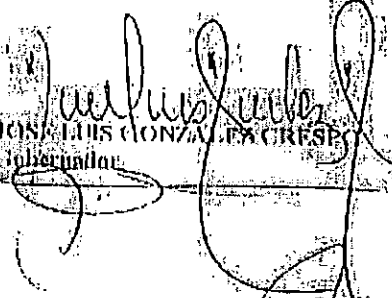
CLAUSULA CUARTA. DEMAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato principal, no modificadas por este documento, seguirán vigentes y se aplicarán en su totalidad.

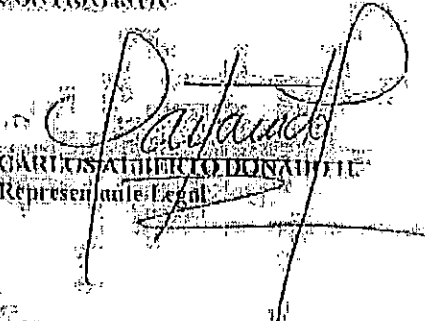
CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se encuentra perfeccionado con las firmas de las partes y requiere de su publicación en la gaceta Departamental.

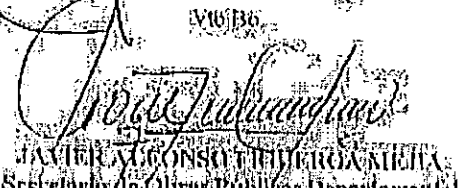
Para constancia se firma por las partes en la fecha:

REPUBLICANENTO

CONTRATISTA

  
JON LUIS GONZALEZ CRESCO  
Gobernador

  
CARLOS ALBERTO DONAITIC  
Representante Legal

  
JUAN LUIS GONZALEZ CRESCO  
Secretario de Obras Públicas Departamental



Guajira

Secretaría de Obras Públicas

CONTRATO MODIFICATORIO N° 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 18 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED MAL SECUNDARIA Y TERCARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 58.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA A FAVOR DEL CONSORCIO ASERORLA Y CONSULTORIA.

Entre los Ausentes a saber JAVIER ALEJONSO FIGUEROA MEDLA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 3404477 expedida en Elíasno, quien en su condición de Secretario de Obras con facultades delegadas para contratar según el decreto 327 del mes de Agosto de 2004, actúa en nombre y representación legal del Departamento de la Guajira y para los efectos del presente OTRO SI se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ, mayor de edad y vecino de Barranquilla con Cédula de Ciudadanía No 2553690 de Barranquilla quien actúa en su condición de Representante Legal del Consorcio Aserorla y Consultoría conformado por la sociedad Ingenieros Civiles Especialistas LTDA, representada legalmente por RAFAEL TOBIAS DONADO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No 2678866 de la Sociedad PLANES S.A., representada legalmente por MARIA FERNANDA SOLÍSILLA DE LEYVA, identificada con cédula de ciudadanía No 31470706, mediante documento consorcial firmado el 16 de Septiembre de 2001, quien en adelante y para efectos de este OTRO SI No 002 se denominará la INTERVENTORIA, hemos convenido en celebrar el presente OTRO SI No 02 al contrato No 018 del 2000 suscrito entre las partes en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con el contrato de Interventoría No 18 del 10 de Diciembre de 2000 el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Consorcio Aserorla y Consultoría corresponden tanto a la etapa de rehabilitación como la etapa de mantenimiento que el concesionario a la vez ejecutor contratista la Unión Temporal Mañá y Val de la Guajira contrato de concesión L16-001 de 2000 debe cumplir.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato de concesión mencionado según el contrato de Interventoría la etapa de

Vamos todos

rehabilitación tanto para el Concesionario como para la Interventoría esta comprendida entre la finalización de la etapa de diseño y la fecha en que la totalidad de la obra sea recibida por parte del Departamento de la Guajira para de esta manera dar inicio a las labores propias de la etapa de operación y mantenimiento

3. Que la misma cláusula tercera del contrato de concesión establece las obligaciones del concesionario dentro de cada etapa y termina afirmando: "al comienzo y finalización de esta etapa, se suscribirán entre el Departamento por medio del Interventor y el Concesionario, actas de iniciación y finalización de la etapa"

4. Que la Interventoría comenzó a cumplir sus obligaciones contractuales a partir del 1 de Febrero de 2002 y de acuerdo con el contenido del artículo No 04 al contrato de Concesión No LIC 005 de 2000, se otorgó una ampliación al mismo en un periodo adicional de diez (10) meses al plazo vigente de la etapa de rehabilitación contados a partir del primero (1) de febrero del presente año por lo cual se hace necesario para el cumplimiento de las actividades de la Interventoría una modificación al contrato vigente que consista en ampliar el periodo de rehabilitación vigente del primero de febrero del 2005 en once (11) meses contados a partir de esa fecha es decir hasta el primero de Enero de 2006 en lo pertinente a las labores de Interventoría de supervisión y control técnico y administrativas en los tramos Uribia-Manauara en longitud de 3.82 Km, Carranija en una longitud de 0.34 Km correspondientes al cumplimiento del alcance contractual para la rehabilitación de 88.5 Km, para la Interventoría de los estudios técnicos de los tramos Uribia-Manauara, Carranija y Manauara para la intervención de construcción de los tramos Carranija en longitud de 0.3 Km, Manauara en longitud de 1.2 Km y Disfracción - Chorreras en longitud de 0.8 Km.

5. Que la forma real de pago del contrato no incluyó la entrega del anticipo pactada contractualmente del ocho por ciento (8%) del costo de la Interventoría de construcción y rehabilitación en razón a que en el documento financiero contractual "LICIO DE CAJA" presentado por el Concesionario no fue contemplado.

Vamos todos

*[Handwritten signature]*

6. La aceptación por parte del DEPARTAMENTO del contenido de la comunicación de la UNION TEMPORAL MALLA VIAL DE LA GUAJIRA del 26 de mayo de 2004 con referencia a la solicitud de información financiera por parte de la interventoría.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA.- MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES, que quedara así: EL INTERVENTOR se obliga a lo siguiente: 1.- Realizar la vigilancia y verificación mediante la realización de la interventoría técnica y administrativa sobre la ejecución y el cumplimiento del CONTRATO DE CONCESION No LIC-005 DE 2000, celebrado entre el departamento de la Guajira y la Unión Temporal Malla Vial. 2.- Realizar las funciones descritas en el Capítulo VI de los términos de referencia del concurso excluyendo la parte referente a las actividades de carácter financiero tales como: a) Flujo de fondos del proyecto (mensuales);- Estados Financieros, del contrato de Concesión y de la Fideicia;- Programa de consecución de recursos para la financiación del proyecto;- Relación de costos financieros de los recursos de financiación y relación mensual de entrada de ingresos y egresos; Control de flujo caja del fideicomiso; pago y amortizaciones; 3.- Cumplir con las labores de Interventoría contempladas en el decreto 1090 de 1989.

CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO, que quedara así: para todos los efectos a que haya lugar, el valor de este contrato se ha estimado en la suma de once mil doscientos noventa y nueve (11299) S.M.M.L.V. incluido el IVA, costos directos y factor multiplicador. Párrafo 1.- El valor a cancelar por la interventoría técnica y administrativa de la rehabilitación por los cuarenta y siete (47) meses iniciales es de seis mil ciento ocho (6108) S.M.M.L.V. Párrafo 2.- Del mes 48 al 175.55 siguientes para la interventoría técnica y administrativa de la operación y mantenimiento es de cinco mil ciento noventa y un (5191) S.M.M.L.

CLAUSULA TERCERA.- MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO, que quedara así: El Departamento se compromete a pagar al Interventor el valor del contrato conforme a la propuesta negociada, teniendo como

Vamos todos

*[Handwritten signature]*

base los siguientes parámetros y limitaciones. a) Del primer mes al mes cuarenta y siete (47), se pagaran los seis mil ciento ochenta y ocho (6108) S.M.M.L.V., divididos en cuarenta y siete (47) cuotas para pagos por mensualidades vencidas. b) Del mes cuarenta y ocho (48) al mes ciento setenta y cinco (175,55) se pagaran los cinco, noventa y un (5191) S.M.M.L.V. restantes divididos en ciento veintisiete (27) cuotas para pagos por mensualidades vencidas.

CLAUSULA CUARTA. MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION, que quedara así: El contrato tendra un termino de ejecucion de ciento setenta y cinco (175,55) meses, contados a partir de la fecha 1 de Febrero de 2002, fecha en que las partes acordaran dar inicio a las actividades de Interventoría.

CLAUSULA QUINTA. MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO, que quedara así: El INTERVENOR debera constituir a favor del departamento la póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que cubra los siguientes amparos: a) De Cumplimiento del Contrato, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el termino de duracion de este y cuatro (4) meses mas, la cual se constituirá por los máximos periodos que las compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia puedan otorgar y se renovara periodicamente antes del vencimiento de cada vigencia. b) De Pago de Prestaciones Sociales e indemnización al Personal contratado por el interventor, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el termino de este y tres años mas, la cual se constituirá por los máximos periodos que las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia puedan otorgar y se renovara periodicamente antes del vencimiento de cada vigencia. c) De Calidad del Servicio Ejecutado, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un termino de tres (3) años contados a partir de la finalización del contrato, para garantizar la calidad del servicio contratado, la cual se constituirá por los máximos periodos que las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia puedan otorgar y se renovara periodicamente antes del vencimiento de cada vigencia.

Vamos todos

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Guajira

Secretaría de Obras Públicas

CLÁUSULA SEXTA.- DEMAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato principal, no modificadas por este documento, seguirán vigentes y se aplicarán en su integridad.

CLÁUSULA SEPTIMA.- EL INTERVENTOR.- PERFECCIONAMIENTO.- Para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere de la simple firma de la interventoría, el cual para la modificación correspondiente en las pólizas del contrato de acuerdo a los términos de este documento, el cual además requiere de su publicación en la gaceta Departamental.

Para constancia se firma por las partes en Riohacha al primero de Febrero de 2005.

EL DEPARTAMENTO

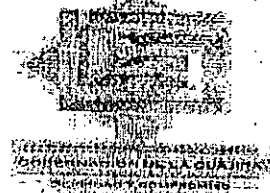
JAVIER ALONSO FIGUEROA MEJÍA  
Secretario de Obras con facultades delegadas para contratar

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO DONADO H.  
Representante Legal  
Comisaría de Gestión y Consultoría

Nanos todos

CARLOS ALBERTO DONADO H. Representante Legal



*Oficina Asesora de Jurídica del Departamento*

**CONTRATO:** MODIFICATORIO No. 003 DE 2008 (C.P.I. No. 018 DEL 29-12-2000)

**REFERENCIA:** CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 018 DEL 29-12-2000

INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

**OBJETO:** MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SÉPTIMA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

Entre los suscritos a saber: por una parte JORGE EDUARDO PÉREZ BERNIER, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 17.805.266, expedida en Riohacha, en su calidad de Gobernador del Departamento de La Guajira, y por tanto Representante Legal del mismo, tal como consta en la Credencial expedida por El Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Bogotá, el día tres (3) de Diciembre de 2007, y en el Acta de Posesión del 1º de Enero de 2008, diligenciada ante el Notario Primero del Circuito de Riohacha, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b. del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra, CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ, colombiano mayor de edad, vecino de Barranquilla, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 8.533.690 de Barranquilla, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA, conformado por INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA, y la SOCIEDAD PLANES S.A, constituido mediante documento consorcial firmado el 18 de Septiembre de 2000, por sus representantes legales CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ y MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA, respectivamente, Consorcio que para los efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar este acto bilateral previas las siguientes consideraciones: 1ra) Que EL DEPARTAMENTO suscribió con EL INTEVENTOR, el Contrato de Interventoria No. 018 del 29 de Diciembre de 2000, cuyo objeto consiste en la *Interventoria Técnica y Administrativa de la concesión para la adecuación y/o rehabilitación de la red vial secundaria y terciaria, su operación y mantenimiento en una longitud de 88.5 Km en el Departamento de La Guajira.* 2da) Que mediante oficio No. 005, suscrito el 10 de Diciembre de 2008, fue modificado el Contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000, cuyo objeto es *La Adecuación y/o Rehabilitación de la red vial secundaria y terciaria del Departamento de La Guajira, su operación y mantenimiento*, contrato objeto de la Interventoria de la referencia, este fue ampliado en: a) Las obras que se requieren para complementar y sistematizar el sistema de la red vial secundaria y terciaria de El Departamento teniendo en cuenta que las obras allí contratadas hacen parte del mismo corredor vial de las obras inicialmente contratadas. b) Los nuevos tramos son los siguientes: Arroyo Arenas - El Ebanal, Acceso Dibulla-La Punta de Los Remedios, Consejo Cañaverales y Acceso a Dibulla, Centro Vacacional c) Los nuevos tramos incluidos determinaron



*Oficina Asesora de Juridica del Departamento*

**CONTRATO: MODIFICATORIO N° 003 DE 2008 (C.P.I. N° 018 DEL 29-12-2000)**

adicionar los recursos necesarios para acometer las obras, al tiempo que asegurar la interventoría de las mismas. d). Fue modificada la forma de pago como consecuencia de las dos adiciones relacionadas en los literales anteriores. 3ra). Que en la Clausula Segunda de el otrosi No. 005, se encuentran definidos los tramos adicionados al objeto de la LIC. No. 005 de 2000, descritos anteriormente. 4ta). Que el Contrato de Interventoría objeto de la presente modificación, tuvo una vigencia inicial de 225 meses y un monto de 11.229 S.M.L.M.V., distribuidos así: 3.119 para Rehabilitación y 8.180 para Operación, con fecha de iniciación del 1ro de Febrero de 2002, para llegar a su terminación el 10 de Agosto de 2016, según las modificaciones realizadas. 5ta). A través del Contrato Modificadorio No. 001 del 23 de Enero de 2004, se dispuso la modificación de la forma de pago y la reducción del termino de ejecución del Contrato Principal para destinar 4.679 S.M.L.M.V. en Rehabilitación y 6.620 para Operación, y pasar de 225 meses a 187 el termino de su ejecución, contados a partir de la fecha de inicio del Contrato principal. 6ta). Luego, por medio del Contrato Modificadorio No. 002 del 1ro de Febrero de 2005, se dispuso la modificación de la forma de pago y la reducción del termino de ejecución del Contrato Principal, ya modificado, por el Contrato Modificadorio No. 001 de 2004, en 6.108 S.M.L.M.V. para Rehabilitación a 47 meses y 5.191 para Operación, del mes 48 al mes 175,55, lo que indica que se reduce el termino de ejecución de 187 a 175,55 meses. 7ma). Que existe voluntad de las partes, por la importancia del servicio que se presta a través de la realización de las obras en comento, de suscribir un nuevo contrato modificadorio por medio de este documento para modificar el valor del contrato principal aumentándolo en 5.649 S.M.L.M.V., más, para un total de 16.948 S.M.L.M.V. 8va). De la adición en 5.649,5 S.M.L.M.V., se destinarán 4.678,5 en Rehabilitación y 971 en Operación, dentro del termino contractual vigente, es decir, entre el 1ro de Febrero de 2002 y el 10 de Agosto de 2016, atendiendo las modificaciones realizadas con anterioridad en virtud de los contratos modificadorios Nos. 001 de 2004 y 002 de 2005. Previo al vencimiento del termino fijado, la administración de turno deberá resolver sobre la continuidad de esta interventoría, si el contrato de Concesión que le da origen continuare vigente. 9na). Que atendiendo las consideraciones expuestas, es procedente modificar el contenido de las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima del contrato de Interventoría No. 018 del 29 de Diciembre de 2000, por lo cual, las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO PRINCIPAL DE INTERVENTORIA No. 018 DE 2000:** Modifiquense las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima del Contrato Principal, las cuales se adicionan y se amplian en los siguientes terminos:

**CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Adicionese el Valor del contrato N° 018 de 2000, en CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (5.649,5) S.M.L.M.V., para un total de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO (16.948,5) S.M.L.M.V.

**PARAGRAFO 1.-** El valor antes descrito, a cancelar por la interventoría de Rehabilitación y construcción por los 36 meses iniciales de la presente adición, corresponden a CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA (4.678,50) S.M.L.M.V., suma ésta que se cancelará de conformidad con lo establecido en el PARAGRAFO adicionado a la Clausula Cuarta de la Forma de Pago del Contrato Principal No. 018 de 2000.

**PARAGRAFO 2.-** Del mes 37 al 91,55 siguientes para la interventoría de la Operación, corresponde a NOVECIENTOS



*Oficina Asesora de Jurística del Departamento*

**CONTRATO: MODIFICATORIO N° 003 DE 2008 (C.P.I. No. 018 DEL 29-12-2000)**

SETENTA Y UN (971) S.M.L.M.V. suma este que se cancelara de conformidad con lo establecido en el PARAGRAFO adicionado a la Clausula Cuarta de la Forma de Pago del Contrato Principal No. 018 de 2000.

**CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Adiciónese un PARAGRAFO el contenido de la Clausula Cuarta - Forma De Pago del Contrato Principal No. 018 de 2000, con el siguiente tenor: **PARAGRAFO:** El valor de la interventoría de los otros que tenga por objeto la ampliación de los tramos y el valor del Contrato Principal de Concesión No. LIC 005 de 2000, serán girados por parte de EL DEPARTAMENTO a EL INTERVENTOR, a través de Fiducia, de acuerdo al procedimiento que se lleva por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo límite restante para la ejecución de las actividades propias de la interventoría contenido en la Clausula Quinta del Contrato Principal No. 018 de 2000, queda fijado hasta el Diez (10) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016). En el evento de una ampliación se debiera presupuestar en su momento, si lo considerara necesario la Administración de turno y si mantiene su vigencia el Contrato de Concesión que da origen a esta interventoría, toda vez que cuando se hicieron en su momento las adiciones al Contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000 no se adicionaron recursos para esta interventoría, por ello, ampliar el término de la interventoría sería dejarla sin recursos o presupuesto para el pago de la misma por el término que se amplió.

**CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCE DEL TRABAJO A REALIZAR:** EL INTERVENTOR, tal como se estableció en la Clausula Primera del Contrato Principal, ejecutará el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el y negociada entre las partes, que hará parte integral del mismo, y en concordancia, desde luego, con los objetivos y alcances de los términos de referencia del concurso público No. 002 de 2000, al igual que cobijara las ampliaciones o modificaciones, realizadas al Contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000, especialmente la contenida en el Oficio No. 005 del 10 de Diciembre de 2008, si quedare previamente presupuestada.


**CLAUSULA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA UNICA:** EL INTERVENTOR queda obligado para los efectos legales del presente documento en actualizar y ampliar la Garantía Unica establecida y constituida para el Contrato Principal y sus modificaciones, en los términos establecidos en el presente contrato modificatorio.

**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS PACTADAS:** Quedan vigentes y con plena efectividad las cláusulas del Contrato de Interventoría No. 018 de 2000, suscrita entre las mismas partes, el 29 de Diciembre de 2000, en aquellos aspectos en que no fueron modificados por el presente Acto. Para constancia se firma en la ciudad de Riohacha en dos ejemplares del mismo tenor, por quienes intervinieron a los

**POR EL DEPARTAMENTO:**

**POR EL INTERVENTOR:**

  
**JORGE PEREZ BERNIER**  
 Gobernador de La Guayana

  
**CARLOS DONADO HENRÍQUEZ**  
 Rep. Leg. Consorcio Asesoria y Consultoria





*Oficina Jurídica del Departamento*

**CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO N° 004 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 018 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000**

En los presentes, **Dr. JORGE EDUARDO PEREZ BERNIER**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.806.266, expedida en Riohacha, actuando como Representante Legal del **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, en calidad de Gobernador, autorizado para celebrar contratos por La Asamblea Departamental de La Guajira, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de La Constitución Nacional, tal como consta en la Credencial expedida por El Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Bogotá, el día tres (3) de Diciembre de 2007, y en el Acta de Posesión del 1° de Enero de 2008, diligenciada ante el Notario (Primero del Circuito de Riohacha, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b. del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente acto bilateral se denominará **EL DEPARTAMENTO Y CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 8.533.890, expedida en Barranquilla, quien para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contrato adicional modificatorio al **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 018 DE 2000**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que **EL DEPARTAMENTO** celebró el contrato No. 018 de fecha 29 de Diciembre de 2000 con **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESION PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACION Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** - 2) Que el contrato en mención ha sido objeto de contratos adicionales, así: Contrato modificatorio N° 001, el cual modificó la Clausula Tercera, respecto del valor del contrato; la Clausula Cuarta, en cuanto a la forma de pago y la Clausula Quinta, en cuanto al plazo de ejecución; El Contrato modificatorio N° 002, el cual modificó la Clausula Segunda, en cuanto a las obligaciones; la Clausula Tercera, en cuanto al valor del contrato; la Clausula Cuarta, en cuanto a la forma de pago; la Clausula Quinta, en cuanto al plazo de ejecución; la Clausula Decima Tercera, en cuanto a la Garantía Única de cumplimiento; El Contrato modificatorio N° 003, el cual modificó la Clausula Tercera, respecto del valor del contrato; la Clausula Cuarta, en cuanto a la forma de pago y la Clausula Quinta, en cuanto al plazo de ejecución; la Clausula Decima, respecto al alcance del trabajo a realizar y en tal sentido se dispuso: "El Interventor, tal como se estableció en la Clausula primera del contrato principal, ejecutará el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el y negociada entre las partes, que hará parte integral del mismo, y en concordancia con los objetivos y alcances de los terminos de referencia del concurso público No. 002 de 2000, al igual que cobijará las ampliaciones o modificaciones, realizadas al contrato de concesión No. LIC 005 de 2000, y el aumento de capacidad en el Otro sí No. 005 de fecha 10 de diciembre de 2004, la cual se acordó previamente presupuestada"; - 3) Que el Otro sí número 005 de 2004, por medio del cual se amplió el contrato de concesión No. LIC 005 de 2000, respecto a la ampliación del mismo adicionando nuevas vías así:

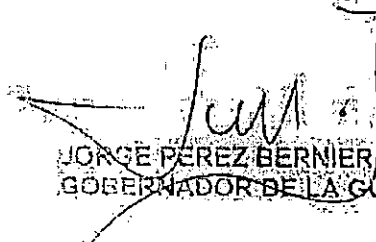


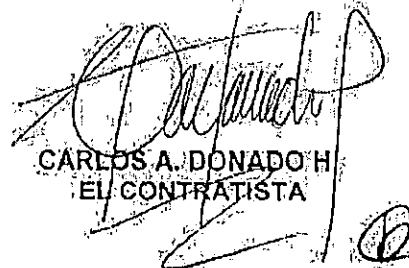
Oficina Jurídica del Departamento

TRAMO	KMS
Atrayé Arenas - El Ebanal	17.5
Acceso Dibulla La Punta de los Remedios	13.1
Conejo - Cañaverales	6.7
Acceso Dibulla Centro Vacacional	6.0
TOTAL	43.3

4) Que en virtud del contenido de la cláusula séptima a la que se hace mención en el considerando número 2 de la presente adición, al tiempo que atendiendo el espíritu que rodea el contrato principal y sus adicionales, se hace necesario adicionar una cláusula al mismo que permita darle un alcance al objeto del contrato que haga posible que los estudios y diseños de las nuevas vías estén cobijados en el mencionado contrato. - 5) Que atendiendo las consideraciones antes expuestas es procedente adicionar la Cláusula Primera del contrato de interventoría N° 018 de 2000 con un Parágrafo el cual será del siguiente tenor: PARAGRAFO. La interventoría que se contrata a través del presente instrumento, incluye los estudios y diseños de las vías que llegaren a ser adicionadas al presente contrato. - 6) Que en virtud de lo antes expuesto las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE Y ADICIONESE LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL DE INTERVENTORIA N° 018 DE 2000, CON UN PARAGRAFO, EL CUAL SERA DEL SIGUIENTE TENOR: PARAGRAFO: La interventoría que se contrata a través del presente instrumento, incluye los estudios y diseños de las vías que llegaren a ser adicionadas al presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL. Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás cláusulas establecidas en el contrato principal No 018 del 29 de Diciembre de 2000, las cuales no fueron objeto de modificación alguna por el presente acto. CLAUSULA TERCERA: Para la legalización del presente documento se requiere la firma de las partes de conformidad a lo pactado.

Para constancia se firma a los:

  
JORGE PEREZ BERNIER  
GOBERNADOR DE LA GUAJIRA

  
CARLOS A. DONADO H.  
EL CONTRATISTA

## CAPITULO VI

### OBJETO Y FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA

Además de las funciones contempladas en la Resolución No. 006496, del 30 de agosto de 1994, que sean compatibles con la naturaleza del contrato de concesión, y de las que se deriven de las estipulaciones del contrato de concesión LIC 005 DE 2000, la interventoría ejercerá las siguientes funciones:

#### 6.1 OBJETO DE LA INTERVENTORIA

Su objeto es el verificar que el desarrollo de la construcción y la operación del proyecto se lleve a cabo de acuerdo con las estipulaciones del contrato de concesión No. LIC 005 DE 2000, las obligaciones legales ambientales, política ambiental del DEPARTAMENTO y demás elementos contractuales.

La Interventoría se desarrollará sobre los aspectos técnico, administrativo y financiero, y su alcance particular será el contemplado en las actividades y funciones que se describen en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4.

Estos tres tipos principales de actividades, están dirigidas a salvaguardar los intereses del DEPARTAMENTO, el Estado y la Sociedad. *Actividades de carácter técnico*, referidas a verificar el cumplimiento de normas y especificaciones técnicas y socio-ambientales, incluyendo aquí, cuando aplique, la realización de inspecciones de materiales, de fábrica, de procesos, la verificación de la calidad en la ejecución de las obras en el terreno y de la operación del proyecto. *Actividades de carácter administrativo y financiero*, relacionadas con el control de la utilización de recursos humanos, técnicos y de capital, control del flujo de caja del Fideicomiso, pagos y amortizaciones, tiempos de ejecución, programas y prácticas constructivas, y de operación entre otros, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación, y sin eximirlo de las responsabilidades a que está sujeto por sus actuaciones según los preceptos de los artículos 26 y 51 a 58 de la ley 80 de 1993.

El Interventor ejercerá una interventoría integral sobre el proyecto, en nombre del DEPARTAMENTO, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al concesionario la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría. Para ello deberá tener un amplio y detallado conocimiento del contrato de concesión y documentos afines, exigirá al Contratista la ejecución idónea.

**CONDICIONES GENERALES**

y oportuna del contrato, le solicitará la adopción de medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato y actuará oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría deberá apoyar, asistir y asesorar al DEPARTAMENTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

Revisará todos los documentos del contrato de concesión, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el Concesionario solicite cambios o modificaciones en el diseño inicial del proyecto, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del DEPARTAMENTO, solicitar autorización a la Secretaría de Obras Públicas, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación.

Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

En el evento que el DEPARTAMENTO, por cualquier medio probatorio idóneo, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta o los que con posterioridad a la firma del contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a los salarios y prestaciones sociales del personal faltante, o los costos de los equipos y las actividades dejadas de ejecutar sin la necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las acciones contractuales a que hubiere lugar y de la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

## 6.2 FUNCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

### 6.2.1 Revisión del proyecto

El Interventor verificará que el Concesionario cumpla con el alcance del contrato y las obras contempladas en el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas anexas al contrato y las normas descritas en los documentos del Contrato, para la Etapa de Construcción del Contrato.

El Interventor deberá revisar los planos del proyecto y los alineamientos geométricos, evaluará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el Concesionario y conceptuara sobre las obras necesarias no contempladas en el diseño presentado por el Concesionario.

Mensualmente, la Interventoria deberá presentar un informe en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales. El informe deberá contener como mínimo lo indicado por el DEPARTAMENTO, el cual se entregará al proponente favorecido con la adjudicación.

Será obligación de la Interventoria poner en conocimiento del DEPARTAMENTO, mínimo con tres (3) meses de anticipación, la prórroga o vencimiento de la construcción de los tramos definidos en el contrato de Concesión. En cada uno de estos casos, será la Interventoria la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del DEPARTAMENTO la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de construcción de la obra o sus tramos, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la Interventoria, esta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el DEPARTAMENTO deba efectuar erogación alguna por este concepto.

### 6.2.2 Entrega del proyecto al contratista

El Director y el Residente de la Interventoria procederán con el Concesionario a analizar los documentos del contrato, planos y especificaciones del proyecto, así como el plan de operaciones, el programa de inversiones, requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra.

El Interventor designará a un Ingeniero, quien será su representante en la obra, y

quien deberá tener autonomía para actuar por su cuenta. En ningún caso el Interventor ordenará al Concesionario ejecutar obras o diseños no previstos en el diseño sin previa aprobación del Departamento.

El Interventor deberá vigilar que el Contratista de estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.

### 6.2.3 Replanteo del proyecto

El Interventor revisará que la localización de las obras del proyecto se ajusten al Diseño. Para ello implementará una comisión de topografía.

### 6.2.4 Elaboración de planos de detalles

La Interventoría deberá solicitar al Contratista la elaboración de los planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y que se especifique los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan.

### 6.2.5 Control de calidad y ensayos de laboratorio del Interventor

Se realizará un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicara el concesionario y de los recursos humanos y de capital que utilice el Concesionario para ello. Sus observaciones se consignarán en el informe mensual que presentará el Interventor al DEPARTAMENTO.

El Interventor revisará los resultados de los ensayos de campo y de laboratorio y control de materiales, en las actividades de construcción que así lo requieran, realizados por el Contratista, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción del Instituto Nacional de Vías vigentes, y ordenará la ejecución de aquellos que, a su juicio, requieran verificación.

Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista, sin embargo, el Interventor previa información al respecto al Departamento, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

El Interventor asignará una partida global para realizar sus propios ensayos de laboratorio o los que el Departamento con el fin de verificar la calidad de las obras solicite.

#### 6.2.6 Revisión de las cantidades de obra para pago

El Interventor no medirá la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá informar al DEPARTAMENTO, citándose al contrato y a las especificaciones del proyecto.

#### 6.2.7 Inspección final de la obra y recibo definitivo

El Interventor, el representante del DEPARTAMENTO y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, un mes antes de entregarla a la Secretaría de Obras y Vías, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para el DEPARTAMENTO, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio y aquellos aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas anexas al contrato de concesión.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, para el inicio de la operación por tramos o de la operación plena del proyecto, su estado, nivel de servicio, etc. y elaborará un acta, de la cual hará parte la certificación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o la corporación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el documento de evaluación y manejo ambiental, con la presencia de un delegado de la Secretaría de Obras Públicas y Vías, y un delegado del Concesionario.

- Realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Secretario de Obras Públicas y Vías o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.
- Podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo.

### 6.2.8 CONTROL DEL DEMA

Con el objeto de asegurar el cumplimiento con lo especificado en el documento de evaluación y manejo ambiental (DEMA), las obligaciones y deberes de la interventoría ambiental serán las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir al ejecutor del proyecto con lo especificado en el Documento de Evaluación y Manejo Ambiental (DEMA), elaborado para los tramos de rehabilitación, avalados por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira (CORPOGUAJIRA).
- Antes del inicio de la obra el Interventor Ambiental verificará por parte del concesionario la solicitud y obtención de los permisos de aprovechamiento de los recursos naturales antes del inicio de las obras.
- Durante el desarrollo de la obra, la interventoría ambiental presentará en dos originales informes ambientales cada cuatro meses, cuyo contenido como mínimo debe concenarse con la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - COORPOGUAJIRA. En estos informes se analizará la evolución de los indicadores ambientales propuestos y en caso dado serán definidos por la interventoría para cada una de las obras propuestas dentro de este proyecto con sus respectivas conclusiones y recomendaciones a medida que avanza la ejecución de la obra. Además, se presentarán los resultados de los ensayos de laboratorio esenciales en la implementación del programa de monitoreo y seguimiento, como calidad del agua, el aire, etc. El costo de estos análisis será asumido en su totalidad por la interventoría ambiental, la periodicidad y características de los mismos está especificada en el DEMA.
- La interventoría Ambiental presentará informes adicionales cada vez que sea requerido por CORPOGUAJIRA.
- La interventoría presentará una programación de los trabajos de manejo y control ambiental, con base al cual se planeará y organizará la interventoría ambiental, en esta programación se incluirá aquellas actividades que no se hayan considerado dentro del DEMA. El marco del contenido de esta programación debe considerar todos los aspectos básicos inherentes al manejo ambiental del proyecto, como son las obras de control y mitigación de impactos, el plan de monitoreo y seguimiento y el plan de contingencia, costos de las obras ambientales entre otros, tratando de no dejar elementos sin considerar.



### 6.2.9. OTRAS FUNCIONES TÉCNICAS

Complementario a las anteriores, se establecen estas otras funciones:

- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el concesionario.
- Analizar para el DEPARTAMENTO, y previa su autorización, de forma conjunta con el concesionario, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos.
- Determinar el nivel de servicio funcional (Índice de Estado) y estructural de la obra, previo a la iniciación de la etapa de operación (parcial y plena) del proyecto de concesión.
- Revisar el informe presentado por el concesionario al finalizar la etapa de construcción del proyecto.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Prestar apoyo al DEPARTAMENTO para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
- Exigir al concesionario el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto.
- Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto.
- Presentar al DEPARTAMENTO, dentro de los diez primeros días de cada mes, un informe escrito sobre el desarrollo y avance de las obras, los problemas presentados y las soluciones planteadas, las actividades de la interventoría y un registro fotográfico del estado de la vía.
- Presentar al DEPARTAMENTO, trimestralmente, un video sobre las actividades ejecutadas en el periodo y el estado de las obras al final del mismo.
- Elaborar y suscribir, conjuntamente con el DEPARTAMENTO y el concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos.

- Elaborar la Ficha Técnica del Proyecto y mantenerla actualizada.
- Recopilar, analizar e incluir en su actividad de consultor, las actividades técnicas y administrativas que se hayan ejecutado en el contrato de concesión desde el inicio de la etapa de construcción.

#### 6.2.10 INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada, con el fin de que el DEPARTAMENTO pueda entregarla al Concesionario para su operación y mantenimiento. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluya toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con PRs y Diagramas de construcción, Resumen de avance de obra mes a mes, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer el DEPARTAMENTO. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

En general, deberá presentarse la siguiente información:

##### 6.2.10.1 Cuadro de relación de obras

Se refiere a todas las obras realizadas para la construcción de la vía, incluidas las adicionales. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con los PRs de la vía y su nombre, y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales.

##### 6.2.10.2 Informes técnicos

###### Informe descriptivo de la obra construida

- Características generales del proyecto:
  - Identificación de la obra según nomenclatura adoptada por el DEPARTAMENTO (numero, sitios extremos).

- Longitud (kilómetros)
- Recomendaciones de conservación y mejoramiento
- Vegetación, cultivos
- Características climáticas (estaciones lluviosas y secas, estaciones pluviométricas, datos IDEAM, etc.)
- Principales formaciones geológicas (zonas homogéneas)
- Características técnicas:
  - Características geométricas (ancho de banca y de calzada, bermas, radio mínimo, etc.)
  - Pendientes máxima y promedio
  - Volúmenes promedio de explanaciones en cortes y rellenos, por kilómetro (porcentajes aproximados de suelo y roca)
  - Obras de magnitud y características especiales
- Ejecución de las obras:
  - Calendario sucinto de la ejecución de las obras
  - Modificaciones introducidas al proyecto original, explicación y justificación
  - Dificultades eventuales encontradas durante la construcción, ya sea por especificaciones, cantidades de obra, precios, materiales, equipo, personal, etc.
  - Interventoría de la construcción (consultor y fecha)
- Costos:
  - Costos de
    - \* explanaciones
    - \* estructuras
    - \* pavimentos
    - \* obras especiales
    - \* señalización
    - \* expropiaciones
    - \* interventoría
  - Porcentajes aproximados de cada ítem con relación al costo total

### **Materiales y suelos**

- Fuentes de materiales utilizadas para cada tipo de obra

- Disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos posteriores.
- Ensayos de suelos realizados (relación e indicación del sitio de archivo para consulta).

#### **Fundaciones**

- Sondeos y ensayos realizados para la determinación de las cotas de fundación para terraplenes, puentes, muros, etc.
- Variaciones efectuadas en las cotas y en el tipo de fundaciones.
- Investigaciones complementarias:

#### **Drenajes y estructuras**

- Información meteorológica disponible.
- Estudios hidrológicos realizados.
- Información hidrológica complementaria, obtenida durante la construcción.
- Comentarios sobre el sistema general de drenaje de la obra y las estructuras adicionales construidas.

#### **MEMORIAS DEL PROYECTO**

Las memorias de cálculo justificativas del proyecto seguirán las normas vigentes y tendrán una extensión tal que contemplen los pormenores siguientes:

- **Infraestructura:**

Determinación de las dimensiones indicadas en los planos, análisis de estabilidad y de presiones inducidas al terreno de fundación, para estribos y/o pilas con altura superior a 8 metros se dará aplicación a los grupos de cargas de AASHTO que ocasionen mayores esfuerzos, deducción de la armadura principal de las secciones críticas, y comprobación de los esfuerzos de trabajo admisibles para los materiales empleados, y de las solicitaciones en la fundación respecto a los datos del estudio de suelos.

• **Superestructura:**

Placa de piso: cálculo por momento para un vano interior, y comprobación del espesor de la misma, determinación de las armaduras y cantidad de refuerzo.

Vigas principales: cargas y sus acciones para las secciones sometidas a máximo momento flector y a máximo esfuerzo secante, cargas propias y sobrecargas permanentes, cargas de servicio y carga de diseño para la viga. Determinación de la armadura principal, apreciación de su variación en la luz.

Para vigas de concreto pre-esforzado se hará la trayectoria del cable medio, la variación de la armadura por esfuerzo secante y de las armaduras complementarias para establecer el peso del esfuerzo ordinario, y las "metro-toneladas" efectivas en el centro de la luz del refuerzo tensionado (separación entre anclajes del cable medio y fuerza de tensionamiento residual o efectivo en el centro de la luz por vigas).

Para vigas metálicas, de acuerdo con lo requerido en las secciones compuestas, con apreciación de la variación a lo largo de la luz, tanto de los elementos principales y complementarios, como de las estimaciones de peso de otros componentes para determinar, aproximadamente, el peso del acero estructural por emplear.

Si las vigas son continuas, las secciones por estudiar serán las de cada luz y las de los apoyos.

El diseño se ceñirá al Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes, edición 1995, para lo cual, el Consultor podrá utilizar programas de computador adecuados, pero entregará copia de la memoria y los soportes necesarios para su debida comprobación.

### 6.3 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Las funciones administrativas tienen como fin además de las descritas en el numeral 6.1, apoyar el control técnico y financiero que la interventoría realizará al contrato de Concesión. Entre otras se describen las siguientes actividades:

### 6.3.1 Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y demás documentos

El Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

### 6.3.2 Control del programa de trabajo

El Contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de inversiones vigente, y el Interventor, como representante debidamente autorizado por el DEPARTAMENTO, vigilará su ejecución.

Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del supervisor, el nuevo programa de trabajo.

### 6.3.3 Control del equipo del contratista

El Interventor no deberá llevar un registro del equipo del Contratista. Sin embargo informará al DEPARTAMENTO de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría.

### 6.3.4 Revisión y aprobación de las actas de obra - Programa de Trabajo e Inversiones

El Interventor no revisará ni aprobará para el Concesionario o sus subcontratistas, las actas de obra. Verificará si, que el programa de inversiones y de ruta crítica que presente el Concesionario, que será evaluado por la Interventoría, sea ejecutado conforme al mismo y que sea consistente con la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones al diseño, y que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del

contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el DEPARTAMENTO y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra o contrato adicional, según sea el caso.

Las actas de obra no requieren visto bueno del supervisor del DEPARTAMENTO.

### 6.3.5 Revisión de las actas de modificación al Diseño del Concesionario y de cantidades de obra

En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño original, a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, presentando al DEPARTAMENTO el resultado de dichas evaluaciones.

### 6.3.6 Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el Contratista

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la interventoría un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto.

El Interventor realizará y presentará al DEPARTAMENTO su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Los precios no previstos requieren visto bueno del DEPARTAMENTO.

### 6.3.7 Lista de los empleados y trabajadores del Contratista

El Interventor no realizará el seguimiento de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. Sin embargo, informará al DEPARTAMENTO, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría.

#### 6.4 FUNCIONES FINANCIERAS Y DE OPERACION DEL CONTRATO DE CONCESION

Las funciones financieras tienen como fin además de las descritas en el numeral 6.1, realizar el seguimiento de las condiciones económicas contractuales, el desempeño del tráfico y el nivel de servicio para la entrada del concesionario en operación parcial o total del proyecto al finalizar la construcción del mismo.

- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el DEPARTAMENTO solicite.
- Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- Supervisar el cumplimiento del programa de consecución de recursos y demás actividades necesarias para la financiación del proyecto, por parte de la sociedad concesionaria, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en la propuesta y en el contrato de concesión.
- Supervisar el costo financiero de los recursos y el cumplimiento del programa de previsiones de financiamiento e inversiones.
- Vigilar el cumplimiento del programa de amortización de créditos, y controlar los ingresos y egresos durante la ejecución del proyecto.
- Supervisar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos de la licitación, aprobados por el DEPARTAMENTO.
- Vigilar el cumplimiento del programa financiero y verificar que el Concesionario se ajuste a los recursos y al esquema financiero aceptados por el DEPARTAMENTO.
- Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al contrato de concesión, y remitir su concepto al DEPARTAMENTO.
- Vigilar el movimiento de dineros del fideicomiso, y la destinación de los recursos del proyecto, asimismo, vigilar que el concesionario cumpla con la totalidad de los aportes programados.



- Supervisar los desembolsos que realice el fideicomiso.
- Asistir previa confirmación del DEPARTAMENTO, al comité de fiducia, y revisar, durante la semana siguiente a la fecha de realización de dicho comité, los estados financieros del fideicomiso y de la concesión. Revisar, semestralmente, los estados financieros del fideicomiso, auditados y certificados por el revisor fiscal, y anualmente, los del concesionario, auditados y certificados por el revisor fiscal, en un plazo que no supere el primer trimestre del año siguiente.
- Remitir al DEPARTAMENTO, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, un informe donde se indiquen, de manera clara, los movimientos financieros efectuados, los aportes, pagos y estado de los créditos, una síntesis de lo tratado en el comité de fiducia, y una evaluación, mediante el uso de indicadores, de la situación financiera del proyecto.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el DEPARTAMENTO solicite.
- Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto (Plan Anual de Caja - PAC).
- Recopilar, analizar e incluir en su actividad de consultor, las actividades financieras y administrativas que se hayan ejecutado en el contrato de concesión desde el inicio de la etapa de construcción.
- Entregar un informe financiero final, en el cual se presenten todos los documentos, incluido el modelo financiero actualizado, que permita al DEPARTAMENTO verificar que el proyecto se ha ejecutado de acuerdo con la ingeniería financiera anexa al contrato de concesión.

Nota: Toda la información que sea entregada por el interventor debe ser suministrada en medio magnético e impresa.

# Experiencia Específica

- Contrato Numero de Orden 2



### EL SUBDIRECTOR DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

En ejercicio de la facultad delegada mediante el Artículo 4° de la Resolución No 2614 del 02 de junio de 2011.

#### CERTIFICA:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS suscribió el Contrato No. 1948 de 2004 con el CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA- JOSE MANUEL GUARDO POLO.(NIT 900.002.218-2).

Que el objeto contractual fue: Interventoría para el Mejoramiento y Mantenimiento Integral de la Ruta Buenaventura-Buga del Corredor Vial del Pacífico (incluido el Mantenimiento Rutinario, la señalización, el Monitoreo y Vigilancia y los Conteos de Transito) Ruta 40 Tramo 4001.

Que el CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA – JOSE MANUEL GUARDO POLO está integrado por:

INTEGRANTE	NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA	890.116.722-8	50%
JOSE MANUEL GUARDO POLO	9.063.517-9	50%

#### PLAZO:

Fecha de iniciación: 17 de diciembre de 2004.

Fecha de terminación: 28 de Abril de 2010.

Plazo del Contrato: Cinco (5) años, 4.37 meses

#### VALOR DEL CONTRATO:

Valor del Contrato Principal: \$ 4.912.623.103.00 incluido IVA (Cuatro mil novecientos doce millones seiscientos ventitres mil ciento tres pesos m/cte.

Valor Acumulado del Contrato: \$ 5.611.007.439.00 Incluido IVA (Cinco mil seiscientos once millones siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos m/cte.).

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO: \$ 5.611.007.434.00 incluido IVA (Cinco mil seiscientos once millones siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos m/cte.) discriminado así:

Valor básico: \$ 4.837.075.377.00

Valor IVA: \$ 773.932.057.00



Continuación Certificación Contrato N° 1948 de 2004.

Página 2 de 2

Que el Corredor Buenaventura - Buga comprendió una longitud total de 118.41 Kilómetros, compuesto por el siguiente Tramo:

Ruta 40

Tramo 4001 Buenaventura - Buga

Longitud 118.41 Kilómetros

Que el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra del Contrato 1877 de 2004, objeto de esta Interventoría, hace parte de esta Certificación.

Que el Contrato 1948 de 2004 no fue objeto de multa o sanción alguna.

Que el Contrato 1948 de 2004 se encuentra Liquidado con Acta de Liquidación N° 095 del 30 de septiembre de 2011.

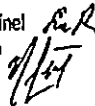
Se expide la presente certificación a solicitud del Representante Legal de INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA, Pedro Gutierrez Visbal, en documento radicado en INVIAS bajo el numero 6064 de enero 27 de 2012.

15 FEB. 2012

  
**CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES**  
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras

Proyectó:  
Revisó:  
Fecha de elaboración:

Ing. Campo Elias La Rotta Spinel  
Ing. Nancy Fuentes Medina  
31/01/2012







Ministerio de Transporte

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
MANUAL DE INTERVENTORÍA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / CONSULTORÍA

CÓDIGO

SGT FR-027

VERSIÓN

1

PAGINA

DE

FECHA

28 4 2010

UNIDAD EJECUTORA RED NACIONAL DE CARRETERAS

DIRECCION TERRITORIAL

VALLE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 1948 DE 2004

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACIFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

\$ 5.611.007.439

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO

17 DE DICIEMBRE DE 2004

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO

SESENTA Y CUATRO (64) MESES, QUINCE (15) DÍAS

FECHA DE VENCIMIENTO

28 DE ABRIL DE 2010

INTERVENTOR:

CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA - JOSE MANUEL GUARDO POLO

CONTRATISTA DE OBRA:

CONSORCIO PROGRESO BUGA

CONTRATO DE OBRA

1877-2004

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	1948-2004	60 MESES	\$ 4.912.623.103	\$ 4.912.623.103
	ADICION No 1		\$ 95.636.002	\$ 5.008.259.105
	ADICION No 2		\$ 187.788.774	\$ 5.196.057.879
	ADICION No 3		\$ 308.384.338	\$ 5.504.442.215
	ADICION No 4		\$ 46.565.224	\$ 5.551.007.439
	ADICION No 5		\$ 60.000.000	\$ 5.611.007.439
	ADICION No 6	2,5 MESES	\$ 0	Prorroga
	ADICION No 7	2 MESES	\$ 0	Prorroga

SUSPENSIONES ( S ), AMPLIACIONES DE SUSPENSION ( AS ) Y REANUDACION ( R )

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
TOTAL							

En la ciudad.....Café, a los.....28..... días del mes de .....Abril..... del año..... 2010....., se reunieron los siguientes: PEDRO GUTIERREZ VISBAL, como representante legal o su delegado (doblidamente autorizado) de la firma Interventora CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS - JOSÉ GUARDO POLO y el supervisor del contrato o un delegado por INVIAS, JUAN CARLOS RUEDA ANGEL, con el fin de efectuar el recibo definitivo de la Interventoría objeto del contrato No. 1948 del año.....2004..... en cumplimiento de la Resolución No 4344 del 5 de octubre de 2004, y de la Cláusula del Contrato principal, referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

CARACTERISTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDEN AL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CORREDOR VIAL BUENAVENTURA - BUGA, CON ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, MANTENIMIENTO PERIODICO, GESTION VIAL, INCLUIDO MONITOREOS, CONTEOS Y EVALUACION, DISCRIMINADO EN DOS FASES UNA PREOPERATIVA DE DIAGNOSTICO Y EVALUACION, ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, EVALUACION DE ALTERNATIVAS DE INTERVENCION MEDIANTE EL SISTEMA HCM-4, DISEÑO DE LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y GESTION VIAL Y UNA FASE OPERATIVA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAMENTE DE INTERVENCIONES CON MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO, GESTION VIAL, PUESTA EN OPERACION DEL PLAN SOCIOAMBIENTAL, REFUERZO ESTRUCTURAL REHABILITACION, SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL, DEFENSAS, EVALUACION ANUAL Y PROCESOS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL DE OBRAS, TODO ELLO ENCAMINADO AL LOGRO DE LA OPERATIVIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA VIA.

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA:

Art.	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	VALOR TOTAL
201 P	201.18	DEMOLICIONES DE CONCRETO REFORZADO	M3	363.63	66.444.00	24.174.320.52
201 P	201.19	DEMOLICIONES EN CONCRETO SIMPLE	M3	18.041.42	44.574.00	715.030.255.08
211	211	REMOCION DE DERRUMBES	M3	662.778.89	3.295.00	2.642.856.447.55
311	311	AFIRMADO	M3	5.30	38.760.00	205.428.00
320	320.2	SUB-BASE GRANULAR	M3	699.11	51.971.00	36.333.445.81
330-02	330.1	BASE GRANULAR	M3	1.201.44	59.594.00	71.598.615.36
341-01	341.1	BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO	KG	345.81	38.372.00	13.269.421.32
341-02	341.2	CEMENTO (PARA ESTABILIZACION DE BASE)	KG	4.749.194.54	533.00	2.531.320.689.82
413-02P	413	EXCAV. PARA REPARACION DEL PAV. EXISTENTE	M3	5.229.82	31.908.00	162.166.258.56
434P	434.2	SELLO DE FISURAS MAYORES A 20 MM DE ANCHO	ML	358.80	4.683.00	1.672.151.80
450-02P	450.3	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2	M3	38.796.10	307.205.00	11.303.945.900.50

44



Ministerio de Transportes  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
**MANUAL DE INTERVENTORIA**  
**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA / CONSULTORIA**

CÓDIGO	SGT FR-027	
VERSIÓN	1	
PAGINA		DE

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
450-02P	450.6	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO	M3	38.772.85	331.061.00	12.636.178.493.85
460-02P	460.1	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	M3	36.105.99	29.845.00	1.077.583.271.55
461-02P	461.1	PAVIMENTO ASFALTICO RECICLADO EN FRIO EN EL LUGAR CON EMULSION ASFALTICA	M3	110.998.89	130.815.00	14.520.058.165.35
500	500	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO MR42	M3	1.116.99	460.439.00	514.305.758.81
600	600.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	49.415.87	18.999.00	988.263.984.33
600	600.5	EXCAVACION VARIAS EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA	M3	1.468.18	23.185.00	34.010.621.35
600	600.2	EXCAVACION VARIAS EN ROCA EN SECO	M3	1.855.72	31.006.00	60.642.985.76
610P	610.1	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	M3	32.031.65	29.458.00	943.588.345.70
		SELLO DE JUNTAS EN PAVIMENTO EXISTENTE	ML	37.757.78	6.020.00	227.301.895.80
		CORTÉ DE PAVIMENTO ASFALTICO CON CORTADORA	ML	55.528.82	3.380.00	187.587.411.69
630	630P	CONCRETO DE 3500PSI PARA MURO	M3	436.50	736.414.00	321.444.711.00
630	630P	BOLSACRETOS DE 2000 PSI	M3	2.448.35	593.659.00	1.453.485.012.65
630	630.3	CONCRETO CLASE C	M3	4.33	484.985.00	2.099.985.05
630	630.7	CONCRETO CLASE G	M3	98.60	255.737.00	25.471.405.20
630	630.6	CONCRETO CLASE F	M3	271.51	269.806.00	73.255.027.06
630	630.4	CONCRETO CLASE D	M3	18.037.86	373.065.00	7.102.359.240.90
633P	633	FABRICACION Y COLOCACION DE BARRANDA METALICA	KG	69.742.78	4.167.00	290.818.080.82
640	640.3	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	142.020.17	3.052.00	433.445.558.84
		CUNETAS CONCRETO CLASE F	M3	243.10	300.390.00	73.024.809.00
		CUNETAS CONCRETO CLASE D	M3	4.218.11	373.065.00	1.574.002.272.15
661	661	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO DE 900 mm	M	12.00	302.937.00	3.635.244.00
660	660.2	TUBERIA DE CONCRETO SIMPLE DE 600 mm	M	65.00	195.773.00	12.725.245.00
673-02	673.1	GEOTEXTIL	M2	27.475.94	3.246.00	89.166.901.24
673-02	673.2	MATERIAL DRENANTE	M3	3.969.65	53.295.00	211.582.496.75
674-02	674.1	GEOTEXTIL PARA SEPARACION DE SUELO DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES	M2	4.451.13	3.636.00	16.184.308.88
681	681.1	GAVIONES	M3	5.287.10	97.586.00	518.822.600.60
800P	800.3	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES (SUELTO) PARA DISTANCIAS MAYORES A (1.000) METROS	M3-KM	4.231.114.72	630.00	2.665.602.273.60
		PERFORACION PARA BARRAS DE ANCLAJE DE 1"	U	104.00	14.531.00	1.511.224.00
		DESMONTE DE DEFENSAS METALICAS NO REUTILIZABLES	ML	3.072.61	6.456.00	19.836.770.18
		CUADRILLA DE PODA	DIA	1.385.71	272.628.00	377.783.345.88
		EMPRADIZACION TALUDES CON CESPED	M2	2.066.50	4.361.00	8.968.398.50
702P	702.1	LINEA DE DEMARACION CON PINTURA EN FRIO	M	1.858.791.50	821.00	1.527.746.971.50
703P	703.1	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	M2	30.973.79	16.473.00	510.231.242.87
704P	704	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO	U	154.00	178.358.00	27.159.132.00
704	704.1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO DE 90 X 90	U	1.332.00	332.892.00	443.412.144.00
		SEÑAL TIPO BANDERA	U	48.00	2.291.602.00	105.413.692.00
720	720	POSTE DE KILOMETRAJE	U	116.00	77.520.00	8.992.320.00
730P	730.1	DEFENSAS METALICAS	ML	3.491.20	101.745.00	355.212.144.00
730P	730.2	SECCION FINAL	U	96.00	33.915.00	3.323.670.00
741P	741	CAPTAFAROS	U	964.00	8.690.00	8.341.160.00
	701P	TACHA REFLECTIVA	U	2.991.00	6.289.00	18.649.308.00
		REPARACION ILUMINACION TUNELES	GL	8.41	11.150.075.00	93.772.130.75
		MONITOREO RADIOS BASE	U	38.00	651.310.00	24.749.780.00
		MONITOREO RADIOS MOVILES	U	9.00	395.103.00	3.555.927.00
		DIAGNOSTICO	U	1.00	247.544.572.00	247.544.572.00
		EVALUACION ANUAL	GL/AÑO	3.00	71.853.215.00	214.659.645.00
		MANTENIMIENTO RUTINARIO	MES	59.63	37.501.585.00	2.236.219.513.55
		GESTION VIAL	MES	59.63	19.221.758.00	1.148.193.489.17
		CONTEOS DE TRANSITO	U	8.00	3.511.200.00	28.069.600.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>71.389.776.385.04</b>
<b>VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS</b>						<b>8.453.890.715.77</b>
<b>DESCUENTOS POR GESTION VIAL Y MANTENIMIENTO RUTINARIO</b>						<b>83.808.034.31</b>
<b>VALOR OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES</b>						<b>79.729.659.076.50</b>
<b>IVA</b>						<b>609.092.827.00</b>
<b>VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA</b>						<b>80.388.751.703.50</b>

VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:

Valor total por actas de costos:	\$ 4.837.075.377
Valor IVA:	\$ 773.932.057
Valor total de la Interventoria :	\$ 5.611.007.434

23



Ministerio de Transporte

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
MANUAL DE INTERVENTORÍA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / CONSULTORÍA

CÓDIGO

SGT FR-027

VERSIÓN

1

PAGINA

DE

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El supervisor del contrato No...1948 de 2004, deja constancia de que la Interventoría cumplió con el objeto del contrato de Interventoría.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: \$ 1.400.505.975.00

Valor total amortizado: \$ 1.400.505.975.00

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE COSTOS No.	MEB	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Ene-05	52.291.313.00	8.366.810.00	60.657.823.00
2	Feb-05	58.900.000.00	8.104.000.00	66.004.000.00
3	Mar-05	58.982.715.00	9.117.234.00	66.099.949.00
4	Abr-05	58.628.841.00	9.080.615.00	65.689.456.00
5	May-05	58.900.000.00	9.424.000.00	68.324.000.00
6	Jun-05	64.168.750.00	10.267.000.00	74.435.750.00
7	Jul-05	61.512.500.00	9.842.000.00	71.354.500.00
8	Ago-05	58.148.278.00	8.303.404.00	67.448.682.00
9	Sep-05	58.587.500.00	8.374.000.00	67.961.500.00
10	Oct-05	60.575.000.00	9.692.000.00	70.267.000.00
11	Nov-05	60.575.000.00	9.692.000.00	70.267.000.00
12	Dic-05	69.281.250.00	9.485.000.00	68.786.250.00
13	Ene-06	64.363.281.00	10.288.125.00	74.681.406.00
14	Feb-06	64.666.271.00	10.346.803.00	75.012.874.00
15	Mar-06	65.728.271.00	10.516.203.00	76.242.474.00
16	Abr-06	68.786.271.00	10.685.803.00	77.472.074.00
17	May-06	85.757.771.00	13.721.243.00	99.479.014.00
18	Jun-06	73.670.271.00	11.771.243.00	85.341.514.00
19	Jul-06	71.026.271.00	11.384.203.00	82.390.474.00
20	Ago-06	78.552.271.00	12.560.383.00	91.120.634.00
21	Sep-06	66.786.271.00	10.685.803.00	77.472.074.00
22	Oct-06	66.786.271.00	10.685.803.00	77.472.074.00
23	Nov-06	66.786.271.00	10.685.803.00	77.472.074.00
24	Dic-06	69.368.771.00	11.099.003.00	80.467.774.00
25	Ene-07	72.479.000.00	11.598.840.00	84.075.640.00
26	Feb-07	73.586.500.00	11.773.840.00	85.360.340.00
27	Mar-07	74.694.000.00	11.951.040.00	86.645.040.00
28	Abr-07	76.894.000.00	12.303.040.00	89.197.040.00
29	May-07	76.894.000.00	12.303.040.00	89.197.040.00
30	Jun-07	76.894.000.00	12.303.040.00	89.197.040.00
31	Jul-07	76.894.000.00	12.303.040.00	89.197.040.00
32	Ago-07	79.778.000.00	12.604.640.00	92.383.640.00
33	Sep-07	79.896.500.00	12.783.440.00	92.679.940.00
34	Oct-07	79.896.500.00	12.783.440.00	92.679.940.00
35	Nov-07	82.111.500.00	13.137.840.00	95.249.340.00
36	Dic-07	81.485.826.00	13.037.748.00	94.523.673.00
37	Ene-08	107.032.881.00	17.125.258.00	124.158.119.00
38	Feb-08	118.052.382.00	18.888.383.00	136.940.775.00
39	Mar-08	120.319.286.00	19.251.086.00	139.570.372.00
40	Abr-08	121.568.182.00	19.450.806.00	141.019.068.00
41	May-08	120.725.272.00	19.316.044.00	140.041.316.00
42	Jun-08	120.691.703.00	19.310.672.00	140.002.375.00
43	Jul-08	119.649.651.00	18.181.944.00	139.141.595.00
44	Ago-08	118.734.495.00	18.157.519.00	138.892.014.00
45	Sep-08	120.207.853.00	18.233.272.00	139.441.225.00
46	Oct-08	118.433.012.00	18.109.282.00	138.542.294.00
47	Nov-08	117.550.990.00	18.808.158.00	136.359.148.00
48	Dic-08	119.128.582.00	18.060.573.00	138.189.155.00
49	Ene-09	87.609.741.00	14.017.559.00	101.627.300.00
50	Feb-09	80.229.284.00	12.838.685.00	93.065.869.00
51	Mar-09	80.588.292.00	12.894.127.00	93.482.419.00
52	Abr-09	70.658.000.00	11.305.280.00	81.963.280.00
53	May-09	82.645.837.00	14.823.358.00	107.469.345.00
54	Jun-09	79.432.882.00	12.709.281.00	92.142.143.00
55	Jul-09	40.157.362.00	6.425.178.00	22.462.443.00
56	Ago-09	18.384.175.00	3.098.268.00	18.683.087.00
57	Sep-09	16.114.730.00	2.578.357.00	51.815.568.00
58	Oct-09	44.668.591.00	7.148.975.00	116.128.630.00
59	Nov-09	100.109.184.00	16.017.406.00	87.548.256.00
60	Dic-09	84.093.324.00	13.454.832.00	86.877.409.00
61	Ene-10	74.721.904.00	11.956.505.00	73.801.230.00
62	Feb-10	63.621.750.00	10.179.480.00	0.00
63	Mar-10	0.00	0.00	3.985.178.00
64	Abr-10	3.435.498.00	540.680.00	
TOTALES		4.837.078.377	773.832.067	8.611.007.434.00

Handwritten signature or initials



Mínistero de Transportes  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
**MANUAL DE INTERVENTORÍA**  
**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / CONSULTORÍA**

CÓDIGO	SGT FR-027
VERSIÓN	1
PAGINA	DE

Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el Interventor se obliga a proporcionar a INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la entidad lo solicite; igualmente apoyará al INVIAS para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presentaran fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

**DOCUMENTOS ENTREGADOS:**  
 Informe final de interventoría.  
 Bitácora.  
 Documentos soportes

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 28 días del mes ABRIL de 2010  
(Debe ser que se firme el acta)

Firma

Nombre:  
**PEDRO GUTIERREZ VISBAL**  
 Interventoría CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA - JOSE M GUARDO POLO  
 Matricúla No. 548 ATL.

Firma

Nombre:  
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**  
 Supervisor de Contrato y/o Proyecto o Delegado por INVIAS  
 Matricúla No.: A76092002-94501282

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)  
 Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.



**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACIFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 40 TRAMO 4001.

**VALOR:** \$ 4.912.623.103.00 INCLUIDO AJUSTES E IVA.

**PLAZO:** SESENTA (60) MESES.

**INTERVENTOR:** CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. - JOSE MANUEL GUARDO POLO (conformado: INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. y JOSE MANUEL GUARDO POLO). Nit No 90002218-2.

**1948**

Contrato número de 2004 para la INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACIFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79'263.394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura organizacional mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 03895 del 03 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte, y por la otra PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.190.137 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. - JOSE MANUEL GUARDO POLO (conformado: INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. y JOSE MANUEL GUARDO POLO).

Nit No. 90002218-2, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con la Carta de Conformación del Consorcio de fecha 16 de julio de 2004, anexo a la propuesta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 004592 del 25 de octubre de 2004, previo Concurso Público Número SRN-088 de 2004, contrato que se regirá por las estipulaciones y condiciones de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, los términos de referencia que dieron origen al Concurso Público y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a la ejecución de la INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACIFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 40 TRAMO 4001, de conformidad con la propuesta técnica y económica del 26 de julio de 2004, presentada por el INTERVENTOR; revisada y aprobada por el INSTITUTO y bajo las estipulaciones del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO TRES PESOS (\$ 4.912.623.103.00) MONEDA CORRIENTE, suma que equivale a 13.722.4109 salarios mínimos legales mensuales. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, las siguientes sumas: a) CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$4.235.019.916.00) Mcte, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la INTERVENTORIA y de los honorarios del INTERVENTOR y para el pago de ajustes. b) SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$677.603.187.00) MONEDA

*[Handwritten signature]*

*Ugualdo*



*[Handwritten initials]*

1948

Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACIFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SERIALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 40 TRAMO 4001.

**CORRIENTE**, para el pago del IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1854 del 11 de junio de 2004 expedido por el Área de Presupuestio de la Subdirección Financiera, por valor de \$886.495.200,20. Asimismo, como el valor del presente contrato excede las apropiaciones para la presente vigencia fiscal, existe autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, para que el INSTITUTO comprometa más de una vigencia fiscal, según consta en el oficio número 4.2.1 del 27 de mayo de 2004, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así: - Vigencia 2005: \$948.549.864,21; Vigencia 2006: \$1.014.948.354,71. Vigencia 2007: \$1.085.994.739,54. Vigencia 2008: \$976.834.944,34: **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo del contrato se fija en SESENTA (60) meses, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como los previstos en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia, distribuidos así: Tres (3) meses para la Fase Preoperativa; cuatro (4) años y nueve (9) meses, para la Fase Operativa. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.-** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3 de la propuesta, a saber: 1. Costos por Salarios: a) sueldos y primas efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) jornales, efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) un factor multiplicador de 2.5, aplicable únicamente a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. 2. Costos distintos a salarios: a) Viáticos del personal que deba viajar a la zona del proyecto, en relación con la interventoría, y de conformidad con las tarifas aprobadas en la propuesta. b) Los demás costos directos consignados en la propuesta presentada por el CONSULTOR. **PARAGRAFO:** Por medio de actas suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal y los tiempos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos, así como los otros costos directos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina o de otros costos directos, en todo caso sin alterar el presupuesto del Contrato. **CLAUSULA SEXTA: AJUSTES.-** Los valores están expresados en pesos del año 2004, y serán actualizados cada doce meses con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de cierre de la licitación y los doce meses siguientes a la fecha de iniciación del contrato y así sucesivamente hasta el vencimiento del plazo del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normatividad vigente expedidas por el INSTITUTO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados, sin superar los topes mensuales aprobados por el INSTITUTO, previa presentación y aprobación del informe mensual de avances del trabajo por parte del Supervisor designado para el efecto. Las actas de costos deben ser refrendadas por los supervisores del contrato y del proyecto del INVIAS y el ordenador del pago respectivo. **PARAGRAFO PRIMERO: ANTICIPO.** Una vez se haya legalizado el contrato, el INSTITUTO concederá al INTERVENTOR un anticipo hasta del quince (15%) por ciento del valor del contrato una vez legalizado el contrato y previa solicitud del INTERVENTOR, siempre y cuando exista disponibilidad de PAC, para lo cual el

1948

Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACIFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 40 TRAMO 4001.

Subdirector de la Red Nacional de Carreteras debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido para el efecto en los Términos de Referencia. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACION.** El anticipo concedido será deducido de las actas mensuales de pago y su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual. El valor mínimo por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. La iniciación o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas en ningún caso al recibo del anticipo. El INTERVENTOR deberá presentar las actas de costos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y deben ser refrendadas por el representante del INTERVENTOR en la obra, los Supervisores de contrato y de proyecto de INVIAS y el ordenador de pago respectivo y el INSTITUTO las pagará, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que le formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago de las cuentas mensuales presentadas por el INTERVENTOR, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994, artículo 1º reglamentario de la Ley 80 de 1993. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del Instituto. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** El INTERVENTOR presentará certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas, en la cual el Area de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Para el manejo del Anticipo el INTERVENTOR presentará la certificación la cual se manejará en forma conjunta con el Supervisor de contrato e Interventor, de acuerdo con la normatividad vigente. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando original de la nueva certificación. La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hayan supeditadas en ningún caso al recibo del anticipo. **CLAUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.-** El INTERVENTOR se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, ofrecido en su propuesta y aprobado por el INSTITUTO. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que él vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad ni solidaridad alguna al respecto. Así mismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la Interventoría alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el exlido en los Términos de Referencia y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. Además, el INSTITUTO, a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá solicitar al INTERVENTOR en cualquier momento el suministro de información sobre la nómina del personal. El INTERVENTOR atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el INSTITUTO haya fijado. El desacato de cualquiera de las condiciones

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

1948

Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACIFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 40 TRAMO 4001.

previstas en la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.-** En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO Nacional de Vías no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA.-** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, éste se compromete a constituir, a favor del Instituto, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) meses más. b) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. d) La calidad del servicio, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a tres (3) años, contados a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** El INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO, a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.-** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras quien designará un Supervisor de contrato y un Supervisor de Proyecto.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.-** Los Supervisores de contrato y de proyecto designados por el INSTITUTO tendrán acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que llave el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.-** El INSTITUTO impondrá al INTERVENTOR sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados en la Resolución No. 000227 del 26 de enero de 2004. La aplicación de una de las causales establecidas en la precitada Resolución no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.

**PARAGRAFO:** La demora u omisión del INSTITUTO en el ejercicio de los derechos que surjan del presente contrato en su favor, no afectarán dichos derechos ni se interpretará como renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria.

1948

Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACIFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 40 TRAMO 4001.

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se le adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DISMINUCION EN LA REMUNERACION DEL INTERVENTOR.**- En el evento en que el Interventor incurra en mora o en atrasos en la ejecución de las actividades pactadas contractualmente, EL INSTITUTO aplicará las disminuciones en su remuneración conforme con los montos y por los eventos que se indican a continuación: 1) Por no mantener vigentes, renovar, prorrogar o adicionar las garantías, en los plazos y montos establecidos en este contrato, se aplicará una disminución equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente en la remuneración del acta de costos presentada, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del funcionario competente de INVIAS, y hasta la fecha en que el Interventor cumpla efectivamente su obligación. 2) Por no efectuar los descuentos en la remuneración del Contratista, o por efectuarlos sin tener en consideración lo indicado para el efecto en el Contrato de Mejoramiento y Mantenimiento Integral del Corredor Vial, se aplicará una disminución en la remuneración del acta de costos presentada del mes en el cual el Supervisor del Contrato lo indique, por una suma igual al valor de la disminución en la remuneración que el Interventor hubiera aplicado al Contratista. 3) Por no dar respuesta a las consultas elevadas por el Contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la formulación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Numeral 30.5 de la Cláusula 30 del Contrato de Mejoramiento y Mantenimiento Integral del Corredor Vial, se aplicará una disminución en la remuneración mensual del interventor correspondiente al cinco por mil del Acta de Costos del mes en el cual se debió haber dado la respuesta a la Consulta. 4) Si el Interventor no da respuesta a las solicitudes realizadas por el INVIAS dentro del plazo previsto por este último, se aplicará una disminución en la remuneración mensual del interventor correspondiente al cinco por mil del Acta de Costos del mes en el cual se debió haber dado la respuesta. 5) Por no conocer o conocer parcialmente los Pliegos de Condiciones, el Contrato y el Anexo Técnico del Corredor de Mantenimiento Integral al cual le esta ejerciendo Interventoría, así como no conocer o conocer parcialmente las Especificaciones Generales de Construcción de INVIAS y el Manual de Interventoría vigente, se aplicará una disminución en la remuneración del Interventor equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V. Para el efecto el INVIAS realizará una evaluación directa al Director de la Interventoría sobre estos aspectos. 6) Por no revisar y verificar el Estado de los equipos del Contratista, labor que deberá realizarse mensualmente, se aplicará una disminución en la remuneración mensual del interventor correspondiente al cinco por mil del Acta de Costos del mes en el cual se debió haber realizado la revisión y la verificación. 7) Por no llevar un control diario del personal del Contratista y por no exigir lo especificado a este respecto en los documentos pertinentes se aplicará una disminución en la remuneración mensual del interventor correspondiente al cinco por mil del Acta de Costos del mes correspondiente. 8) Por no tener actualizado el libro diario de obra se aplicará una disminución en la remuneración mensual del interventor correspondiente al cinco por mil del Acta de Costos del mes correspondiente. Si cualquiera de los anteriores incumplimientos persisten el Supervisor de contrato del INVIAS podrá además de aplicar los descuentos en la remuneración mensual del Interventor iniciar las otras acciones legales a las que hubiere lugar. Las disminuciones en la remuneración del Interventor previstas en este numeral no lo exonerarán del cumplimiento de la obligación cuya mora o incumplimiento ha causado la respectiva disminución, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato y de los Términos de Referencia. El Supervisor del Contrato del INVIAS, una vez verifique que se ha generado una causal para la disminución en la remuneración del Interventor, de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula, informará al Interventor, y al

*[Handwritten signature]*  
Ugüichap



*[Handwritten initials]*

1948

Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACIFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SERIALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 40 TRAMO 4001.

Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INVIAS por escrito sobre la ocurrencia de la misma, su valor y las razones que la acarrearán, según lo previsto en el presente numeral. Si el Interventor informa al Supervisor del Contrato y al Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INVIAS dentro de los tres (3) Días siguientes al día en que se le haya informado la disminución en su remuneración, su desacuerdo con la procedencia de tal disminución, o respecto a su tasación o cuantificación, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INVIAS se pronunciará dentro de los tres (3) Días siguientes al recibo de la comunicación del Interventor respecto a las razones expresadas por él y por el Supervisor del Contrato. Si el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras ordena la disminución el Supervisor del Contrato hará el descuento en el Acta de Costos siguiente. Si el Interventor no está de acuerdo con la decisión del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras este le solicitará dentro de los tres (3) Días siguientes al Subdirector que reconsidere su decisión, el Subdirector decidirá de plano si revoca o confirma su decisión. En el evento en el cual el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras revoque la decisión, la disminución en la remuneración efectuada se devolverá al Interventor en el Acta de Costos siguiente. Para los efectos previstos en los párrafos anteriores se entenderá que si el Interventor no presenta objeción clara y expresa por escrito, dentro del término previsto, se entenderá que ha aceptado la procedencia y el monto de la disminución en su remuneración. La causación de las disminuciones en la remuneración del Interventor previstas en este numeral son condicionales, esto es, sujetas únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. Si los hechos que podrían generar la aplicación de dichas disminuciones son el resultado de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, no se generarán las disminuciones en la remuneración del interventor aquí previstas. Tampoco se generarán las disminuciones en la remuneración del Interventor si su incumplimiento tiene causa directa en el incumplimiento de las obligaciones del INVIAS. Las disminuciones en la remuneración previstas en esta cláusula no son consideradas multas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS.-** Las divergencias que surjan entre los Supervisores y el INTERVENTOR, relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudiría a la Dirección General del INSTITUTO cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA) el cual forma parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: APORTES PARAFISCALES.-** El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el INSTITUTO le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Interventor y al Supervisor de contrato durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el INSTITUTO declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN.-** El interventor procederá a preparar la documentación necesaria para la liquidación de los Contratos de obra e Interventoría por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley o por el Contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. Dichos contratos deben ser liquidados de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993. El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 4344 del 05 de octubre de 2004, proferida por el INSTITUTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar

1948

Continuación Contrato No. de 2004, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACIFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO) RUTA 40 TRAMO 4001.

  
JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL

Subdirector de la Red Nacional de Carreteras  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:

  
PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL

Representante Legal

CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. - JOSE MANUEL GUARDO POLO  
(conformado: INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. - JOSE MANUEL GUARDO POLO)

*José*  
Elaboró: piedad Montaña P. *Piedad Montaña P.*  
Revisó: Luz Elena Rendón- Coordinadora Grupo conceptos y Contratos  
Vo. Bo. Minuta contrato Oficina Asesora Jurídica  
Fecha: 16-11-04.

**OBJETO:** INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGÁ DEL CORREDOR VIAL DEL PACÍFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 40 TRAMO 4001.

**VALOR SOLICITADO:** \$95.636.002.00 INCLUIDO IVA.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO. NIT: 900.002.218-2 (Integrado por: INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. NIT 890.116.722-8, JOSÉ MANUEL GUARDO POLO NIT 9.063.517-9 ).

**CONTRATO NÚMERO 1948-1-04 DE 2009 ADICIONAL No. UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1948 DE 2004.** Entre los suscritos JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en su calidad de Secretario General Técnico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO, por una parte y por la otra PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL, identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO, quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en razón de que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1948 de 2004 del 24 de noviembre de 2004 y Modificación del 13 de junio de 2007, hemos acordado adicionar en valor el Contrato 1948 de 2004 previas las siguientes consideraciones: 1) Que con la comunicación CINP-002-114-0255 del 24 de marzo de 2009, el interventor solicita al INVIAS adicionar el valor del contrato 1948 de 2004; 2) Que mediante Memorandos No. DT-VAL 6169 del 11 de febrero y DT-VAL 19607 del 6 de abril de 2009, el Director Territorial Valle conceptúa favorablemente la presente Adición del contrato No. 1948 de 2004; 3) Que el soporte técnico en que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el anexo de solicitud de adición y/o prórroga de fecha 21 de marzo de 2009, suscrito por el interventor, el supervisor del contrato, el supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras; 4) La solicitud fue aprobada por el Comité de Adiciones y Prórrogas en reunión celebrada el 8 de abril de 2009. 5) Que con Memorando SRN - 20885 del 15 de abril de 2009, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la oficina Asesora Jurídica la revisión y aprobación de la minuta de adición. Por lo anterior hemos convenido adicionar los recursos del contrato según los términos del mismo, el cual se registrará por las disposiciones del contrato principal No. 1948 de 2004, modificación y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** Adicionar el Contrato principal Número 1948 de 2004, en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$95.636.002.00), MONEDA CORRIENTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCO MIL OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS (\$5.008.259.105.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA y ajustes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por la Ley 819 de 2003 y el Decreto 1957 de 2007, los recursos de la presente adición deben ser ejecutados en su totalidad en la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) La suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$82.444.829.00) MONEDA CORRIENTE para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la interventoría y de los honorarios del interventor b) TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$13.191.173.00) para el pago del valor del IVA.



PARAGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 130 del 23 de enero de 2009, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

**CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS.-** El INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato, los cuales constituyen parte integral del presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor que se fija en este contrato.

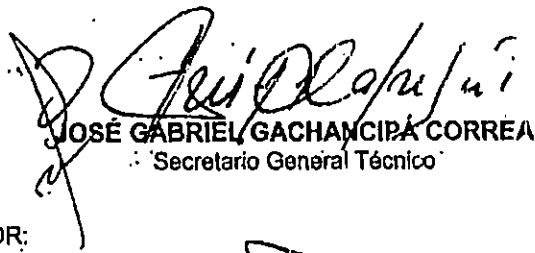
PARAGRAFO: Así mismo y de conformidad con lo establecido por el Decreto 4828 de 2008, EL INTERVENTOR se obliga a ajustar la vigencia de los amparos de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el plazo total del contrato y seis (6) meses más.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.


**CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición de la garantía constituida por el INTERVENTOR de que tratan las Cláusulas correspondientes del Contrato. El INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C.,

**21 ABR. 2009**

POR EL INSTITUTO:

  
**JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**  
 Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

  
**PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**  
 Representante  
 CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO

Elaboró: Ing. Jorge Luis Flórez Segura  
 Vo. Bo. Of. Asesora Jurídica

**OBJETO:**

INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACÍFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 40 TRAMO 4001.

**VALOR SOLICITADO:**

\$187.798.774.00 INCLUIDO IVA.

**INTERVENTOR:**

CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO. NIT: 900.002.218-2 (Integrado por: INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. NIT 890.116.722-8; JOSÉ MANUEL GUARDO POLO NIT 9.063.517-9).

**CONTRATO NÚMERO 1948-2-04 DE 2009 ADICIONAL No. DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1948 DE 2004.** Entre los suscritos **JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución N° 1910 del 24 de marzo de 2.009 y Acta de Posesión N° 0034 del 24 de marzo de 2.009, facultado al respecto por la Resolución 003906 del 28 de agosto de 2007, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO**, en su calidad de Representante, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL INTERVENTOR**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros del Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1948 de 2.004; Modificación del 13 de junio de 2007; Adicional número 1 del 21 de abril de 2009, hemos acordado adicionar el Contrato 1948 de 2004 previas las siguientes consideraciones: 1) Que con la comunicación CINP-002-196-0453 del 19 de mayo de 2009, el INTERVENTOR solicitó a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras el trámite del Adicional en valor del contrato 1948 de 2004 2) Que mediante Memorando No. DT-VÁL 31800 del 1 de junio de 2009, el Director Territorial Valle avaja la solicitud del Interventor. 3) Que el soporte técnico en que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el anexo de solicitud de adición y prórroga suscrito por el interventor, el Director Territorial Valle, el supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras de fecha 17 de mayo de 2009. 4) El valor adicional solicitado fue aprobado igualmente por el Comité de Adiciones y Prórrogas celebrado en la sesión del 4 de junio de 2009. 5) Que con Memorando SRN 32987 del 4 de junio de 2009, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión y aprobación de la minuta de adición del contrato. Por lo anterior hemos convenido adicionar el contrato, el cual se registrará por las disposiciones del contrato principal No. 1948 de 2004, modificación adicional y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Adicionar el Contrato 1948 de 2004, en la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$187.798.774.00), MONEDA CORRIENTE, para un valor total acumulado de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$5.196.057.879.00), MONEDA CORRIENTE, incluido IVA y ajustes. **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente

12 JUN 10

contrato las siguientes sumas: a) La suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$161.895.495.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la interventoría y de los honorarios del interventor; b) VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$25.903.279.00) MONEDA CORRIENTE para el pago del valor del IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 180 del 23 de enero de 2009, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS:** El INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato, los cuales constituyen parte integral del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor que se fija en este contrato. PARAGRAFO: Así mismo y de conformidad con lo establecido por el Decreto 4828 de 2008, EL INTERVENTOR se obliga a ajustar la vigencia de los amparos de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el plazo total del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal, modificación y adicional que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición de la garantía de que tratan las cláusulas correspondientes del contrato. El INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **11 JUN. 2009**

POR EL INSTITUTO:


  
JOSÉ GABRIEL GACHANCIPA CORREA  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

  
PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL  
Representante

CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO

Elaboró: Ing. Jorge Luis Flórez Segura  
Vo. Bo. Of. Asesora Jurídica



**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACIFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 40 TRAMO 4001.

**VALOR SOLICITADO:** \$308.384.336.00 INCLUIDO IVA Y AJUSTES.

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

**INTERVENTOR:** CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO. NIT: 900.002.218-2 (Integrado por: INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. NIT 890.116.722-8, JOSÉ MANUEL GUARDO POLO NIT 9.063.517-9).

**CONTRATO NÚMERO 1948-3-04 DE 2009 ADICIONAL No. TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1948 DE 2004.** Entre los suscritos **JOSÉ GABRIEL GACHANCIPA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución N° 1910 del 24 de marzo de 2009 y Acta de Posesión N° 0034 del 24 de marzo de 2009, facultado al respecto por la Resolución 003906 del 28 de agosto de 2007, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO**, en su calidad de Representante, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL INTERVENTOR**, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros del Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1948 de 2004, Modificación del 13 de junio de 2007, Adicional número 1 del 21 de abril de 2009, Adicional No. 2 del 11 de junio de 2009, hemos acordado prorrogar y adicionar el Contrato 1948 de 2004 previas las siguientes consideraciones: 1) Que con la comunicación CINF-122-1080-836 del 7 de octubre de 2009, el INTERVENTOR solicitó al INVIAS la prórroga y adición del contrato 1948 de 2004 2) Que mediante Memorando No. DT-VAL 61282 del 8 de octubre de 2009, el Director Territorial Valle avala la solicitud del Interventor. 3) Que el soporte técnico en que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el anexo de solicitud de adición y prórroga suscrito por el interventor, el Director Territorial Valle, el supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, de fecha 1º de octubre de 2009. 4) El valor adicional solicitado fue aprobado igualmente por el Comité de Adiciones y Prórrogas celebrado en la sesión del 13 de octubre de 2009. 5) Que con Memorando SRN.63354 del 19 de octubre de 2009, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión y aprobación de la minuta de adición y prórroga del contrato. Por lo anterior hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 1948 de 2004, modificación, adicionales y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO.-** Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009 y adicionar su valor en la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS**

OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$308.384.336.00), MONEDA CORRIENTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$5.504.442.215.00). MONEDA CORRIENTE incluido IVA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$265.848.566.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la interventoría, ajustes y los honorarios del interventor. b) CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$42.535.770.00) MONEDA CORRIENTE para el pago del valor del IVA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 4740 del 13 de octubre de 2009, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

**CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS:** El INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato; los cuales constituyen parte integral del presente documento.

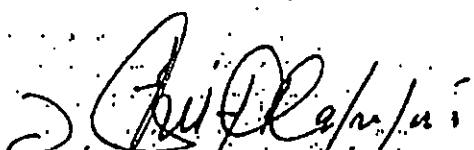
**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor que se fija en este contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal, modificación y adicional que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.


**CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición de la garantía de que tratan las cláusulas correspondientes del contrato. El INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

30 OCT. 2009

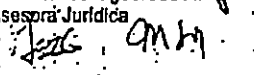
POR EL INSTITUTO:

  
JOSÉ GABRIEL SACHACIPA CORREA  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

  
PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL  
Representante

CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO

Elaboró: Carlos Alfonso Figüeroa A.  
Vo. Bo. Of. Asesoría Jurídica  


**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACÍFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACION, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 40 TRAMO 4001.

**VALOR SOLICITADO:** \$46.565.224.00 INCLUIDO IVA Y AJUSTES.

**INTERVENTOR:** CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO. NIT: 900.002.218-2 (Integrado por: INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. NIT: 890.116.722-8, JOSÉ MANUEL GUARDO POLO NIT 9.063.517-9.)

**CONTRATO NÚMERO 1948-04-04 DE 2009 ADICIONAL No. CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1948 DE 2004.** Entre los suscritos **JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución N° 1910 del 24 de marzo de 2.009 y Acta de Posesión N° 0034 del 24 de marzo de 2.009, facultado al respecto por la Resolución 003906 del 28 de agosto de 2007, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO**, en su calidad de Representante, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL INTERVENTOR**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros del Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1948 de 2.004, Modificación del 13 de junio de 2007, Adicional número 1 del 21 de abril de 2009, Adicional No. 2 del 11 de junio de 2009, Adicional No. 3 del 30 de octubre de 2009, hemos acordado adicionar el Contrato 1948 de 2004 previas las siguientes consideraciones: 1) Que con la comunicación CIMP-002-370-857 del 15 de octubre de 2009, el INTERVENTOR solicitó a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras el trámite del Adicional en valor del contrato 1948 de 2004 2) Que mediante Memorando No. DT-VAL-67804 del 5 de noviembre de 2009, el Director Territorial Valle avala la solicitud del interventor. 3) Que el soporte técnico en que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el anexo de solicitud de adición y prórroga suscrito por el interventor, el Director Territorial Valle, el supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras de fecha 15 de octubre de 2009. 4) El valor adicional solicitado fue aprobado igualmente por el Comité de Adiciones y Prórrogas celebrado en la sesión del 5 de noviembre de 2009. 5) Que con Memorando SRN 68806 del 9 de noviembre de 2009, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión y aprobación de la minuta de adición del contrato. Por lo anterior hemos convenido adicionar el contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 1948 de 2004, modificación, adicionales y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Adicionar el Contrato 1948 de 2004, en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$46.565.224.00), MONEDA CORRIENTE**, para un valor total acumulado de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$5.551.007.439.00), MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y ajustes. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el

presente contrato las siguientes sumas: a) La suma de CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$40.142.435.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la interventoría y de los honorarios del interventor y ajustes. b) SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$6.422.789.00) MONEDA CORRIENTE para el pago del valor del IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 180 del 23 de enero de 2009, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS:** El INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato, los cuales constituyen parte integral del presente documento. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor que se fija en este contrato. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal, modificación y adicional que no se hayan modificado por lo acordado, en el presente documento. **CLAUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición de la garantía de que tratan las cláusulas correspondientes del contrato. El INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

19 NOV. 2009

POR EL INSTITUTO:

  
JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL  
Representante  
CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso  
Vo. B5. Of. Asesora Jurídica

SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO IDENTIFICADO CON C.C. No. 72.192.643 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO., SEGÚN PODER OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y PRESENTACION PERSONAL ANTE NOTARIO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO (ANEXO).

  
PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO

**OBJETO:**

INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA- BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACÍFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO, Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRÁNSITO), RUTA 40 TRAMO 4001.

**VALOR SOLICITADO:**

\$60.000.000.00 INCLUIDO IVA Y AJUSTES.

**INTERVENTOR:**

CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO. NIT: 900.002.218-2. (Integrado por: INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. NIT 890.116.722-8, JOSÉ MANUEL GUARDO POLO NIT 9.063.517-9).

CONTRATO NÚMERO 1948-05-04 DE 2009 ADICIONAL No. CINCO (5) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1948 DE 2004. Entre los suscritos JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución N° 1910 del 24 de marzo de 2009 y Acta de Posesión N° 0034 del 24 de marzo de 2009, facultado al respecto por la Resolución 003906 del 28 de agosto de 2007, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el INSTITUTO, por una parte y por la otra PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL, identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO, en su calidad de Representante, quien para efectos del presente contrato se llamará EL INTERVENTOR, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros del Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1948 de 2004, Modificación del 13 de junio de 2007, Adicional número 1, del 21 de abril de 2009, Adicional No. 2 del 11 de junio de 2009, Adicional No. 3 del 30 de octubre de 2009, Adicional No. 4 del 19 de noviembre de 2009, hemos acordado adicionar el Contrato 1948 de 2004 previas las siguientes consideraciones: 1) Que con la comunicación CINP-122-1088-1077 del 16 de diciembre de 2009, el INTERVENTOR solicitó al INVIAS el trámite de adición del contrato 1948 de 2004 2) Que el soporte técnico en que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el anexo de solicitud de adición y prórroga suscrito por el interventor, el Director Territorial Valle, el supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras de fecha 16 de diciembre de 2009. 3) El valor adicional solicitado fue aprobado igualmente por el Comité de Adiciones y Prórrogas celebrado en la sesión del 22 de diciembre de 2009. 4) Que con Memorando SRN 80324 del 23 de diciembre de 2009, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de la minuta de adición del contrato. Por lo anterior hemos convenido adicionar el contrato, el cual se registrará por las disposiciones del contrato principal No. 1948 de 2004, modificación, adicionales y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Adicionar el Contrato 1948 de 2004, en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00), MONEDA CORRIENTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$5.611.007.439.00), MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$51.724.138.00)



MONEDA CORRIENTE. para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la interventoría y de los honorarios del interventor y ajustes. b) OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS, SESENTA Y DOS PESOS (\$8.275.862.00) MONEDA CORRIENTE para el pago del valor del IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 5964 del 18 de diciembre de 2009 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. CLAUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS: El INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Costos Directos correspondientes para su respectiva aprobación por parte del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato, los cuales constituyen parte integral del presente documento. CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.- El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al valor que se fija en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal, modificación y adicionales que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la adición de la garantía de que tratan las cláusulas correspondientes del contrato. El INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

28 DIC. 2009

POR EL INSTITUTO:

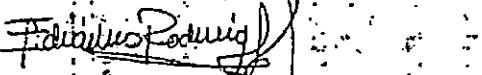
  
JOSE GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL  
Representante  
CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso  
Vo. Bo. Of. Asesor Jurídico

SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ FRANCO IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.788.119 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. - JOSE MANUEL GUARDO POLO, SEGUN PODER OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2009 Y PRESENTACION PERSONAL ANTE NOTARIO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO (ANEXO).

  
HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ FRANCO

**OBJETO:**

INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACÍFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 40 TRAMO 4001.

**PLAZO SOLICITADO:**

HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2010.

**INTERVENTOR:**

CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO. NIT: 900.002.218-2 (Integrado por: INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. NIT 890.116.722-8, JOSÉ MANUEL GUARDO POLO NIT 9.063.517-9).

**CONTRATO NÚMERO 1948-06-04 DE 2009 ADICIONAL No. SEIS (6) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1948 DE 2004.** Entre los suscritos **JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución N° 1910 del 24 de marzo de 2.009 y Acta de Posesión N° 0034 del 24 de marzo de 2.009, facultado al respecto por la Resolución 003906 del 28 de agosto de 2007, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO**, en su calidad de Representante, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL INTERVENTOR**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros del Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1948 de 2004, Modificación del 13 de junio de 2007, Adicional número 1 del 21 de abril de 2009, Adicional No. 2 del 11 de junio de 2009, Adicional No. 3 del 30 de octubre de 2009, Adicional No. 4 del 19 de noviembre de 2009, Adicional No. 5 del 28 de diciembre de 2009, hemos acordado prorrogar el citado Contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que con comunicación CINP-122-1088-1077 del 16 de diciembre de 2009, el INTERVENTOR solicitó al INVIAS la prórroga del contrato 1948 de 2004 2) Que el soporte técnico en que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el anexo de solicitud de adición y prórroga suscrito por el interventor, el Director Territorial Valle, el supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras de fecha 16 de diciembre de 2009. 3) La solicitud de prórroga fue aprobada por el Comité de Adiciones y Prórrogas celebrado en la sesión del 28 de diciembre de 2009. 4) Que mediante memorando DT-VAL 80669 del 23 de diciembre de 2009, el Director Territorial Valle emite concepto favorable a la prórroga; 5) Que con Memorando SRN 81537 del 28 de diciembre de 2009, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior hemos convenido prorrogar el contrato, el cual se registró por las disposiciones del contrato principal No. 1948 de 2004, modificación, adicionales y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Prorrogar el plazo del contrato principal No. 1948 de 2004, hasta el 28 de febrero de 2010. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente ampliación en plazo se concede por solicitud del Interventor y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el Interventor no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de los trabajos que tenga como causa la prórroga concedida, por cuanto se ha efectuado la reprogramación con los recursos existentes del


contrato incluyendo esta prórroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INVIAS pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento presentado por el Interventor. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única de que trata el contrato No. 1948 de 2004, proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: ACTA DE COSTOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de su obligaciones, el INTERVENTOR se obliga a presentar el Acta de Costos de Interventoría, la cual deberá ser presentada para aprobación del INSTITUTO, previo a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, modificación y adicionales en lo que no hayan sido aclaradas o modificadas con el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. Para constancia se firma en Bogotá D. C. a los

31 DIC. 2009

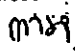
POR EL INSTITUTO:

  
JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

  
PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL  
Representante  
CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso  
Vo. Bo. Of. Asesora Jurídica

  
SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ FRANCO IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.788.119 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA - JOSE MANUEL GUARDO POLO, SEGUN PODER OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2009 Y PRESENTACION PERSONAL ANTE NOTARIO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO (ANEXO).

  
HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ FRANCO

**OBJETO:**

**INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA BUENAVENTURA - BUGA DEL CORREDOR VIAL DEL PACÍFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRANSITO), RUTA 40 TRAMO 4001.**

**PLAZO SOLICITADO:**

**HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2010.**

**INTERVENTOR:**

**CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO. NIT: 900.002.218-2 (Integrado por: INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. NIT 890.116.722-8, JOSÉ MANUEL GUARDO POLO NIT 9.063.517-9).**

**CONTRATO NÚMERO 1948-07-04 DE 2010 ADICIONAL No. SIETE (7) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1948 DE 2004.** Entre los suscritos **JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución N° 1910 del 24 de marzo de 2.009 y Acta de Posesión N° 0034 del 24 de marzo de 2.009, facultado al respecto por la Resolución 003906 del 28 de agosto de 2007, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO**, quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros del Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1948 de 2.004, Modificación del 13 de junio de 2007, Adicional número 1 del 21 de abril de 2009, Adicional No. 2 del 11 de junio de 2009, Adicional No. 3 del 30 de octubre de 2009, Adicional No. 4 del 19 de noviembre de 2009, Adicional No. 5 del 28 de diciembre de 2009, Adicional No. 6 del 31 de diciembre de 2009, hemos acordado prorrogar el citado Contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que con comunicación CIMP-122-1095 del 24 de febrero de 2010, el INTERVENTOR solicitó al INVIAS la prórroga del contrato 1948 de 2004 2) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el anexo de solicitud de adición y prórroga suscrito por el interventor, el Director Territorial Valle, el supervisor del proyecto y avalado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras de fecha 16 de febrero de 2010. 3) La solicitud de prórroga fue aprobada por el Comité de Adiciones y Prorrogas celebrado en la sesión del 25 de febrero de 2010. 4) Que mediante memorando SRN 10220 del 25 de febrero de 2010, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del contrato No. 1948 de 2004, modificación, adicionales y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prorrogar el plazo del contrato principal No. 1948 de 2004, hasta el 28 de abril de 2010. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO

adelante por el incumplimiento en que haya podido incurrir EL INTERVENTOR durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE REPROGRAMACION DE COSTOS Y REDISTRIBUCION DE RECURSOS.**- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones el INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO el Acta de Reprogramación de Costos y Redistribución de recursos correspondiente. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA** - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, modificación y adicionales que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado modificatorio de la garantía única en el que conste la ampliación de su vigencia. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

26 FEB. 2010

POR EL INSTITUTO:

  
JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA  
Secretario General Técnico

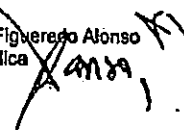
POR EL INTERVENTOR:

  
PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL  
Representante

CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA. - JOSÉ MANUEL GUARDO POLO


Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso  
Vo. Bp. Of. Asesora Jurídica





# Experiencia Específica

- Contrato Numero de Orden 3

Fecha		SUBDIRECCIÓN GENERAL		INFRAESTRUCTURA		
32	Diciembre	10	DIRECCIÓN TÉCNICA	DE MANTENIMIENTO		
DD	MM	AA	OFICINA	MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL		
CONTRATO No. IDU 0/9 DE 2006			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL	

ACTA No. 35 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO No. 79 DE 2006

LICITACIÓN PÚBLICA
  CONCURSO PÚBLICO

CONTRATACIÓN DIRECTA
  IDU-OM-OTMV-032-2006

**OBJETO DEL CONTRATO**  
 Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el diagnóstico, mantenimiento rutinario y periódico de la red vial arterial principal y red vial complementaria, conformada por el distrito de mantenimiento I de la fase IV corredores viales en Bogotá, D.C.

**LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**  
 AVDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOPISTA NORTE) DESDE AVDA CIUDAD DE MEDELLÍN (AC 80) HASTA AVDA SAN JUAN BOSCO (AC 170)

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**  
 VEINTICUATRO (24) MESES

**FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO**  
 9 DE ABRIL DE 2007

**PROVISIONES**  
 CONTRATO ADICIONAL: N/A  
 TIEMPO DIAS CALENDARIO: N/A

**SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIONES**  
 ACTAS No. 27  
 TIEMPO DIAS CALENDARIO: TREINTA Y NUEVE (39) DIAS

**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**  
 17 DE MAYO DE 2009

**INTERVENTOR**  
 INGENIERIA DE PROYECTOS LIMITADA

**COORDINADOR LIQUIDACIÓN**  
 SANDRA BEATRIZ PRADO CUEVAS

En Bogotá D.C. a los veinticinco (30) días del mes Diciembre de 2010

se reunieron PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO representante legal de la interventoría y SANDRA BEATRIZ PRADO CUEVAS Coordinador IDU delegado de liquidación,

con el fin de recibir y liquidar el contrato de interventoría anteriormente citado,

el cual fue terminado el día diecisiete (17) de mayo de 2009


según acta No. 33

<b>1. Datos Generales</b>		
Valor Inicial del Contrato	\$ 816.640.000,00 Valor obra mas ajustes	\$ 1.219.068.640,00
Valor Adiciones	\$ 123.433.667,00 Valor Anticipo	N.A.
Acta 15 Mayor prestación de Interventoría en obra	\$ 108.382.667,00 Valor Anticipo Amortizado	N.A.
Acta 21 Mayor prestación de Interventoría en obra	\$ 135.478.330,00 Valor anticipo por amortizar	N.A.
Acta 26 Mayor prestación de Interventoría en obra	\$ 27.095.666,00	
Reconocimiento por ajustes actividades ejecutadas vigencia 2009	\$ 8.038.310,00	
Valor del Contrato más adiciones	\$ 1.219.868.640,00	
Valor ejecutado	\$ 1.150.478.812,00	
Valor Pendiente de pago	\$ 69.389.828,00	

*[Handwritten signature]*  
 2009






Fecha DD MM AA			SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL		
CONTRATO No. <u>IDU 070 DE 2006</u>			DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA				
ACTA No. <u>35</u>							
Acta No.	Mes Efectuación	Orden de Pago No.	Fecha	Valor			
23	AGO	3335	17/09/2008	\$ 55.602.666,00			
24	SEP	3326	21/10/2008	\$ 55.602.666,00			
25	OCT	4363	24/11/2008	\$ 55.602.666,00			
27	NOV	4881	17/12/2008	\$ 55.602.666,00			
29	ENE	1022	20/03/2009	\$ 55.602.666,00			
30	FEB	4773	15/12/2009	\$ 8.323.164,00			
31	MAR	4773	15/12/2009	\$ 8.323.164,00			
32	ABR	4773	15/12/2009	\$ 8.323.164,00			
34	Acta de reconocimiento N° 1 por pago de ajustes al contrato			\$ 8.836.310,00			
35	Acta de recibo final y liquidación del contrato de Interventoría			\$ 60.551.518,00			
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 1.218.868.640,00</b>			

1. Relación de Actas Suscritas

Acta No.	Objeto	Fecha
1	Acta No. 1 de Inicio de Interventoría	09/04/2007
2	Acta No. 2 Pago Mensual de Interventoría Abril 9/07 Mayo 8/07	09/05/2007
3	Acta No. 3 Pago Mensual de Interventoría Mayo 9/07 Junio 8/07	12/06/2007
4	Acta N° 4 de cambio de coordinador	09/07/2007
5	Acta No. 5 Pago Mensual de Interventoría Junio 9/07 Julio 8/07	12/07/2007
6	Acta No. 6 Pago Mensual de Interventoría Julio 9/07 Agosto 8/07	13/08/2007
7	Acta N° 7 de cambio de coordinador	12/09/2007
8	Acta No. 8 Pago Mensual de Interventoría Agosto 9/07 Septiembre 8/07	14/09/2007
9	Acta No. 9 Pago Mensual de Interventoría Septiembre 8/07 Octubre 8/07	16/10/2007
10	Acta No. 10 Pago Mensual de Interventoría Octubre 8/07 Noviembre 8/07	15/11/2007
11	Acta No. 11 Pago Mensual de Interventoría Noviembre 8/07 Diciembre 8/07	10/12/2007
12	Acta N° 12 de cambio de coordinador	14/12/2007
13	Acta No. 13 Pago Mensual de Interventoría Diciembre 9/07 Enero 8/08	14/01/2008
14	Acta No. 14 Pago Mensual de Interventoría Enero 9/07 Febrero 8/08	11/02/2008
15	Acta N° 15 de Mayor prestación de interventoría en obra.	28/02/2008
16	Acta No. 16 Pago Mensual de Interventoría Febrero 8/08 Marzo 8/08	10/03/2008
17	Acta No. 17 Pago Mensual de Interventoría Marzo 8/08 Abril 8/08	10/04/2008
18	Acta No. 18 Pago Mensual de Interventoría Abril 9/08 Mayo 8/08	12/05/2008
19	Acta No. 19 Pago Mensual de Interventoría Mayo 9/08 Junio 8/08	10/06/2008
20	Acta No. 20 Pago Mensual de Interventoría Junio 8/08 Julio 8/08	09/07/2008
21	Acta N° 21 de Mayor prestación de interventoría en obra.	29/07/2008
22	Acta No. 22 Pago Mensual de Interventoría Julio 8/08 Agosto 8/08	11/08/2008
23	Acta No. 23 Pago Mensual de Interventoría Agosto 9/08 Septiembre 8/08	10/09/2008
24	Acta No. 24 Pago Mensual de Interventoría Septiembre 8/08 Octubre 8/08	10/10/2008
25	Acta No. 25 Pago Mensual de Interventoría Octubre 8/08 Noviembre 8/08	10/11/2008
26	Acta N° 26 de Mayor prestación de interventoría en obra.	01/12/2008
26A	Acta N° 26A de Suspensión del contrato de Interventoría	05/12/2007
27	Acta No. 27 Pago Mensual de Interventoría Noviembre 8/08 Diciembre 8/08	10/12/2008
28	Acta N° 28 de Reiniciación del contrato de Interventoría	13/01/2009
29	Acta No. 29 Pago Mensual de Interventoría Enero 18/09 Enero 17/09	18/02/2009
30	Acta No. 30 Pago Mensual de Interventoría Febrero 18/09 Marzo 17/09	15/05/2009
31	Acta No. 31 Pago Mensual de Interventoría Marzo 18/09 Abril 17/09	15/05/2009
32	Acta No. 32 Pago Mensual de Interventoría Abril 18/09 Mayo 17/09	15/05/2009
33	Acta de terminación contrato de Interventoría	17/05/2009
34	Acta de reconocimiento N° 1 por pago de ajustes al contrato	30/12/2010

*El Planaf*  
72


SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL	
Fecha: 30 Diciembre 10 DD MM AA	CONTRATO No. IDU 019 DE 2008 ACTA No. 35	

**DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA**

**2. Relación de Contratos Adicionales, otros y Modificaciones Contractuales**

Descripción del contrato	Número	Descripción	Fecha Falt
Contrato Adicional y otro si	1	Adicionar el valor pactado en el contrato principal ciento veintitres millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos (123.433.687) y modificación de la cláusula tercera, forma de pago, 1) valor de la etapa de diagnóstico mediante un (1) pago mensual de igual valor, 2) la etapa de mantenimiento periódico mediante diez (10) pagos mensuales de igual valor y 3) el sentido de reconocer el pago de mantenimiento rutinario hasta el 95 % del valor del contrato mediante trece (13) pagos mensuales de igual valor.	19/10/2007
Otro si	2	Modificación de la cláusula tercera, forma de pago, numeral 2) en sentido de reconocer el pago para la etapa de mantenimiento periódico mediante 14 pagos mensuales de igual valor y el numeral 3) el sentido de reconocer el pago de mantenimiento rutinario hasta el 95 % del valor del contrato mediante nueve pagos mensuales de igual valor.	28/03/2008
Otro si	3	Modificar los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal los cuales quedarán así: "2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico mediante quince (15) pagos mensuales de igual valor... 3) El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante ocho (8) pagos mensuales de igual valor..."	08/07/2008
Otro si	4	Modificar los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal los cuales quedarán así: "2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico mediante diecinueve (19) pagos mensuales de igual valor... 3) El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante cuatro (4) pagos mensuales de igual valor..."	05/08/2008
Otro si	5	Modificar los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal los cuales quedarán así: "2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico mediante veinte (20) pagos mensuales de igual valor... 3) El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante tres (3) pagos mensuales de igual valor."	18/01/2009

*El Planal*

<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3">Fecha</td> </tr> <tr> <td style="width:33%;">31</td> <td style="width:33%;">Diciembre</td> <td style="width:33%;">10</td> </tr> <tr> <td>DD</td> <td>MIA</td> <td>AA</td> </tr> </table>	Fecha			31	Diciembre	10	DD	MIA	AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL
Fecha											
31	Diciembre	10									
DD	MIA	AA									
											
CONTRATO No. <u>IDU 079 DE 2006</u> DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA ACTA No. <u>35</u>											
<p><b>Nota 1</b></p> <p><b>NOTA 1:</b> El Interventor, mediante oficio CINP-BTA-162-268-076 con número de radicado 016164 de fecha 20 de febrero de 2009, solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano, estudiar la actualización de precios por ajuste para los años 2007 y 2008. Posteriormente y mediante comunicado IDU 029558 de abril 22 de 2009, el Instituto dio respuesta autorizando la actualización de precios de los valores de los actos de mayor prestación de Interventoría en obra, adjuntando memorando STCC-6500-11654 del 16 de marzo de 2009.</p> <p>Con oficio CINP BTA 162 268 164 con número de radicado 045883 de fecha 15 de mayo de 2009, se solicitó nuevamente la inclusión de una partida para el pago de ajustes de precio que garantizará la equivalencia monetaria entre el valor de la propuesta presentada y los pagos recibidos, en respuesta, el Instituto generó el oficio IDU 045032 6TMSV-356 de fecha julio 1 de 2010, entregando respuesta respecto a la solicitud efectuada.</p> <p>Con oficio CINP BTA 162 317 354 número de radicación IDU 107977 de fecha 4 de diciembre de 2009, se solicitó nuevamente tener en cuenta el reajuste de precios del contrato IDU 079 de 2006, el Instituto dio respuesta mediante oficio IDU 086383 STMSV-356 de fecha diciembre 16 de 2010, informando que dará respuesta en el término de 45 días hábiles siguientes al recibo de ese comunicado. Mediante memorando DTGC 20104350034103 de Junio 24 de 2010, se emitió concepto sobre el contrato 079 de 2006, con radicado STMSV 356 11762, se conceptuó que el reajuste aprobado fue de ocho millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos diez pesos.</p> <p>El Interventor se reserva el derecho de reclamar judicialmente los ajustes por actualización de precios no reconocidos.</p> <p>El contratista Ingeniería de Proyectos Ltda. (hoy SAS) se reserva el derecho de reclamar los reajustes y actualizaciones de los precios pactados tanto en el contrato inicial como en sus adicionales, actos y obreros, correspondientes a los pagos efectuados por el IDU durante años 2007, 2008 y 2009, a los que se refieren las comunicaciones del contratista CINP BTA 162 268 076, con número de radicación 016164 de fecha 20 de febrero de 2009, CINP BTA 162 296 164 con número de radicado 045883 de fecha 15 de mayo de 2009 y CINP BTA 162 317 354 número de radicación IDU 107977 de fecha 4 de diciembre de 2010, los cuales no fueron reconocidos en sede administrativa por el Instituto de Desarrollo Urbano.</p> <p><b>NOTA2:</b> El contratista se compromete a actualizar la póliza de garantía única de Cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en la presente Acta de Liquidación, documento que debió ser presentado y debidamente aprobado para proceder al pago de los valores pendientes.</p> <p>La liquidación del contrato no releva al Interventor, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.</p> <p>Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de Interventoría, en Bogotá, D.C., a los</p> <p style="text-align: center;">                 Veintinueve      (31)      días del mes de      Diciembre      de      2010             </p> <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:50%; vertical-align: top;"> <p>_____                  PEDRO ANTONIO GU TIÉRREZ BASTILLO                  Interventor</p> <p style="text-align: center;"><i>A. lee.</i></p> <p>_____                  ANGELA PATRICIA AYUMADA MANRIRES                  Subdirectora Técnica de Mantenimiento Subsistema Vial - IDU</p> </td> <td style="width:50%; vertical-align: top;"> <p>_____                  SANDRA BEATRIZ PARRA CUEVAS                  Coordinadora Liquidación IDU</p> <p>_____                  ELVIA CONSTANZA MEDINA PABLENCE                  Directora Técnica de Mantenimiento IDU</p> </td> </tr> </table> <p>Aprobado a los _____ días del mes de _____ de _____</p>			<p>_____                  PEDRO ANTONIO GU TIÉRREZ BASTILLO                  Interventor</p> <p style="text-align: center;"><i>A. lee.</i></p> <p>_____                  ANGELA PATRICIA AYUMADA MANRIRES                  Subdirectora Técnica de Mantenimiento Subsistema Vial - IDU</p>	<p>_____                  SANDRA BEATRIZ PARRA CUEVAS                  Coordinadora Liquidación IDU</p> <p>_____                  ELVIA CONSTANZA MEDINA PABLENCE                  Directora Técnica de Mantenimiento IDU</p>							
<p>_____                  PEDRO ANTONIO GU TIÉRREZ BASTILLO                  Interventor</p> <p style="text-align: center;"><i>A. lee.</i></p> <p>_____                  ANGELA PATRICIA AYUMADA MANRIRES                  Subdirectora Técnica de Mantenimiento Subsistema Vial - IDU</p>	<p>_____                  SANDRA BEATRIZ PARRA CUEVAS                  Coordinadora Liquidación IDU</p> <p>_____                  ELVIA CONSTANZA MEDINA PABLENCE                  Directora Técnica de Mantenimiento IDU</p>										

74



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

## HOJA NÚMERO 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, Establecimiento Público del Orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, legalmente representado por HERIBERTO TRIANA ALVIS obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.770 de Bogotá, en su calidad de Director Técnico de Malla Vial, nombrado mediante la resolución 345 del 26 de enero de 2006, y posesionado según acta N° 037 de enero 26 de 2006, debidamente facultado por la resolución de delegación No 561.1 de agosto 30 de 2005, quien en adelante se denominará el IDU y la firma INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA, con Nit. 890.116.722-8, legalmente representada por PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.192.643 de Barranquilla, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no encontrarse el ni la sociedad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la constitución política, y en el artículo 8 de la ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el INTERVENTOR, acordamos con observancia de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un contrato de Interventoría, objeto de la CONCURSO PÚBLICO No. IDU-CM-DTMV-032-2006, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el IDU dio apertura al CONCURSO PÚBLICO No. IDU-CM-DTMV-032-2006 el 12 de octubre de 2006.
2. Que dentro del término del proceso de selección se presentaron cuarenta y ocho (48) propuestas, las cuales fueron debidamente evaluadas de conformidad con las normas vigentes y reglas previstas en los Términos de Referencia para tal efecto.
3. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó el proceso al proponente INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA, mediante la resolución No.6586 del 1° de Diciembre de 2006.
4. Que el INTERVENTOR se obliga a ejecutar el presente contrato de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes cláusulas particulares.

21 DIC. 2006  
11:10

# 5280 000 =



DESARROLLO URBANO  
REGIÓN METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.

**HOJA NÚMERO 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El INTERVENTOR se compromete para con el IDU, a realizar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LA MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA VIAL COMPLEMENTARIA, CONFORMADA POR EL DISTRITO DE MANTENIMIENTO 1 DE LA FASE 4 CORREDORES VIALES EN BOGOTÁ D.C. , de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia; en especial lo dispuesto en el capítulo 4, y la propuesta presentada el 30 de octubre de 2006, los cuales hacen parte integral de este contrato.

**2. VALOR.**

Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de OHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$816.640.000,00), incluido IVA, suma equivalente a 2001.5686 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2006, discriminado de la siguiente forma:

<b>(A)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
(A1)= VALOR BASICO DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO	POR LA SUMA DE VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23'200.000,00) M/CTE
(A2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO	POR LA SUMA DE TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$3'712.000,00) M/CTE
(A3)=(A1+A2)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO (INCLUIDO IVA DEL 16%).	POR LA SUMA DE VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$26'912.000,00) M/CTE

<b>(B)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
(B1)= VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO	POR LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$287'600.000,00) M/CTE



DESARROLLO URBANO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

HOJA NÚMERO 3 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

(B2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO.	POR LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$46'016.000,00) M/CTE
(B3)=(B1+B2)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO (INCLUIDO IVA DEL 16%).	POR LA SUMA DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$333'616.000,00) M/CTE

(C)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	
CONCEPTO	VALOR
(C1)= VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	POR LA SUMA DE TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$393'200.000,00) M/CTE
(C2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	POR LA SUMA DE SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$62'912.000,00) M/CTE
(C3)=(C1+C2)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO (INCLUIDO IVA DEL 16%).	POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$456'112.000,00) M/CTE

VALORES TOTALES	
CONCEPTO	VALOR
(A1+B1+C1)= VALOR BASICO DE LA PROPUESTA.	POR LA SUMA DE SETECIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$704'000.000,00) M/CTE
(A2+B2+C2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA PROPUESTA.	POR LA SUMA DE CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$112'640.000,00) M/CTE
(A3+B3+C3)= VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.	POR LA SUMA DE OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$816'640.000,00 M/CTE), incluido IVA.

3. FORMA DE PAGO

El IDU pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato de la siguiente manera:



DESARROLLO URBANO  
AL SERVIDOR PÚBLICO

HOJA NÚMERO 4 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

1) El valor de la etapa de Diagnóstico mediante dos (2) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados 2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico mediante seis (6) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestado. 3) El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante dieciséis (16) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados y 4) El cinco por ciento (5%) restante previa suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del Director Técnico de Malla Vial del IDU.

El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la Dirección Técnica de Malla Vial del IDU.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la cancelación del valor del contrato, el INTERVENTOR se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Secretaría de Hacienda Distrital, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el



DESARROLLO URBANO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO S.C.

**HOJA NÚMERO 5 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.**

INTERVENTOR ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Con cada factura que el INTERVENTOR presente al IDU, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**4. PLAZO.**

El plazo del presente contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de iniciación que expida el Director Técnico de Malla Vila del IDU, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer Día Hábil siguiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de iniciación deberá suscribirse con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de aquellos establecidos en los Términos de Referencia.

**5 SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 3880 del 25 de julio del año 2006 y 3977 del 28 del mismo mes y año, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU.

**6. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

El INTERVENTOR será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental, de gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el INTERVENTOR deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en





DESARROLLO URBANO

HOJA NÚMERO 6 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO  
IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en los Términos de Referencia y el clausulado general del presente contrato, el Manual de Interventoría del IDU y todas aquellas que se desprendan del convenio objeto de esta interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. a) Obligaciones Generales: 1) Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IDU para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría. 2) Ejecutar las labores previstas en el Manual de Interventoría, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Así mismo, ejecutar las labores que resulten necesarias para verificar que el contratista cumpla con la totalidad de sus obligaciones, así no estén señaladas en el Manual de Interventoría. 3) Exigir a los contratistas la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato al cual se le hace la interventoría. 4) Iniciar el procedimiento para la imposición de multas al contratista, de acuerdo con lo establecido en el contrato al cual se le hace la interventoría. 5) Asistir a las reuniones -Comité de seguimiento de cada contrato- las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del IDU. 6) Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos, Términos de Referencia o pliego de condiciones, contratos, propuestas técnicas y económicas de los contratistas, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. 7) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 8) Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Dirección Técnica de Malla Vial. Estudiar los



DESARROLLO URBANO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

HOJA NÚMERO 7 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO  
IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de sanciones. 9) Las demás obligaciones señaladas en los Términos de Referencia y el Manual de Interventoría b) Obligaciones en materia de elementos, equipos y personal: 1) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato el personal necesario, elementos y servicios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo a lo establecido en los Términos de Referencia. 2) Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo. 3) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Términos de Referencia y el Manual de Interventoría del IDU. 4) Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al coordinador, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El INTERVENTOR en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al IDU



DESARROLLO URBANO  
INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

HOJA NÚMERO 8 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

debidamente ejecutados y dentro de los plazos estipulados. c) Obligaciones de Carácter Administrativo: 1) Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. 2) Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. 3) Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos 4) Vigilar detalladamente el manejo de la cuenta conjunta donde será girado el anticipo al contratista para que se invierta de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo y Buena Inversión del Anticipo aprobado por el IDU. 5) Vigilar y revisar que los contratistas cumpla con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran, de acuerdo con las normas aplicables durante la ejecución del contrato al cual se le realiza la interventoría. d) Obligaciones de Elaboración y Presentación de Informes y Documentos: 1) Elaborar las Actas a las que haya lugar, de conformidad con el Manual de Interventoría, el contrato de interventoría y el contrato al cual se le realiza ésta. 2) Diligenciar y presentar la totalidad de documentos señalados en los Términos de Referencia. 3) Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Manual de Interventoría, Términos de Referencia, y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato. e) Obligaciones en Materia Ambiental, Social y en Salud Ocupacional: 1) Exigir a los contratistas el cumplimiento de los indicadores de los ítems de actividades ambientales contenidos en el apéndice respectivo de los Términos de Referencia. 2) Verificar que la ejecución de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas en los Términos de Referencia. 3) La interventoría deberá verificar que el contratista cumpla con la aplicación del PIPMA, que es el documento que contiene en detalle el plan de acción dispuesto por el IDU, para ser ejecutado por el contratista para el ajuste, ejecución y cumplimiento del plan de manejo ambiental. 4) Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. 5) Quince días contados a partir de la iniciación



DESARROLLO URBANO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

## HOJA NÚMERO 9 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

del contrato de interventoría debe presentar a la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del IDU, el Plan de Acción que le permita verificar el cumplimiento por parte del contratista de las labores ambientales relacionados en el Anexo Ambiental del contrato al cual se le hace interventoría, el cual incluye metodología, recursos humanos y físicos, metas y programación. 6) Realizar las actividades de interventoría ambiental y social, con observancia de lo indicado en el capítulo 5 de los Términos de Referencia. 7) Responder ante el IDU por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el contrato sobre el cual se efectuará la interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. 8) El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El personal que utilice el INTERVENTOR durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, y entre aquel y el IDU no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia el INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, el INTERVENTOR deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la ley 789 de 2000, si es persona jurídica y la ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el INTERVENTOR será civilmente



DESARROLLO URBANO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**HOJA NÚMERO 10 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.**

responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

**7. OBLIGACIONES DEL IDU.**

Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones: 1) Realizar los pagos contemplados en este contrato. 2) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR.

**PARAGRAFO:** Se establece que el IDU no tendrá ninguna responsabilidad por el uso que el INTERVENTOR haga para el cumplimiento de este contrato de cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el INTERVENTOR asumirá todos los gastos necesarios para librar al IDU de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos:

**8. COORDINACIÓN**

Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, será ejercida por la Dirección Técnica de Malla Vial o el funcionario que éste designe.

**9. GARANTÍA ÚNICA.**

El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los artículos 16 y siguientes del decreto 679 de 1994 y demás normas legales que rigen la materia, una **Garantía Única**, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- 1) **Cumplimiento, multas y cláusula penal:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más.
- 2) **Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones al personal:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá su plazo y tres (3) años más.
- 3) **Calidad de la Interventoría:** Su cuantía será equivalente al



DESARROLLO URBANO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO S.A.

**HOJA NÚMERO 11 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.**

treinta por ciento (30%) del valor del contrato que cubrirá el plazo del mismo y tres (3) años más

Así mismo deberá constituir como un amparo autónomo contenido en la póliza anexa, una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato que cubrirá el plazo del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al INTERVENTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU. El INTERVENTOR deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el INTERVENTOR se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IDU y a cuenta del INTERVENTOR quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al IDU para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

**10. MULTAS**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR en virtud del contrato que se suscriba, el

IDU tendrá la facultad de imponerle multas así:

- 1) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el INTERVENTOR no alléga en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
- 2) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del IDU. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el INTERVENTOR haya cumplido con sus obligaciones, el IDU podrá declarar la caducidad del contrato.
- 3) Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 4) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos de Interventoría: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos de Interventoría, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 5) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por





DESARROLLO URBANO  
INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.

**HOJA NÚMERO 13 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.**

no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato o en el contrato de obra pública, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- 6) Por no dar inicio al Procedimiento de Imposición de Multas al Contratista: Si el IDU se percatare en cualquier momento de la ejecución del contrato de obra de la existencia de incumplimientos por parte del contratista por los cuales el interventor no haya dado inicio al procedimiento de imposición de multas dispuesto en el contrato de obra pública, se causará una multa al interventor por el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el contratista incurrió en el incumplimiento y el momento en el cual el interventor inicie el procedimiento para la imposición de multas.
- 7) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
- 8) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del





**DESARROLLO URBANO**  
**HOJA: NÚMERO 14 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO**  
**IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO**  
**URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.**

tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que el INTERVENTOR haya cumplido, el IDU podrá declarar la caducidad del contrato:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de Interventoría. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el interventor haya cumplido con sus obligaciones, no obstante la imposición de las multas anteriormente descritas, el IDU podrá declarar la caducidad del contrato de Interventoría

**11. LIQUIDACIÓN**

El presente contrato se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Si el INTERVENTOR no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

De igual manera, las partes acuerdan que el presente contrato se registrará por los siguientes documentos que forman parte integral del mismo:

- a) Cláusulas Comunes del Contrato,
- b) Términos de Referencia, sus anexos y apéndices, y
- c) La propuesta presentada por el Interventor.



DESARROLLO URBANO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO S.A.

**HOJA NÚMERO 15 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.**

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para constancia se firma a los **18 DIC. 2006**

**HERIBERTO TRIANA-ALVIS**  
Director Técnico de Malla Vial.

**PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**  
Representante Legal

*SPK*  
Aprobó: Silvia Herrera Camargo. Directora Técnica Legal. *SH*  
Aprobó: Inocencio Meléndez Julio. Subdirector Técnica de Contratos y Convenios. *MI*  
Proyectó: Rafael E. Céspedes S. - Abogado- STCC.  
Revisó: Yolanda del R. Rodríguez G.- Abogada- STCC



**ADICIONAL NÚMERO 1 Y OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.**

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **HERNANDO MONROY BENÍTEZ**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.451, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, nombrado mediante resolución No. 3127 del Julio 12 de 2007, posesionado según acta No 095 de Julio 24 de 2007 debidamente facultado mediante la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el IDU y la firma **INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA**, con NIT No. 890.116.722-8, legalmente representada por **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.192.643 de Barranquilla, quien se viene denominando el **INTERVENTOR** acordamos suscribir el presente documento de modificación y adición teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) Oficio CINP-BTA-162-086-568 de fecha 5 de septiembre de 2007, con radicado IDU No. 082830 del 7 de septiembre de 2007, mediante la cual el **INTERVENTOR**, solicitó a la Dirección Técnica de Malla Vial, la adición y prórroga al contrato IDU-79 de 2006 debido a que, "...En el momento del diagnóstico el 78% de la capeta (sic) asfáltica se encontraba catalogada dentro de la matriz de categorización con color naranja el (46%) y con color amarillo (32%), o sea que tenía algún tipo de fisura, y por lo tanto la carpeta asfáltica ya había fallado. El 10% corresponde a los tramos rojos (que la estructura de la vía esta (sic) seriamente afectada) y solamente el 12% corresponde a tramos identificados como verde. Lo que implica que las partidas contempladas para el mantenimiento periódico son insuficientes y se hace necesario solicitar una adición y prórroga al contrato de obra e interventoría..." 2) Solicitud de adición y prórroga, suscrita el 5 de septiembre de 2007, por el **INTERVENTOR**, el Coordinador, el Subdirector Técnico de Mantenimiento y el Director Técnico de Malla Vial del IDU, en la cual se indican como causales de la solicitud "Teniendo en cuenta que el periodo de mantenimiento periódico (sic) del contrato de obra IDU-080-2006 cuyo objeto es realizar el "Diagnóstico, mantenimiento rutinario y periódico de la malla vial arterial principal y malla vial complementaria, conformada por el distrito de mantenimiento I de la fase IV corredores viales en Bogotá; D.C.", ha sido ampliado y que es necesario brindar el respectivo acompañamiento por parte de la interventoría al desarrollo de las diferentes actividades contempladas dentro del desarrollo del contrato". 3) Memorando STM-4200-46799 del 8 de octubre de 2007, mediante el cual la Dirección Técnica de Malla Vial solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, dar trámite a la formalidad contractual correspondiente, señalando lo siguiente:" 1. En atención a que mediante memorando STM-4200-44177 de septiembre 25 de 2007, se solicitó la adición y modificación a (10) meses el mantenimiento periódico del contrato IDU-080-2006 para el diagnóstico, mantenimiento rutinario y periódico de la malla vial principal y la malla vial complementaria, conformada por el distrito de mantenimiento 1 de la Fase IV -

*[Handwritten signature]*  
290



**ADICIONAL NÚMERO 1 Y OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.**

Corredores viales en Bogotá D.C. objeto de la interventoría efectuada mediante contrato 079 de 2006. 2. Que la adición y modificación a (10) meses el mantenimiento periódico del contrato 080 de 2006, se debe a que según los resultados del diagnóstico, se hace necesario ejecutar obras no previstas inicialmente, ya que el 78% de la carpeta asfáltica se catalogó dentro de la matriz de categorización con color naranja el 46% y con color amarillo el 32%; del restante el 10% corresponde a tramos rojos y el 12% como verde. 3. Igualmente, porque la Autopista Norte es uno de los corredores viales más importantes de la ciudad, y la estructura del pavimento que existe actualmente tiene un refuerzo con geomalla biaxial, y para mantener la misma capacidad estructural debe ser reemplazada por otra igual de las mismas características. Aproximadamente, el cuarenta por ciento del área cuenta con esta geomalla, pero este ítem no fue contemplado en el presupuesto inicial del mantenimiento periódico del contrato principal (080 de 2006). 4. Adicionalmente, es necesario realizar el mantenimiento de las orejas y conectantes de las intersecciones de la Autopista Norte con las NQS, Calle 100 (Avenida España y Carlos Lleras Restrepo), Calle 116 (Avenida Pepe Sierra), Calle 127 (Avenida Rodrigo Lara Bonilla), Calle 134 (Avenida Iberia), Calle 153 (Avenida La Sirena) y Calle 170 (Avenida Son José). 5. Que es necesaria la labor de supervisión, acompañamiento y seguimiento para las diferentes actividades contempladas durante la ejecución del contrato 080 de 2006, y debido a los ítems no previstos y al aumento de las metas físicas de dicho contrato, se modificó a diez (10) meses el Mantenimiento Periódico, es decir que se aumento cuatro (4) meses. 6. De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del concurso público No. IDU-CM-DTMV-032-2006 que dieron origen al contrato 079 de 2006, la dedicación de gran parte del personal de interventoría es mayor para la etapa de mantenimiento periódico que para la etapa de diagnóstico y de mantenimiento rutinario como se observa a continuación:

Personal	Dedicación		
	Diagnóstico	Mantenimiento Periódico	Mantenimiento Rutinario
Director de Interventoría	10%	20%	10%
Residentes de Interventoría	Un residente el 10%	Dos residentes el 100% cada uno.	Un residente el 100%
Especialista en tránsito	10%	15%	10%
Comisión de Topografía	0%	100%	0%
Inspectores	Un residente el	Dos inspectores	Un inspector

*[Handwritten signature]*  
19/1





**ADICIONAL NÚMERO 1 Y OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.**

	50%	100% cada uno	100%
Residente Ambiental	50%	50%	50%
Residente SISO	50%	50%	50%
Residente Social	50%	50%	50%

7 .Por tales razones, se requiere adicionar presupuestamente el contrato de interventoría, de acuerdo con la discriminación de costos anexa a la presente solicitud". De acuerdo con la solicitud anterior y teniendo en cuenta que el monto de la adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales y, por lo tanto, se ajusta a lo consagrado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Con base en lo anterior, se hace necesario suscribir el presente documento de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA – VALOR:** Adicionar el valor pactado en el contrato principal, en la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$123.433.667,00)**, equivalentes a 284,6061 salarios mínimos legales vigentes para el año 2007, discriminados así: **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 106.408.334.00)** como valor básico y **DIECISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 17.025.333.00)** por concepto de IVA. Por lo tanto la cláusula segunda del presente contrato quedará así:

<b>(A)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO</b>	
CONCEPTO	VALOR
(A1)= VALOR BASICO DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO	POR LA SUMA DE ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11'600.000,00) M/CTE
(A2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO	POR LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1'856.000,00) M/CTE
(A3)=(A1+A2)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO (INCLUIDO IVA DEL 16%).	POR LA SUMA DE TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$13'456.000,00) M/CTE

<b>(B)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO</b>	
CONCEPTO	VALOR

  
 Timbre \$ 798.000  
 825.100 = Diario oficial  
 92



**ADICIONAL NÚMERO 1 Y OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.**

(B1)= VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO	POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$479'333.333,33) M/CTE
(B2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO	POR LA SUMA DE SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$76'693.333,33) M/CTE
(B3)=(B1+B2)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO PERIODICO (INCLUIDO IVA DEL 16%).	POR LA SUMA DE QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$556'026.666,66) M/CTE

<b>(C)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO</b>	
CONCEPTO	VALOR
(C1)= VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	POR LA SUMA DE TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$319'475.000,00) M/CTE
(C2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	POR LA SUMA DE CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$51'116.000,00) M/CTE
(C3)=(C1+C2)= VALOR TOTAL DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO (INCLUIDO IVA DEL 16%).	POR LA SUMA DE TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$370'591.000,00) M/CTE

<b>VALORES TOTALES</b>	
CONCEPTO	VALOR
(A1+B1+C1)= VALOR BASICO DE LA PROPUESTA.	POR LA SUMA DE OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$810'408.333,33)

*M*  
93



**ADICIONAL NÚMERO 1 Y OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.**

<b>(A2+B2+C2)= IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA PROPUESTA.</b>	<b>POR LA SUMA DE CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$129'665.333,33) M/CTE</b>
<b>(A3+B3+C3)= VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.</b>	<b>POR LA SUMA DE NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$940'073.666,66) M/CTE <u>Incluido IVA.</u></b>

**PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6440 del 13 de septiembre de 2007, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA:** Modificar la cláusula tercera del contrato en lo concerniente a la forma de pago la cual quedará así: " 3. **FORMA DE PAGO:** El IDU pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato de la siguiente manera: 1) El valor de la etapa de Diagnóstico mediante un (1) pago mensual de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados 2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico mediante diez (10) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestado. 3) El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante trece (13) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados y 4) El cinco por ciento (5%) restante previa suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del Director Técnico de Malla Vial del IDU. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente." **TERCERA – GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con el presente contrato adicional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma

*[Handwritten signature]*  
94

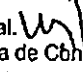
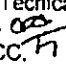
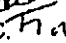


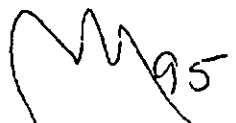
**ADICIONAL NÚMERO 1 Y OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.**

de este documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **CUARTA -PUBLICACIÓN Y TIMBRE :** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, así como el pago del impuesto de timbre, si a ello hay lugar, en la cuantía que señale la ley, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de los correspondientes recibos de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a **19 OCT. 2007**

  
**HERNANDO MONROY BENÍTEZ**  
Director Técnico de Malla Vial.

  
**PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**  
Representante del Interventor.

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio. Director Técnico Legal.   
Aprobó: Carmen del Rosario Silgado Subdirector Técnica de Contratos y Convenios.  
Revisó: Carmen Elena Carbó M- Abogada- STCC   
Proyectó: María Alejandra Montes. – Abogado- STCC. 







ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO URBANO

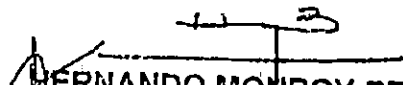
**HOJA N° 1 DEL OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA  
NÚMERO 079 DE 2006. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.**

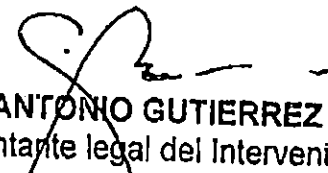
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **HERNANDO MONROY BENITEZ**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, domiciliado en este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.322.451, nombrado mediante la Resolución 3127 del 12 de julio de 2007 y con Acta de Posesión 095 de julio 24 de 2007, debidamente facultado mediante resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006 quien se viene denominando el IDU y la firma **INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA**, con Nit. 890.116.722-8, representada legalmente por **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.192.643 expedida en Barranquilla, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos suscribir el presente otrosí, teniendo en cuenta los siguientes documentos: 1) Memorado STM-4200-7310 del 20 de febrero de 2008 por medio del cual la Dirección Técnica de Malla Vial le solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios "...la elaboración y trámite de la modificación de la cláusula tercera: forma de pago, numeral 2), en sentido de reconocer el pago para la etapa de mantenimiento periódico, mediante catorce (14) pagos mensuales de igual valor; y el numeral 3) en sentido de reconocer el pago del mantenimiento rutinario hasta el 95% del contrato mediante nueve (9) pagos mensuales de igual valor...". Con fundamento en lo anterior, se suscribe el presente otrosí de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA**: Modificar los numerales dos (2) y tres (3) de la cláusula tercera del contrato, los cuales quedarán de la siguiente manera: "2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico mediante catorce (14) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y la suscripción del acta mensual del servicio prestado. 3) El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante nueve (9) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y la suscripción del acta mensual del servicios prestados". **SEGUNDA - GARANTIA ÚNICA**: El **INTERVENTOR** se compromete a adjuntar un certificado de la compañía aseguradora que emitió la garantía única de cumplimiento, donde conste que ésta conoce el contenido del presente documento. **TERCERA - PUBLICACIÓN**: El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato.



**HOJA N° 2 DEL OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA  
NÚMERO 079 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO E INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA.**

continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se  
firma en Bogotá, D.C. a los **12 8 MAR. 2008**

  
**HERNANDO MONROY BENITEZ**  
Director Técnico de Malla Vial.

  
**PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**  
Representante legal del Interventor.

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio. Director Técnico Legal.  
Aprobó: Carmen del Rosario Silgado Rodríguez. - Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios  
Revisó: Yclanda Rodríguez Guerrero - Abogada STCC.  
Elaboró: Ronald M. Molina Solano. Abogado STCC

Fecha		Lugar		Municipio	
28	Febrero	08		DE MANLITA	
00	MM	AA		DE MANTENIMIENTO	



SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
OFICINA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

ACTA N° 15 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 073 DE 2006

OBJETO DEL CONTRATO  
Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el diagnóstico, mantenimiento, revisión y revisión de la malla vial arterial principal y malla vial complementaria, conformada por el distrito de mantenimiento de la zona IV, con zonas verdes en Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO VEINTICUATRO (24) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 9 DE ABRIL DE 2007

CONTRATO ADICIONAL No. N/A	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N/A	N/A

CONTRATO ADICIONAL No. 1	VALOR (COP)
	123.433.667

ACTAS No. N/A	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N/A	N/A

TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)	ETAPA	PERSONAL ADICIONAL REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN %	PRECIO UNITARIO	VALOR (COP)
4	Mantenimiento Periódico	Director de Interventoría	10%	\$ 4.328.000,00	1.730.400
4	Mantenimiento Periódico	Residente de Interventoría I	100%	\$ 3.320.000,00	13.280.000
4	Mantenimiento Periódico	Especialista Tránsito	5%	\$ 2.963.000,00	592.600
4	Mantenimiento Periódico	Topógrafo Inspector	100%	\$ 1.440.000,00	5.760.000
4	Mantenimiento Periódico	Laboratorista Inspector	30%	\$ 1.781.000,00	1.537.200
4	Mantenimiento Periódico	Inspector I	100%	\$ 1.051.000,00	4.204.000
4	Mantenimiento Periódico	Cañonero I	100%	\$ 897.000,00	3.588.000
SUBTOTAL PERSONAL POR FACTOR MULTIPLICADOR			2,55		78.265.110
4	Mantenimiento Periódico	Equipo completo de topografía	100%	\$ 1.700.000,00	6.800.000
4	Mantenimiento Periódico	Equipo completo de laboratorio con insumos	50%	\$ 3.494.647,40	6.989.295
SUBTOTAL EQUIPOS POR FACTOR DE COMPENSACION			1,10		15.168.274
SUBTOTAL PERSONAL Y EQUIPO					93.433.334
IVA 16%					14.949.333
TOTAL					108.382.667

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 8 DE ABRIL DE 2009

VALOR ESTIMADO INICIAL DEL CONTRATO \$ 816.640.000,00

VALOR MÁXIMO PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA \$ 1.048.456.334


VALOR SEGÚN COP 3218 del 13 de febrero de 2008	108.382.667
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO EN OBRA	1.048.456.334

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 940.073.667

INTERVENTOR INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA

COORDINADOR ING. MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL

En Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Febrero de 2008, se reunieron PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO, representante legal del Interventor y el ING. MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL, coordinador del IDU, con el fin de elaborar el acta de mayor prestación del servicio de la Interventoría en obra.

SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		 <b>ALCALDÍA MAYOR</b> <b>BOGOTÁ D.C.</b> <small>DESARROLLO URBANO</small>
DIRECCIÓN TÉCNICA		DE MALLA VIAL		
OFICINA		DE MANTENIMIENTO		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA				

ACTA No 16 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

**COMENTARIOS Y/O JUSTIFICACION DE LA DIRECCION ACERCA DE LA SOLICITUD**

Para el contrato 080 de 2006, objeto de la presente interventoria, fue necesario modificar a catorce (14) meses la Etapa de Mantenimiento Periódico, es decir que se aumentó cuatro (4) meses más. Lo anterior, debido a causas ajenas a la interventoria.  
 Se requiere MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA, para que ejerza su labor de supervisión, y acompañamiento y seguimiento para los diferentes actividades contempladas durante la ejecución del contrato 080 de 2006.  
 De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del contrato de interventoría, la dedicación del personal es mayor para la etapa de mantenimiento periódico que para la etapa de mantenimiento rutinario, lo cual fue tenido en cuenta para efectos de valorar los mayores costos generados por las variaciones en la ejecución del contrato, incluyendo factor multiplicador.

**CONTRATO DE OBRA RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA**

CONTRATO DE OBRA	VALOR (M)
IDU - 080 DE 2006	17.337.226.140

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 9 DE ABRIL DE 2009  
(Día) (Mes) (Año)

El contratista de la interventoría deberá efectuar la publicación del presente documento en el registro distrital, realizar el pago del impuesto de timbre cuando alcance el valor estipulado en las normas tributarias vigentes, en la cuantía que señala la ley. De igual manera deberá actualizar el valor de las pólizas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

VEINTINUEVE (29) días del mes de FEBRERO de 2008  
(Día en letras) (Día en números) (Mes) (Año)

  
 Interventoría  
**PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO**

  
 Coordinador  
**MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL**

  
 Subdirector Técnico  
**LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA**

  
 Director Técnico de Malla Vial  
**HERNANDO MONROY BENÍTEZ**

- 0 Subdirector Técnico de Obras y Construcción
- 1 Subdirector Técnico de Planeación y Construcción
- 2 Subdirector Técnico de Mantenimiento
- 3 Subdirector Técnico de Operación

EL USO DE ESTE FORMATO ES PROVISIONAL Y APLICARÁ ÚNICAMENTE PARA CASOS ESPECIALES. SERÁ PUBLICADO EN EL FLASH IDU PARA SU CONOCIMIENTO E IGUALMENTE PARA SU RETIRO CUANDO LA SUBDIRECCION TÉCNICA DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN LO CONSIDERE CONVENIENTE, PREVIA APROBACIÓN DEL SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO, DIRECTOR TÉCNICO FINANCIERO Y DIRECTOR TÉCNICO LEGAL.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTA D.C.  
DEPARTAMENTO DE BOGOTA

**OTROSI N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial (E), mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.626.040 de Bogotá, debidamente facultado por la resolución de encargo No. 2092 del 23 de junio de 2008, el acta de posesión No. 068 del 24 de junio de 2008, y la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el IDU, y la firma **INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA**, representada por **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.192.643 expedida en Barranquilla, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos suscribir el presente documento de modificación al contrato N° IDU-079 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) El contrato No. 079 de 2006 fue suscrito el 18 de diciembre de 2006. 2) El 19 de octubre de 2007 se suscribió el adicional No 1 y otrosi No. 1, mediante el cual se adicionó el valor pactado en el contrato inicial, en la suma de \$123.433.667 pesos m/cte y se modificó la forma de pago. 3) Mediante otrosi No. 2 del 28 de marzo de 2008, se modificaron los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal. 4) Comunicación con radicado IDU No. 122033 del 1 de julio de 2008 en donde la interventoría solicita prorrogar el plazo del mantenimiento periódico del contrato. 5) Memorando No. STM-4200-27439 del 1 de julio de 2008 en donde la Dirección Técnica de Malla Vial solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios la elaboración y trámite de la modificación de los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal. Con fundamento en lo anterior, se hace necesario suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.-** Modificar los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal los cuales quedarán así: "2) *El valor de la etapa de mantenimiento periódico mediante quince (15) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestado.* 3) *El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante ocho (8) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados.*" **SEGUNDA.-** EL INTERVENTOR se compromete a adjuntar un certificado de la Compañía de Seguros que emitió la Garantía Única de Cumplimiento, en donde conste que ésta conoce el contenido del presente documento. **TERCERA.- PUBLICACIÓN:** EL INTERVENTOR deberá efectuar la

Handwritten initials and the number 100 in the bottom right corner.

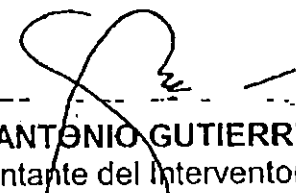



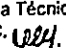
ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

**OTROSI N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79  
DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU  
E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.**


publicación del presente documento en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA.-** Las demás cláusulas y párrafos del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **- 8 JUL 2008**

  
**LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA**  
Director Técnico de Malla Vial (E).

  
**PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**  
Representante del Interventor

  
Aprobó: Inocencio Meléndez Julio. Director Técnico Legal  
Revisó: Rosario Silgado R. - Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios  
Proyectó: Milena Pimienta. Abogada STCC. 

104

SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. GOBIERNO LOCAL
DIRECCIÓN TÉCNICA		DE MALLA VIAL		
OFICINA				
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		DE MANTENIMIENTO		

ACTA No 21 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

CONTRATO DE INTERVENTORIA N.º 079 DE 2006

OBJETO DEL CONTRATO

Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el diagnóstico, mantenimiento, rutinario y periódico de la malla vial arterial principal y malla vial complementaria, conformada por el distrito de mantenimiento I de la fase IV corredores viales en Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO VEINTICUATRO (24) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 9 DE ABRIL DE 2007

CONTRATO ADICIONAL No. <u>N/A</u>	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO) <u>N/A</u>
CONTRATO ADICIONAL No. <u>1</u>	VALOR (\$) <u>\$ 123,433,667.00</u>
ACTA N.º 15 DE MAYOR PRESTACIÓN DE INTERVENTORIA EN OBRA	VALOR (\$) <u>\$ 108,382,667.00</u>

ACTAS No. <u>N/A</u>	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO) <u>N/A</u>
----------------------	-------------------------------------

TIEMPO (Meses)	ETAPA	PERSONAL ADICIONAL REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN %	PRECIO UNITARIO	VALOR (\$)
5	Mantenimiento Periódico	Director de Interventoría	10%	\$ 4,326,000.00	2,163,000
5	Mantenimiento Periódico	Residente de Interventoría 1	100%	\$ 3,332,000.00	16,660,000
5	Mantenimiento Periódico	Especialista Tránsito	5%	\$ 2,963,000.00	740,750
5	Mantenimiento Periódico	Inspector 1	100%	\$ 1,099,000.00	5,495,000
5	Mantenimiento Periódico	Comisión de topografía	100%	\$ 4,148,380.50	20,741,903
SUBTOTAL					45,800,653
SUBTOTAL POR FACTOR MULTIPLICADOR 2.55					116,791,664
IVA 16%					18,686,666
TOTAL					135,478,330

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 8 DE ABRIL DE 2009

VALOR ESTIMADO INICIAL DEL CONTRATO \$ 816,640,000.00

OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.I.

VALOR SEGÚN CDP 6265 del 18 de Julio de 2008	\$ 135,478,330
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO EN OBRA	1,183,934,664

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 1,048,456,334


INTERVENTOR INGENIERÍA DE PROYECTOS LTDA

COORDINADOR ING MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL

En Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2008, se reunieron PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO, representante legal del interventor y el ING. MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL, coordinador del IDU, con el fin de elaborar el acta de mayor prestación del servicio de la Interventoría en obra

*[Handwritten signatures and initials]*

dp2

SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		
DIRECCIÓN TÉCNICA		DE MALLA VIAL		
OFICINA				
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		DE MANTENIMIENTO		

ACTA No 21 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

**F. COMENTARIOS Y/O JUSTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD**

Para el contrato 080 de 2006, objeto de la presente interventoría, fue necesario modificar a diecinueve (19) meses la Etapa de Mantenimiento Periódico, es decir que se aumentó cinco (5) meses más. Lo anterior, debido a causas ajenas a la interventoría. Se requiere MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA, para que ejerza su labor de supervisión, y acompañamiento y seguimiento para las diferentes actividades contempladas durante la ejecución del contrato 080 de 2006. De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del contrato de interventoría, la dedicación del personal y recursos es mayor para la etapa de mantenimiento periódico que para la etapa de mantenimiento rutinario, lo cual fue tenido en cuenta para efectos de valorar los mayores costos generados por las variaciones en la ejecución del contrato, incluyendo factor multiplicador.

**G. CONTRATO DE OBRA RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA**

CONTRATO DE OBRA N°	VALOR (S)
IDU - 080 DE 2006	\$ 17.337.226.140,00

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 9 DE ABRIL DE 2009  
(Día) (Mes) (Año)

El contratista de la interventoría deberá efectuar la publicación del presente documento en el registro distrital, realizar el pago del impuesto de timbre cuando alcance el valor estipulado en las normas tributarias vigentes, en la cuantía que señale la ley. De igual manera deberá actualizar el valor de las pólizas

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2008  
(Día en numeral) (Mes en numeral) (Mes en letra) (Año en numeral)

*[Signature]*  
Interventoría

PEDRO ANTONIO GUILERMEZ BUSTILLO

*[Signature]*  
Subdirector Técnico de Mantenimiento ( E )

MANUEL ANTONIO FRAGOZO CRESPO

*[Signature]*  
Coordinador

MANUEL GNACIO VANEGAS BERNAL

*[Signature]*  
Director Técnico de Malla Vial ( E )

LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA

*[Signature]*  
Directora General

LILIANA PARDO GAONA

104  
 105  
 106  
 107





**OTROSI N° 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA. ✓**

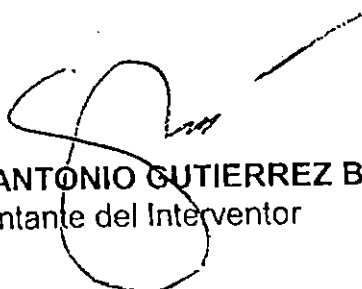
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial (E), mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.626.040 de Bogotá, debidamente facultado por la resolución de encargo No. 2092 del 23 de junio de 2008, el acta de posesión No. 068 del 24 de junio de 2008, y la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el IDU, y la firma **INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA**, representada por **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.192.643 expedida en Barranquilla, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos suscribir el presente documento de modificación al contrato N° IDU-079 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1)** El contrato No. 079 de 2006 fue suscrito el 18 de diciembre de 2006, con un plazo inicial estimado de 24 meses, contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de iniciación, la cual fue firmada el 9 de abril de 2007 y con un valor inicial de \$816.640.000. es decir que el plazo de ejecución vence el 9 de abril de 2009. **2)** El 19 de octubre de 2007 se suscribió el adicional No 1 y otrosi No. 1, mediante el cual se adiciono el valor pactado en el contrato inicial en la suma de \$123.433.667 pesos m/cte y se modificó la forma de pago. **3)** Mediante otrosi No. 2 del 28 de marzo de 2008 y otrosi No. 3 suscrito el 8 de julio de 2007, se modificaron los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal. **4)** Comunicación con radicado IDU No. 127505 del 15 de julio de 2008, en donde la interventoría solicita prórroga de cuatro meses en la etapa de mantenimiento periódico del contrato. **5)** Memorando No. STM-4200-30852 del 23 de julio de 2008 en donde la Dirección Técnica de Malla Vial solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios la elaboración y tramite de la modificación de los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal. Con fundamento en lo anterior, se hace necesario suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.-** Modificar los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal los cuales quedarán así: **"2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico mediante diecinueve (19) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestado. 3) El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante cuatro (4) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados."**



**OTROSI N° 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU- 79 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.**

**SEGUNDA:- EI INTERVENTOR** se compromete a adjuntar un certificado de la Compañía de Seguros que emitió la Garantía Única de Cumplimiento, en donde conste que ésta conoce el contenido del presente documento. **TERCERA.- PUBLICACIÓN: EI INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA.-** Las demás cláusulas y párrafos del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **5 AGO. 2006**

  
**LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA**  
 Director Técnico de Malla Vial (E).

  
**PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**  
 Representante del Interventor

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio. Director Técnico Legal  
 Revisó: Carmen del Rosario Silgado. - Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios  
 Revisó: Asesor DTL  
 Revisó: Yolanda Rodríguez- Abogada STCC.  
 Proyectó: Milena Pimienta. Abogada STCC.



INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO

**OTRO SI NÚMERO 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° IDU-079 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, legalmente representado por **LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.626.040 de Bogotá, debidamente facultado por la resolución de nombramiento No. 3194 del 16 de septiembre de 2008, el acta de posesión No. 113 del 23 de septiembre de 2008, y la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el IDU, y la firma **INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA**, representada por **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.192.643 expedida en Barranquilla, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos suscribir el presente documento de modificación al contrato No. IDU-079 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) El contrato No. IDU-079 de 2006, se suscribió el 18 de diciembre de 2006, con un plazo inicial estimado de 24 meses, contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de iniciación, la cual fue firmada el 9 de abril de 2007, y con un valor inicial de \$816.640.000.00, equivalentes a 2001.5686 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2006, es decir que el plazo de ejecución vence el 9 de abril de 2009. 2) El 19 de octubre de 2007, se suscribió el adicional No.1, y otrosí No.1, mediante el cual se adiciono el valor pactado en el contrato inicial en la suma de \$ 123.433.667.00, equivalentes a 284,6062 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2007, y modificó la forma de pago. 3) Mediante otrosí No. 2 de fecha 28 de marzo de 2008, otrosí No. 3 suscrito el 8 de julio de 2007, y otrosí No. 4 de fecha 5 de agosto de 2008 se modificaron los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal. 4) La solicitud de otrosí firmada conjuntamente por el Director Técnico de Malla Vial, la Subdirectora Técnica de Mantenimiento (E), el Coordinador y el **INTERVENTOR**, según consta en el documento del 25 de noviembre de 2008, en el cual invocan como causal de la misma lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que el período de mantenimiento periódico (sic) del contrato de obra IDU-080-2006 cuyo objeto es realizar el "Diagnostico, mantenimiento rutinario y periódico de la malla vial arterial principal y malla vial complementaria, conformada por el distrito de mantenimiento I de la fase IV corredores viales en Bogotá; D.C." ha sido ampliado y que es necesario brindar el respectivo acompañamiento por parte de la interventoría al desarrollo de las diferentes actividades contempladas dentro del desarrollo del contrato".* 5.) Comunicación con radicado IDU No. 174839 del 1º de diciembre de 2008, en donde la Interventoría solicita prórroga de un (1) mes calendario para brindar el respectivo acompañamiento por parte de la Interventoría, al contratista de obra con el ánimo de otorgar el soporte necesario en desarrollo de las labores de obra. 6.) Memorando No. STM-4200-52132 del 1 de diciembre de 2008 en donde la Dirección Técnica de Malla Vial solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios la elaboración y tramite de la modificación de los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal. Con fundamento en lo anterior, se hace necesario suscribir el presente

1096

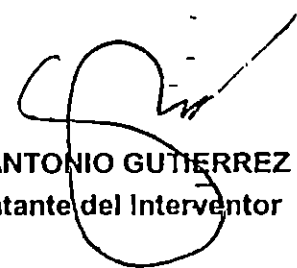




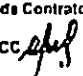
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO


**OTRO SI NÚMERO 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° IDU-079 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.**

documento, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS:** PRIMERA.- Modificar los numerales 2 y 3 de la cláusula tercera del contrato principal los cuales quedarán así: "2) El valor de la etapa de mantenimiento periódico, mediante veinte (20) pagos mensuales de igual valor; previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados." .3)El valor de la etapa de mantenimiento rutinario hasta el 95% del valor del contrato mediante tres (3) pagos mensuales de igual valor previa verificación del personal utilizado, ensayos realizados para verificar la calidad de los materiales, informe mensual y demás requerimientos consagrados en el literal d) de la cláusula 6 de este contrato y el Manual de Interventoría, aceptados por el coordinador y suscripción del acta mensual de servicios prestados." SEGUNDA: - **EL INTERVENTOR** se compromete a adjuntar un certificado de la Compañía de Seguros que emitió la Garantía Única de Cumplimiento, en donde conste que ésta conoce el contenido del presente documento. TERCERA.- **PUBLICACIÓN: EL INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. CUARTA.- Las demás cláusulas y párrafos del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **16 ENE. 2009**


  
**LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA**  
Director Técnico de la Malla Vial

  
**PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**  
Representante del Interventor

 Aprobó: Inocencio Meléndez Julio. Director Técnico Legal  
 Revisó: Rosario Silgado R. - Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios  
Revisó: Yolanda Rodríguez- Abogada STCC  
Proyectó: M<sup>a</sup>. Cristina Rueda Buitrago. Abogada STCC 

SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA DE MULLAVE DE MANTENIMIENTO				
ACTA No. <u>16</u> DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA					
A. ANTECEDENTES					
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. <u>079</u> DE <u>2006</u>					
OBJETO DEL CONTRATO					
INTERVENCIÓN, técnica, administrativa, financiera y ambiental para el diagnóstico, mantenimiento, rubro y penécula de lo más vieja energía principal y mala vieja complementada, conformada por el distrito de mantenimiento / de los IV generadores vales en Bogotá D.C.					
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO <u>VEINTICUATRO (24) MESES</u>					
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO <u>9</u> DE <u>ABRIL</u> DE <u>2007</u>					
B. PROROGAS					
CONTRATO ADICIONAL No. <u>N/A</u>	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO) <u>N/A</u>				
CONTRATO ADICIONAL No. <u>1 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2007</u>	VALOR (\$) <u>\$ 123.433.667.00</u>				
ACTA No. <u>16 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA</u>	VALOR (\$) <u>\$ 108.393.667.00</u>				
ACTA No. <u>21 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA</u>	VALOR (\$) <u>\$ 125.478.330.00</u>				
C. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION					
ACTAS No. <u>N/A</u>	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO) <u>N/A</u>				
D. MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA					
TIEMPO DE EJECUCIÓN	ETAPA	PERSONAL ADICIONAL REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN %	PRECIO UNITARIO	VALOR (\$)
1	Mantenimiento Periódico	Director de Interventoria	10%	\$ 4.326.000.00	432.600
1	Mantenimiento Periódico	Asistente de Interventoria	100%	\$ 3.537.000.00	3.537.000
1	Mantenimiento Periódico	Especialista Técnico	9%	\$ 2.653.000.00	265.300
1	Mantenimiento Periódico	Asistente 1	100%	\$ 1.029.000.00	1.029.000
1	Mantenimiento Periódico	Empleados de Logística	100%	\$ 4.148.000.00	4.148.000
SUBTOTAL					5.160.131
SUBTOTAL POR FACTOR MULTIPLICADOR <u>2.15</u>					11.094.281
IVA 10%					1.220.371
TOTAL					12.314.652
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO <u>8</u> DE <u>ABRIL</u> DE <u>2009</u>			VALOR ESTIMADO INICIAL DEL CONTRATO <u>\$ 810.640.000.00</u>		
CIENTO CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS MIL			E. VALOR MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA		
VALOR SEGUN CIP 7584 del 4 de noviembre de 2008			\$ 27.050.000		
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDO LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO EN OBRA			1.211.030.333		
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA			\$ 1.029.000.000		
INTERVENOR <u>INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA</u>			COORDINADOR <u>ING MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL</u>		
En Bogotá D.C. a primer (1) día del mes de Diciembre de 2008, se reunieron MANUEL ANTONIO GUTIERREZ MUSTILLO, representante legal del contratista y el ING MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL, coordinador del IDU, para el fin de elaborar el acta de mayor prestación del servicio de la intervención en obra.					

*Manuel Mustillo*  
*Manuel Bernal*  
 108

FECHA 01 Diciembre 08 DD MM AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÍTULO DEMANDA Nº DE MANTENIMIENTO	
--------------------------------------	--	--	---

**ACTA Nº 26 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA**

**COMENTARIOS Y JUSTIFICACION DE LA DIRECCION ACERCA DE LA SOLICITUD**

Para el contrato 080 de 2008, objeto de la presente Interventoria, ha resultado necesario modificar y aumentar en (7) meses más el mantenimiento periódico. Lo anterior, debido a causas ajenas a la Interventoria.

Por tanto se requiere MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA, para que ejerza su labor de supervisión, y acompañamiento y seguimiento para las diferentes actividades contempladas durante la ejecución del contrato 080 de 2008.

De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del contrato de interventoría, la dedicación del personal y recursos es mayor para el etapa de mantenimiento periódico que para el etapa de mantenimiento rutinario, lo cual fue tenido en cuenta para efectos de valorar los mayores costos generados por las variaciones en la ejecución del contrato, incluyendo el factor multiplicador.

**EL CONTRATO DE OBRA RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA**

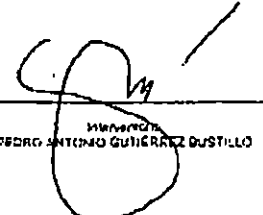

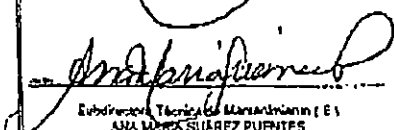
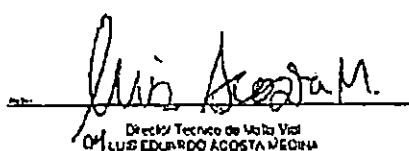
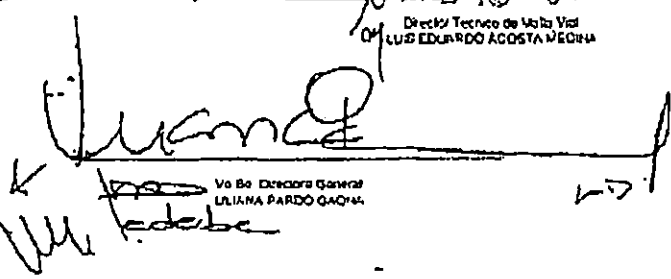
CONTRATO DE OBRA N°	VALOR (B)
IDU - 080 DE 2008	\$ 17.337.226.149,00

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO      11 DE ABRIL DE 2009

El contrato de la Interventoria deberá efectuarse la publicación del presente documento en el registro oficial, realizar el pago del impuesto de nombre cuando alcance el valor estipulado en las condiciones de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en esta, de conformidad con las funciones determinadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C. a los


Primer 01 día del mes de Diciembre de 2008

 Interventoría <b>PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO</b>	 Coordinador <b>MANUEL IGNACIO VANE GAS BERNAL</b>
 Subdirección Técnica de Mantenimiento (E) I <b>ANA MARÍA SUÁREZ PUNTES</b>	 Director Técnico de Vialidad <b>LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA</b>
 V. B. Directora General <b>LILIANA PARDO GACINA</b>	

Fecha 30 Diciembre 10 LD MM AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE INFRAESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL
CONTRATO No. 078 DE 2006		
ACTA N° 34 DE RECONOCIMIENTO N° 1 POR PAGO DE AJUSTES DEL CONTRATO		
CONTRATO No. 78 DE 2006 LICITACIÓN PÚBLICA <input type="checkbox"/> CONTRATACIÓN DIRECTA <input type="checkbox"/>	CONCURSO PUBLICOS <input checked="" type="checkbox"/> IDU-CM-DTMV-032-2006	Registro 5920 JF
OBJETO DEL CONTRATO INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA VIAL COMPLEMENTARIA, CONFORMADA POR EL DISTRITO DE MANTENIMIENTO DE LA FASE IV CORREDORES VIALES EN BOGOTÁ, D.C.		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO AVDA PASO DE LOS LIBERTADORES (AUTOPISTA NORTE) DESDE AVDA CIUDAD DE MEDELLÍN (AC 80) HASTA AVDA SAN JUAN BOSCO (AC 170)		
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO VEINTICUATRO (24) MESES		
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 9 DE ABRIL DE 2007		
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO 17 DE MAYO DE 2009		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 816.640.000,00		
CONTRATISTA INGENIERIA DE PROYECTOS LIMITADA (AHORA S.A.S.)		
INTERVENTOR SANDRA BÉATRIZ PRADO		
COORDINADOR SANDRA BÉATRIZ PRADO		
En Bogotá D.C., a los <u>IREINTA (30)</u> días del mes de <u>DICIEMBRE</u> de <u>2010</u> se firmaron legal del contratista, <u>PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ GUSTILLO</u> representante legal de la interventoría		
Con el fin de adelantar el pago del reconocimiento No. 01 por pago de ajustes del contrato		
NOTA 1 El interventor, mediante oficio CIMP-BTA 162-268-078 con número de radicado 016164 de fecha 20 de febrero de 2006, solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano, estudiar la actualización de precios por ajuste para los años 2007 y 2008. Posteriormente y mediante comunicado IDU 029558 de abril 22 de 2009, el Instituto dio respuesta autorizando la actualización de precios de los valores de las actas de mayor prestación de Interventoría en obra, adjuntando memorando SICC-65011-11654 del 16 de Marzo de 2009.		
Con oficio CIMP BTA 162 296 184 con número de radicado 045803 de fecha 15 de mayo de 2009, se solicitó nuevamente la inclusión de una partida para el pago de ajustes de precio que garantizara la equivalencia monetaria entre el valor de la propuesta presentada y los pagos recibidos, en respuesta el Instituto generó el oficio IDU 045032 STMSV-366 de fecha junio 1 de 2010, entregando respuesta respecto a la cotización elegida.		
Con oficio CIMP BTA 162 317 354 número de radicación IDU 107077 de fecha 4 de diciembre de 2009, se solicitó nuevamente tener en cuenta el ajuste de precios del contrato IDU 079 de 2006, el Instituto dio respuesta mediante oficio IDU 086383 STMSV-356 de fecha diciembre 16 de 2009 informando que dará respuesta en el término de 45 días hábiles siguientes al recibo de ese comunicado. Mediante memorando SICC 20104350034103 de junio 24 de 2010, se emitió concepto sobre el contrato 079 de 2006, con radicado STMSV 366 11782, se conceptuó que el ajuste aprobado fue de ocho millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos diez pesos.		

*P. Franco*

*[Handwritten signature]*

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL		DE INFRAESTRUCTURA		
30	Diciembre	10	DIRECCIÓN TÉCNICA		DE MANTENIMIENTO		
XXI	MM	AA	OFICINA				
CONTRATO No 078 DE 2006			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		DE MANTENIMIENTO SUBSISTEMA VIAL		

**ACTA N° 34 DE RECONOCIMIENTO No. 1 POR PAGO DE AJUSTES DEL CONTRATO**

El interventor se reserva el derecho de reclamar judicialmente los ajustes por actualización de precios no reconocidos. El contratista Ingeniería de Proyectos Ltda (Ioy SAS) se reserva el derecho de reclamar los reajustes y actualizaciones de los precios pactados tanto en el contrato inicial como en sus adicionales, acias y otros, correspondientes a los pagos efectuados por el IDU durante años 2007, 2008 y 2009, a los que se refieren las comunicaciones del contratista CINI# BTA 162 268 078, con número de radicación 016164 de fecha 20 de febrero de 2009, CINI# BTA 162 296 164 con número de radicación 045883 de fecha 18 de mayo de 2009 y CINI# BTA 162 317 354 número de radicación IDU 107977 de fecha 4 de diciembre de 2010, los cuales no fueron reconocidos en sede administrativa por el Instituto de Desarrollo Urbano.

El contratista se compromete a actualizar la póliza de garantía única de Cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en la presente Acta de Liquidación, doc

**NOTA 2** Una vez se suscite la presente aclaración se procederá con los trámites administrativos y presuncionales correspondientes.

**NOTA 3** Las demás estipulaciones anteriores en el Acta de Reconocimiento No 1 por pago de Ajustes de fecha 30 de Diciembre de 2010 al contrato 078 de 2006 continúan vigentes.


El valor a pagar por reconocimiento No. 01 por pago de ajustes del contrato 078 de 2006  
de acuerdo con el instrumento DTGC 20104350034103 en de \$ 8.838.310,00 /

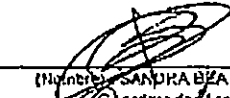
OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ML.

El cual se pagará con el GDP N° 5761 de fecha 30 de Diciembre de 2010

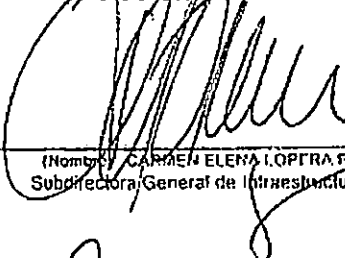
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría e instructivo de cuadradores, en Bogotá, D.C., a los

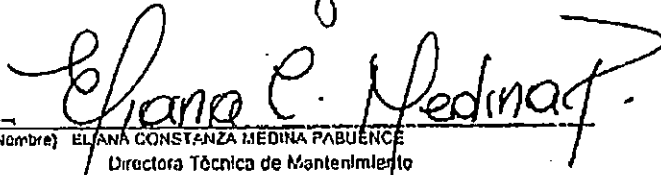
TREINTA (30) días del mes de DICIEMBRE de 2010

  
(Nombre) PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO  
Ingeniería de Proyectos S.A.S.  
Rep Legal Interventoría

  
(Nombre) SANDRA BEATRIZ PRADO CUEVAS  
Coordinador Liquidación IDU

  
(Nombre) ANGELA PATRICIA AHUMADA MANJARRÉS  
Subdirector Técnico de Mantenimiento Subsistema Vial.

  
(Nombre) CARMEN ELENA LOPRA PIÑERO  
Subdirectora General de Infraestructura (E)

  
(Nombre) ELANA CONSTANZA MEDINA PABUCÉ  
Directora Técnica de Mantenimiento



# Experiencia Específica

- Contrato Numero de Orden 4



MINISTERIO  
DE FOMENTO



DEMARCACIÓN DE  
CARRETERAS DEL  
ESTADO EN ANDALUCÍA  
ORIENTAL

Don **José Antonio Domingo Atencia**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, adscrito a la Demarcación de Carreteras del estado en Andalucía Oriental y como Director del contrato de Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia de las obras: "Autovía del Mediterráneo. CN-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. Tramo: Algarrobo - Frigiliana. (Provincia de Málaga). Clave: 12-MA-2600

CERTIFICA:

1º.- Que la empresa Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA), con C.I.F. A-29021334, realizó los trabajos del contrato anteriormente mencionado, en U.T.E. al 50% con la empresa COTAS INTERNACIONAL, S.A., comenzando en 05 Junio de 1.997 y finalizando en 11 Junio de 2001.

- Que **D. Francisco Salcedo Carretero**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Empresa **CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (CEMOSA)**, ha realizado los trabajos de Supervisión de la Ejecución y Redacción de Informes de Auscultación de los Túneles de Lagos, Tablazo y Torrox, así como de Jefe de Control Cualitativo de toda la obra.

2º.- Que el presupuesto total de los trabajos es de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.678.981,19 €), IVA incluido (16%), lo que representa una anualidad media de 669.745,30 euros.

3º.- Que el presupuesto de obra total de los tres (3) túneles es de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (4.052.526,17 €), IVA incluido (16%), desglosado de la siguiente manera:

- Túnel de Lagos: UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.051.773,96 €) IVA incluido (16%)
- Túnel de Tablazo: CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (120.943,06 €) IVA incluido (16%)
- Túnel de Torrox: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.879.809,16 €) IVA incluido (16%)

4º.- Que los trabajos objeto del citado contrato han consistido en:

- Control geométrico de la obra garantizando que esta responde en geometría, forma y dimensiones al proyecto aprobado.
- Control cuantitativo de la obra atestiguando las diferentes unidades del proyecto comprobando su correspondencia con el proyecto aprobado.
- Control cualitativo de la obra, garantizando que los materiales, puesta en obra y unidades de obra terminadas se ajustan a las prescripciones técnicas del proyecto.



- Seguimiento de los plazos de ejecución de las diferentes unidades de la obra.
- Seguimiento mensual del presupuesto de la obra mediante la preparación de las relaciones valoradas y las certificaciones periódicas de la misma.

5º.- Que el Presupuesto Líquido de las obras correspondientes (Incluido IVA 16%) ha sido de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (94.834.595,30.€), distribuido en las siguientes anualidades:

↘ Año 1.996.....	24.779,84 Euros.
↘ Año 1.997.....	10.140,997,45 Euros.
↘ Año 1.998.....	26.080.920,27 Euros.
↘ Año 1.999.....	18.634.736,37 Euros.
↘ Año 2.000.....	24.220.696,19 Euros.
↘ Año 2.001.....	15.732.465,18 Euros.

6º.- Que la descripción de las obras realizadas es la siguiente:

Las obras referidas consistieron en la ejecución de un tramo de autovía de 15,15 km de longitud que se inicia en el Enlace de Algarrobo y concluye en el Enlace de Frigiliana. La calzada está compuesta por dos carriles de 3,50 metros en cada sentido con arcones interiores de 1,00 metro y exteriores de 2,50 metros y bermas de 1,00 metro. La mediana tiene una anchura de 12,00 metros. El total de la obra cuenta con 8 viaductos, de los que cinco son de la misma tipología y proceso constructivo, vanos isostáticos con tablero de 2 vigas artesa prefabricadas y losa continua de compresión de 25 cm de canto, uno se ha ejecutado con viga cajón monocelular de hormigón pretensado de canto variable, uno de tablero de tres vanos con losa postensada con canto uniforme y aligeramientos y otro de un solo vano de tablero de tres vigas prefabricadas sección doble T. También cuenta con dos Pasos superiores de carretera y camino con tablero de hormigón postesado y seis Pasos inferiores de carretera y camino, cinco con tipología de pórtico plano de 7x5 m y uno con tipología de bóveda triarticulada de 9x7 m. En lo referente a túneles se han ejecutado tres túneles dobles para dos carriles, arcones interior de 1 m y exterior de 2,5 m, con aceras de 1 m, con longitudes de 474 m y 455 m (túnel de Lagos), 149 m y 168 m (túnel de Tablazo) y 1.181 m y 1.179 m (túnel de Torrox), excavados en roca con el N.M.A.T (Nuevo Método Austríaco de Construcción de Túneles), con excavación mediante explosivos, rozadora y retroexcavadoras. Las dimensiones de cada uno de los 3 túneles son las siguientes: altura libre de 7,40 m, sección de 83 m<sup>2</sup>, anchura de calzada de 11,70 m, radio de clave de 9,7 m y radios de hastiales de 7,16 m.

Finalmente se ha construido el Falso túnel de Frigiliana de dos calzadas y 65 m de longitud.

#### Características del trazado

Tanto el trazado en alzado como en planta se han realizado para una velocidad de proyecto de 100 km/h, aunque el trazado en planta cumple para 120 km/h.

Las características principales en cuanto a trazado de la Autovía son:



### Planta

- Radio mínimo 650 m
- Radio máximo 10.000 m
- Clotoides: parámetro mínimo 285
- Clotoides: parámetro máximo 2.200

### Alzado

- Pendiente máxima 5%
- Pendiente mínima 0.5%
- Acuerdo convexo mínimo 12.000
- Acuerdo cóncavo mínimo 6.500

### Sección Transversal

- Ancho bermas exteriores  $2 \times 1 = 2$  m
- Ancho arcenes exteriores  $2 \times 2.5 = 5$  m
- Ancho calzadas  $2 \times 7 = 14$  m
- Ancho mediana  $1 \times 12 = 12$  m
- Ancho Total 33 metros
- Gálibo 4,75 m

Se han ejecutado dos enlaces, el primero situado en el pk 108+000 y da acceso por el Norte al municipio de Torrox, a través de un bidireccional de 2.200 metros, y por el Sur a la Costa, enlazando con la N-340 a través de la carretera MA-101, en una longitud de 2.500 metros. El segundo se sitúa en el pk 114+700, dando acceso por el Norte a Frigiliana, y por el Sur a Nerja, enlazando también con la N-340, a través de la carretera MA-105, en una longitud de 1.600 metros.

Todas las intersecciones, tanto en enlaces, como con otras carreteras se resuelven por medio de Glorietas.

### Secciones afirmado:

Se ha considerado la sección 123-5 para el tronco de Autovía entre el pk 100+000 y el pk 107+800, que está compuesta por las siguientes capas:

#### *En calzada y arcén interior:*

- 4 cm de mezcla bituminosa tipo PA-12 en capa de rodadura
- riego de adherencia
- 8 cm de mezcla bituminosa tipo S-20 en capa intermedia
- riego de adherencia
- 13 cm mezcla bituminosa tipo G-25 en capa base
- riego de adherencia
- riego de curado
- 20 cm suelo cemento

#### *En arcén exterior*

- 4 cm mezcla bituminosa tipo PA-12 en capa de rodadura
- riego de adherencia
- 8 cm de mezcla bituminosa tipo S-20 en capa base
- riego de imprimación
- 33 cm zahorra artificial

Para el tramo del tronco situado entre los pk 107+800 y 115+047 se ha ejecutado la sección 121-2 compuesta por las siguientes capas:

*En calzada y arcén interior*

- 4 cm de capa de rodadura PA-12 en capa de rodadura
- riego de adherencia
- 8 cm de mezcla bituminosa tipo S-20 en capa intermedia
- riego de adherencia
- 18 cm de mezcla bituminosa tipo G-25 en capa de base
- riego de imprimación
- 20 cm de zahorra artificial

*En arcén exterior*

- 4 cm de mezcla bituminosa PA-12 en capa de rodadura
- riego de adherencia
- 8 cm de mezcla bituminosa tipo S-20 en capa base
- riego de imprimación
- 38 cm de zahorra artificial

Se han tenido en cuenta, en estructura y túneles, futuras ampliaciones a un tercer carril hacia el interior de la calzada.

Los bidireccionales de Torrox y Frigiliana se han ejecutado con la sección 221.2, formada por las siguientes capas:

*En calzada y arcén*

- 5 cm de capa de rodadura S-12
- riego por adherencia
- 6 cm de capa intermedia tipo S-20
- riego de adherencia
- 7 cm de capa de base tipo G-25
- riego de imprimación
- 25 cm de zahorra artificial

Resumen de Viaductos:

Arroyo Valbuena.- Seis vanos, cuatro de 40 m y dos de 32 m, 225 m de longitud, vigas de 2,15 m de canto y ancho de 13,10m.

Río Lagos.- Cinco vanos de 33 m, 164 m de longitud, vigas de 2,05 m de canto y ancho de 13,10m.

Río Güi.- Nueve vanos de 35 m, 304 m de longitud, vigas de 2,05 m de canto y ancho de 13,10m.

Arroyo Manzano.- Siete vanos, tres de 30 m y cuatro de 38 m, 238 m de longitud, vigas de 2,25 m de canto y ancho de 13,10m.

Río Seco.- Cinco vanos de 35 m, 175 m de longitud, vigas de 2,05 m de canto y ancho de 13,10m.

Río Torrox.- Dos vanos de 60 m y uno de 90 m, 224 m de longitud, cajón monocelular de canto variable entre 3,13 m y 1,85 m y ancho de 13,10m.

Enlace de Torrox.- Tres vanos de 35 m, dos de 17,5 m y uno de 30 m, 65 m de longitud, losa de 1,15 m de canto y ancho de 10m.

Carretera de Torrox.- Un vano de 25 m, vigas de 1,70 m de canto y ancho de 10m.

Resumen de Pasos Superiores:

		Nº de Vanos y luces	Longitud	Ancho total
Paso Superior 1+600	Postesado	16,50 - 37 - 20 m	73,5 m	7,6 m
Paso Superior 4+700	Postesado	20 - 37 - 20 m	77,0 m	7,6 m
<b>TOTAL.....</b>			<b>150,5 m</b>	

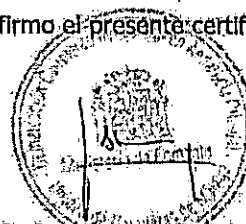
7º.- Que las mediciones de las unidades más significativas ejecutadas en obra han sido:

- 399.076 m3 de excavación de tierra vegetal.
- 6.079.793 m3 de volumen de excavación de la explanación en cualquier clase de terreno y por cualquier método.
- 4.922.291 m3 de terraplén con material procedente de la propia excavación y 181.837 m3 de suelo seleccionado con material procedente de la propia excavación, tras machaqueo y cribado.
- 396.016 m3 de excavación en túneles, en avance y destroza, con explosivos, con rozadora, con medios mecánicos y con sistema mixto.
- 12.100 metros lineales de cuneta de sección triangular revestida en mediana y 45.100 m de cuneta revestida en márgenes, de sección triangular o trapecial.
- 6,200 metros lineales de drenaje profundo con tubo dren.
- 1.500 metros lineales de bajantes a base de piezas prefabricadas de hormigón y 4.600 m de bordillo en coronación de terraplenes,
- 42 obras de drenaje transversal bajo el tronco de la autovía y carreteras y caminos, tubos de hormigón armado desde 1,2 a 2,5 m; 13 obras de drenaje tipo marco de hormigón armado desde 2x2,5 m a 4x3 m; 13 obras de drenaje tipo bóveda desde 2,45x1,95 m a 9,15x5,6 m.
- 2.329 m3 de hormigón preamasado tipo HM-125 en limpieza y nivelación; 15.652 m3 de hormigón ciclópeo; 15.500 m3 de hormigón H-200 en zapatas; 21.624 m3 de hormigón H-250 en alzados y losas de compresión de tableros; 3.814 m3 de hormigón armado H-300 en pilas; 15.404 m3 de hormigón para postesar H-350 en tableros y estructuras postesadas in situ.
- 5.349.890 kg de acero AEH-500 y 308.297 kg de acero para pretensar en Pasos superiores y viaducto de Torrox.
- 5.070 m de bulones de 25 mm, de acero AEH-500 S, anclados a la roca para protección de taludes; 17.703 m3 de escollera; 1.920 m2 de enchado de piedra.
- 2.029 metros lineales de pilote excavado "in situ" de Ø 1,50 m.

- 20.134 m2 de Prelosa colaborante de hormigón armado.
- 4.384 metros lineales de Viga prefabricada de hormigón pretensado en artesa, de 2,00 m de canto; 38 unidades de dintel prefabricado en viaductos de tableros de vigas artesa.
- 36.760 m3 de Cimbra metálica para soporte de encofrados.
- 42.715 m2 de encofrado recto, en superficies vistas y ocultas; y encofrado curvo en superficies vistas y 41.080 m2 de encofrado trepante para pilas de viaductos.
- TÚNELES: 206.734 m3 de excavación en avance y 189.282 m3 de excavación en destroza; 14.352 m3 de hormigón proyectado con fibras H-250; 73.836 m de bulón de 25 mm y 3.223 m de bulón de 32 mm; 53.427 m de cercha TH-29 y 31.859 m de cercha HEB-160; 6.848 m de paraguas de micropilote tubular de 100 mm de diámetro y 10 mm de espesor, 32.436 m de paraguas de micropilote IPN-80 y 8.892 m de paraguas de micropilote de 32 mm de diámetro; 7.292 m de tratamiento del terreno con columnas de jet-grouting; 86.583 m3 de hormigón bombeado H-250 para contrabóvedas, solera, sostenimiento tipo Bernold y revestimientos.
- 25.800 m3 de zahorra artificial y 68.564 m3 de suelo cemento.
- 203.347 tn de MBC repartidas de la siguiente manera: 31.889 tn (aprox. 370.802 m<sup>2</sup>) de mezcla asfáltica drenante tipo PA-12, 66.716 tn (aprox. 179.344 m<sup>2</sup>) para la base tipo G-25, 85.453 tn (aprox. 435.984 m<sup>2</sup>) para la mezcla tipo S-20 Intermedia y rodadura, 2.392 tn (aprox. 19.526 m<sup>2</sup>) para la mezcla tipo S-12 rodadura, 2.822 tn para la mezcla D-8 en regularización en tableros de estructuras y 13.075 tn para la mezcla bituminosa en caliente tipo D-20 en regularización en túneles.
- 97.492 metros lineales de pintura termoplástica para señalización horizontal y 952 m2 de superficie de pintura termoplástico reflectante.
- 54392 metros lineales de barrera metálica de seguridad simple, con postes a 2 o 4 m y 650 m de barrera metálica de seguridad doble con vallas superpuestas.

8º.- Los trabajos se han realizado de acuerdo con los pliegos de condiciones que rigieron el contrato y a plena satisfacción del Director Facultativo que suscribe.

Y para que conste a los efectos oportunos y donde convenga al interesado, firmo el presente certificado en Málaga a 28 de Noviembre de 2014.



Fdo D. José Antonio Domingo Atencia.  
Ingeniero Director del Contrato

CB9989085

05/2014



CERTIFICADO

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: <b>ESPAÑA</b> <small>Country / Pays :</small>	
El presente documento público <small>This public document / Le présent acte public</small>	
2. ha sido firmado por: <b>D. JOSÉ ANTONIO DOMINGO ATENCIA</b> <small>has been signed by / a été signé par</small>	
3. quien actúa en calidad de: <b>INGENIERO DIRECTOR DEL CONTRATO</b> <small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small>	
4. y está revestido del sello / timbre de: <b>DEMARCAACION CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA</b> <small>bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de</small>	
Certificado <small>Certified / Attesté</small>	
5. en <b>Málaga</b> <small>at / à</small>	6. el día <b>01/12/2014</b> <small>the / le</small>
7. por <b>D. Ramón Alvaro Blesa de la Parra, con firma delegada del Decano</b> <small>by / par</small>	
8. bajo el número: <b>N4258/2014/015553</b> <small>No. / n.º</small>	
9. Sello / timbre <small>Seal / stamp / Sceau / timbre</small>	10. Firma: <small>Signature / Signature</small>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:8udz-emE8-Fm8K-qmYH

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:8udz-emE8-Fm8K-qmYH

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en l'ou Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:8udz-emE8-Fm8K-qmYH



CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-011-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 y VJ-VE-APP-IPV-004-2015 MODULOS 1 Y 2

CONVERSION DE MONEDA CONTRATOS ACREDITADOS POR CEMOSA INGENIERÍA S.A.S.

No. ORDEN RUP CEMOSA S.A.S	Objeto y/o Alcance del contrato	Participación	% de participación	Contratista	Entidad Contratante	Valor del Contrato en Euros	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	Tasa EUR-DOL	Valor del Contrato en Dolares Americanos	Tasa DÓLAR-PESO	Valor del Contrato en Pesos
11	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: AUTOVÍA DEL MEDITERRANEO CN-340 DE CÁDIZ Y GIBRALTAR A BARCELONA; TRAMO: ALGARROBO -FRIGILIANA (PROVINCIA DE MÁLAGA)	UT	50%	CEMOSA EN U.T. CEMOSA - COTAS INTERNACIONAL	MINISTERIO DE FOMENTO, DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	€ 2.678.981,19	05/06/1997	11/06/2001	0,8436	2.259.988,53	2.296,31	5.189.634.265,65

**Apoyo a la Industria Nacional**



ANEXO 8  
FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE  
DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO  
(Sólo para Oferentes que no acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con  
lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 816 de 2003 y el Decreto 1510 de 2013)

Barranquilla, junio 19 de 2015

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como *representante común* del **CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015** presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-011-2015 abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de contratar la: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 y VJ-VE-APP-IPV-004-2015**, Módulo 2.

Para efectos del presente Concurso de Méritos, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaro(amos) – bajo la gravedad del juramento - con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será 100%, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Interventoría.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,  
CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015

  
\_\_\_\_\_  
RAFAEL DONADO OSORIO  
C.C. No. 3.678.866  
Representante CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015